

# BOLETIN OFICIAL



CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA  
VICTOR HUGO LANARO  
Director General

AÑO LIII N° 4192

SUPLEMENTO

RIO GALLEGOS, 26 de Junio de 2008.-

## RESOLUCIONES M.E. y O.P.

RESOLUCION N° 0549

RIO GALLEGOS, 19 de Mayo de 2008.-

### VISTO :

El Expediente N° 406.764-MEyOP-08, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90 y 300/05, la Resolución N° 0368/08 y Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nros. 084/05, 087/05, 119/05, 068/08, 078/08 y 079/08; y

### CONSIDERANDO :

Que por el mismo la empresa ARBUMASAS.A. solicita permiso de pesca de altura irrestricto en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, para el año 2008, para el buque congelador tangonero ARBUMASA X (Mat. 0260);

Que se encuentra vigente la Disposición 125/SPyAP/08, que establece la regulación del Golfo San Jorge a través de la zonificación de la veda;

Que la empresa ARBUMASAS.A. cuenta con planta en la localidad de Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz y es propietaria del buque congelador tangonero ARBUMASAX (Mat. 0260);

Que la empresa ARBUMASA S.A. constituye domicilio legal en Pellegrini N° 579 Piso 1° de esta localidad, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 9 a 33 obran copias legalizadas de la documentación del buque pesquero ARBUMASAX (Mat. 0260) según lo requerido por Disposición N° 084/SPyAP/05 Art. 2, Inc. 2.a., 2.b., 2.c., 2.d., 2.e. y 2.f.;

Que a fs. 34 a 45 y 49 a 60 obran documentos requeridos por Disposición N° 084/SPyAP/05 Art. 2, Inc. 3., 4., 5. y 6.;

Que a fs. 4 y 61 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Subsecretaría de Recursos Tributarios de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 5 obra Certificado de Libre deuda extendido por Fiscalía de Estado de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 2 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Dirección de Administración de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias;

Que a fs. 3 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 47 y 48 obran constancias de cumplimiento de la legislación ambiental extendida por la Subsecretaría de Medio Ambiente de la provincia de Santa Cruz correspondientes al año 2008;

Que a fs. 46 obran constancias de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del personal empleado en planta y embarcado, extendido por la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la provincia de Santa Cruz; que a fs. 62 obra certificado de cumplimiento de acuerdo a lo establecido por la Disposición 068/08; que a fs. 64 obra Acta de Inspección de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, correspondiente al buque permissionario en el cual conste que han cumplimentado las condiciones de Seguridad e Higiene establecidas por la Ley Nacional N° 19.587 y el Decreto Nacional N° 351/79.

Que a fs. 65 obra constancia de pago arancel anual de pesca, correspondiente a la cancelación de la primera cuota conforme lo establece la Resolución N°

Sr. DANIEL RO MAN PERALTA  
Gobernador  
Dr. CARLOS GUSTAVO NEYRO  
Ministro de Gobierno  
Ing°. GUSTAVO ERNESTO MARTINEZ  
Ministro de la Secretaría General  
de la Gobernación  
C.P.N. JUAN MANUEL CAMPILLO  
Ministro de Economía y  
Obras Públicas  
Dr. JORGE EDUARDO MASCHERONI  
Ministro de Asuntos Sociales  
Prof. ROBERTO LUIS BORSSELLI  
Presidente del  
Consejo Provincial de Educación  
Dr. CARLOS JAVIER RAMOS  
Fiscal de Estado

0368/08 acorde al tipo de permiso según Ley N° 2326, y tipo de buque;

Que mediante Disposición N° 119/SPyAP/05 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que mediante Disposición N° 144/SPyAP/08 se han reconocido las metas comprometidas por la empresa ARBUMASAS.A. para el año pesquero 2008, en el marco de la actualización del proyecto productivo;

Que obra dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

### PORELLO :

### EL MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS RESUELVE :

**ARTICULO 1°.-AUTORIZAR** a partir de la firma de la presente, a la empresa ARBUMASAS.A., con domicilio legal en Pellegrini N° 579, Piso 1°, de la localidad de Río Gallegos, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, hasta el 1ro. de Marzo de 2009, con el buque pesquero congelador tangonero ARBUMASAX (Mat. 0260) y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

**ARTICULO 2°.- OTORGAR** al buque pesquero congelador tangonero ARBUMASAX (Mat. 0260) el permiso de pesca comercial IRRESTRICTO con carácter intransferible, precario y provisorio, con un cupo para la captura de la especie langostino de 200 toneladas.

**ARTICULO 3°.- ESTABLECER** que la empresa ARBUMASAS.A. deberá hacer efectivo el canon por captura establecido por Disposición N° 119/SPyAP/05, en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.

**ARTICULO 4°.- ESTABLECER** que la empresa ARBUMASAS.A. deberá dar cumplimiento a las metas establecidas para el proyecto productivo al 30 de Noviembre de 2008, cuyos avances serán monitoreados y evaluados por la Autoridad de Aplicación de manera trimestral.

**ARTICULO 5°.- ESTABLECER** que la empresa ARBUMASA S.A. deberá mantener, durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, Fiscalía de Estado, Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Unidad Ejecutora Portuaria, Subsecretaría de Medio Ambiente, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, todos ellos de la provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cum-

plimiento a la legislación provincial pesquera.

**ARTICULO 6°.- ESTABLECER** que el incumplimiento o trasgresión a lo señalado en los artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.

**ARTICULO 7°.- TOMEN CONOCIMIENTO :** Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVASE.-

C.P. JUAN MANUEL CAMPILLO  
Ministro de Economía y Obras Públicas  
Provincia de Santa Cruz  
Ing°. JAIME HORACIO ALVAREZ  
Secretario de Estado de la Producción

RESOLUCION N° 0550

RIO GALLEGOS, 19 de Mayo de 2008.-

### VISTO :

El Expediente N° 405.508-MEyOP-08, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90 y 300/05, la Resolución N° 0368/MEyOP/08, y Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nros. 084/05, 119/05, 068/08, 078/08, 079/08; y

### CONSIDERANDO :

Que por el mismo la empresa VIEIRA ARGENTINA S.A. solicita permiso de pesca de altura irrestricto en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, para el año 2008, para el buque congelador tangonero VIEIRASA DIECISEIS (Mat. 0240);

Que se encuentra vigente la Disposición 125/SPyAP/08, que establece la regulación del Golfo San Jorge a través de la zonificación de la veda;

Que la empresa VIEIRA ARGENTINA S.A. cuenta con planta en la localidad de Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz;

Que la empresa VIEIRA ARGENTINA S.A. es propietaria del buque congelador tangonero VIEIRASA DIECISEIS (Mat. 0240);

Que la empresa VIEIRA ARGENTINA S.A. constituye domicilio legal en Chacabuco 78 de esta localidad, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 7 a 23 obran copias legalizadas de la documentación del buque pesquero VIEIRASA DIECISEIS (Mat. 0240) según lo requerido por Disposición N° 084/SPyAP/05 Art. 2°, Inc. 2.a., 2.b., 2.c., 2.d., 2.e. y 2.f.;

Que a fs. 24 a 33 obran documentos requeridos por Disposición N° 084/SPyAP/05 Art. 2°, punto 3. y 4.;

Que a fs. 6 y 37 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Subsecretaría de Recursos Tributarios de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 34 obra Certificado de Libre deuda extendido por Fiscalía de Estado de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 40 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Dirección de Administración de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias;

Que a fs. 39 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 35 y 36 obra constancia de cumplimien-

to de la legislación ambiental extendida por la Subsecretaría de Medio Ambiente de la provincia de Santa Cruz correspondientes al año 2008;

Que a fs. 38 obran constancias de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del personal empleado en planta y embarcado, extendido por la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la provincia de Santa Cruz; que a fs. 41 obra certificado de cumplimiento de acuerdo a lo establecido por la Disposición 068/08; que a fs. 43 obra Acta de Inspección de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, correspondiente al buque permisionario en la cual conste que han cumplimentado las condiciones de Seguridad e Higiene establecidas por la Ley Nacional N° 19.587 y el Decreto Nacional N° 351/79;

Que a fs. 44 obra constancia de pago arancel anual de pesca, correspondiente a la cancelación de la primera cuota conforme lo establece la Resolución N° 0368/MEyOP/08, acorde el tipo de permiso según Ley N° 2326, y tipo de buque;

Que mediante Disposición N° 119/SPyAP/05 se establece un canon para la captura de especies grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que mediante Disposición N° 141/SPyAP/08 se han reconocido las metas comprometidas por la empresa **VIEIRA ARGENTINA S.A.** para el año pesquero 2008, en el marco de la actualización del proyecto productivo;

Que obra dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

**PORELLO:**

**EL MINISTRO DE ECONOMIA Y  
OBRAS PUBLICAS  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-AUTORIZAR** a partir de la firma de la presente, a la empresa **VIEIRA ARGENTINA S.A.**, con domicilio legal en Chacabuco 78 de la localidad de Río Gallegos, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, hasta el Iro. de Marzo de 2009, con el buque pesquero congelador tangonero **VIEIRASA DIECISEIS (Mat. 0240)**, y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

**ARTICULO 2°.-O TORGAR** al buque pesquero congelador tangonero **VIEIRASA DIECISEIS (Mat. 0240)** el permiso de pesca comercial **IRRESTRICTO** con carácter intransferible, precario y provisorio, con un cupo para la captura de la especie langostino de 200 toneladas.

**ARTICULO 3°.-ESTABLECER** que las empresas **VIEIRA ARGENTINAS.A.** deberá hacer efectivo el canon por captura establecido por Disposición N° 119/SPyAP/05, en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.

**ARTICULO 4°.- ESTABLECER** que las empresas **VIEIRA ARGENTINAS.A.** deberán dar cumplimiento a las metas establecidas para el proyecto productivo al 30 de Noviembre de 2008, según lo comprometido, cuyos avances serán monitoreados y evaluados por la Autoridad de Aplicación de manera trimestral.

**ARTICULO 5°.- ESTABLECER** que la empresa **VIEIRA ARGENTINA S.A.** deberá mantener, durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, Fiscalía de Estado, Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Unidad Ejecutora Portuaria, Subsecretaría de Medio Ambiente, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, todos ellos de la provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.

**ARTICULO 6°.- ESTABLECER** que el incumplimiento o trasgresión a lo señalado en los artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.

**ARTICULO 7°.- TOMEN CONOCIMIENTO:** Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVASE.**

**C.P. JUAN MANUEL CAMPILLO**  
Ministro de Economía y Obras Públicas  
Provincia de Santa Cruz  
**Ing°. JAIME HORACIO ALVAREZ**  
Secretario de Estado de la Producción

**RESOLUCION N° 0551**

RIO GALLEGOS, 19 de Mayo de 2008.-

**VISTO:**

El Expediente N° 406.471-MEyOP-08, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90 y 300/05, la Resolución N° 368/MEyOP/08 y Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nros. 084/05, 119/05, 068/08, 078/08 y 079/08; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo las empresas **ARGENOVA S.A.** y **MAR DE LAS PALMAS S.A.** solicitan permiso de pesca de altura irrestricto en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, para el año 2008, para el buque congelador tangonero **ARGENOVAX (Mat. 02329)**;

Que se encuentra vigente la Disposición 125/SPyAP/08, que establece la regulación del Golfo San Jorge a través de la zonificación de la veda;

Que la empresa **ARGENOVA S.A.** cuenta con planta en la localidad de Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz;

Que la empresa **MAR DE LAS PALMAS S.A.** es propietaria del buque congelador tangonero **ARGENOVAX (Mat. 02329)**;

Que las empresas **ARGENOVAS.A.** y **MAR DE LAS PALMAS S.A.** constituyen domicilio legal en Fagnano N° 354 Piso 2 Dpto. F de esta localidad, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 15-19 y 27-38 obran copias legalizadas de la documentación del buque pesquero **ARGENOVAX (Mat. 02329)** según lo requerido por Disposición N° 084/SPyAP/05 Art. 2, Inc. 2.a., 2.b., 2.c., 2.d., 2.e. y 2.f.;

Que a fs. 11-14, 22-26 y 45-52 obran documentos requeridos por Disposición N° 084/SPyAP/05 Art. 2, Inc. 3., 4., 5. y 6.;

Que a fs. 78 y 79 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Subsecretaría de Recursos Tributarios de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 82 y 83 obran Certificados de Libre deuda extendidos por Fiscalía de Estado de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 72 y 73 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Dirección de Administración de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias;

Que a fs. 2-3 y 70-71 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 39-44 obra constancia de cumplimiento de la legislación ambiental extendida por la Subsecretaría de Medio Ambiente de la provincia de Santa Cruz correspondientes al año 2008;

Que a fs. 80 y 81 obran constancias de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del personal empleado en planta y embarcado, extendido por la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la provincia de Santa Cruz; que a fs. 84 obra Acta de Inspección de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, correspondiente al buque permisionario en la cual conste que han cumplimentado las condiciones de Seguridad e Higiene establecidas por la Ley Nacional N° 19.587 y el Decreto Nacional N° 351/79;

Que a fs. 85 obra constancia de pago arancel anual de pesca, correspondiente a la cancelación de la primera cuota conforme lo establece la Resolución N° 368/MEyOP/08 acorde el tipo de permiso según Ley N° 2326, y tipo de buque;

Que mediante Disposición N° 119/SPyAP/05 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que mediante Disposición N° 145/SPyAP/08 se han reconocido las metas comprometidas por la empresa **ARGENOVAS.A.** y **MAR DE LAS PALMAS S.A.** para el año pesquero 2008, en el marco de la actualización del proyecto productivo;

Que obra dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

**PORELLO:**

**EL MINISTRO DE ECONOMIA Y  
OBRAS PUBLICAS  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-AUTORIZAR** a partir de la firma de la presente, a las empresas **ARGENOVAS.A.**

Y **MAR DELAS PALMAS S.A.**, con domicilio legal en Fagnano N° 354, Piso 2, Dpto. F de la localidad de Río Gallegos, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, hasta el Iro. de Marzo de 2009, con el buque pesquero congelador tangonero **ARGENOVAX (Mat. 02329)** y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

**ARTICULO 2°.-O TORGAR** al buque pesquero congelador tangonero **ARGENOVAX (Mat. 02329)** el permiso de pesca comercial **IRRESTRICTO** con carácter intransferible, precario y provisorio, con un cupo para la captura de la especie langostino de 200 toneladas.

**ARTICULO 3°.-ESTABLECER** que las empresas **ARGENOVAS.A.** y **MAR DE LAS PALMAS S.A.** deberán hacer efectivo el canon por captura establecido por Disposición N° 119/SPyAP/05, en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.

**ARTICULO 4°.- ESTABLECER** que las empresas **ARGENOVA S.A.** y **MAR DE LAS PALMAS S.A.** deberán dar cumplimiento a las metas establecidas para el proyecto productivo al 30 de Noviembre de 2008, cuyos avances serán monitoreados y evaluados por la Autoridad de Aplicación de manera trimestral.

**ARTICULO 5°.- ESTABLECER** que las empresas **ARGENOVA S.A.** y **MAR DE LAS PALMAS S.A.** deberán mantener, durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, Fiscalía de Estado, Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Unidad Ejecutora Portuaria, Subsecretaría de Medio Ambiente, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, todos ellos de la provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.

**ARTICULO 6°.- ESTABLECER** que las empresas **ARGENOVAS.A.** y **MAR DE LAS PALMAS S.A.** deberán presentar en el término de cuarenta y cinco (45) días y previo al inicio del segundo viaje de pesca del presente año, certificado de cumplimiento de acuerdo a lo establecido por la Disposición 068/08.

**ARTICULO 7°.- ESTABLECER** que el incumplimiento o trasgresión a lo señalado en los artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.

**ARTICULO 8°.- TOMEN CONOCIMIENTO:** Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVASE.**

**C.P. JUAN MANUEL CAMPILLO**  
Ministro de Economía y Obras Públicas  
Provincia de Santa Cruz  
**Ing°. JAIME HORACIO ALVAREZ**  
Secretario de Estado de la Producción

**RESOLUCION N° 0552**

RIO GALLEGOS, 19 de Mayo de 2008.-

**VISTO:**

El Expediente N° 405.795-MEyOP-08, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90 y 300/05, la Resolución N° 368/08, y Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nros. 084/05, 119/05, 068/08, 078/08 y 079/08; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo la empresa **EMPESUR S.A.** solicita permiso de pesca de altura irrestricto en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, para el año 2008, para el buque congelador tangonero **EMPESURI (Mat. 01437)**;

Que se encuentra vigente la Disposición 125/SPyAP/08, que establece la regulación del Golfo San Jorge a través de la zonificación de la veda;

Que la empresa **EMPESUR S.A.** cuenta con planta en la localidad de Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz;

Que la empresa **EMPESUR S.A.** es propietaria del buque congelador tangonero **EMPESURI (Mat. 01437)**;

Que la empresa **EMPESUR S.A.** constituye domicilio legal en Gobernador Moyano N° 56 de esta ciudad capital, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 8 a 18 y 35 a 41 obran copias legalizadas de la documentación del buque pesquero **EMPESUR I (Mat. 01437)** según lo requerido por Disposición N° 084/SPyAP/05 Art. 2, Inc. 2.a., 2.b., 2.c., 2.d., 2.e. y 2.f.;

Que a fs. 19 a 22, 25 a 34 obran documentos requeridos por Disposición N° 084/SPyAP/05 Art. 2, Inc. 3., 4., 5. y 6.;

Que a fs. 3 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Subsecretaría de Recursos Tributarios de la provincia de Santa Cruz; Certificado de Libre deuda extendido por Fiscalía de Estado de la provincia de Santa Cruz, obrante a fs. 24; Certificado de Libre deuda extendido por la Dirección de Administración de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, obrante a fs. 4; Certificado de Libre deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de la provincia de Santa Cruz, obrante a fs. 23; constancia de cumplimiento de la legislación ambiental extendida por la Subsecretaría de Medio Ambiente de la provincia de Santa Cruz correspondientes al año 2008, obrante a fs. 42-43; constancias de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del personal empleado en planta y embarcado, extendido por la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la provincia de Santa Cruz y certificado de cumplimiento de acuerdo a lo establecido por la Disposición 068/08, obrante a fs. 44;

Que a fs. 52 obra constancia de pago arancel anual de pesca, correspondiente a la cancelación de la primera cuota conforme lo establece la Resolución N° 368/08, acorde el tipo de permiso según Ley N° 2326, y tipo de buque;

Que mediante Disposición N° 119/SPyAP/05 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que mediante Disposición N° 159/MEyOP/08 se han reconocido las metas comprometidas por la empresa **EMPESUR S.A.** para el año pesquero 2008, en el marco de la actualización del proyecto productivo;

Que obra dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

**PORELLO:**

**EL MINISTRO DE ECONOMIA Y  
OBRAS PUBLICAS  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-AUTORIZAR** a partir de la firma de la presente, a la empresa **EMPESUR S.A.** con domicilio legal en Gobernador Moyano N° 56 de la localidad de Río Gallegos, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, hasta el 1ro. de Marzo de 2009, con el buque pesquero congelador tangonero **EMPESURI (Mat. 01437)** y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

**ARTICULO 2°.- OTORGAR** al buque pesquero congelador tangonero **EMPESURI (Mat. 01437)** el permiso de pesca comercial **IRRESTRICTO** con carácter intransferible, precario y provisorio, con un cupo para la captura de la especie langostino de 200 toneladas.

**ARTICULO 3°.- ESTABLECER** que la empresa **EMPESUR S.A.** deberá hacer efectivo el canon por captura establecido por Disposición N° 119/SPyAP/05, en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.

**ARTICULO 4°.- ESTABLECER** que la empresa **EMPESUR S.A.** deberá dar cumplimiento a las metas establecidas para el proyecto productivo al 30 de Noviembre de 2008, cuyos avances serán monitoreados y evaluados por la Autoridad de Aplicación de manera trimestral.

**ARTICULO 5°.- ESTABLECER** que la empresa **EMPESUR S.A.** deberá mantener, durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, Fiscalía de Estado, Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Unidad Ejecutora Portuaria, Subsecretaría de Medio Ambiente, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, todos ellos de la provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.

**ARTICULO 6°.- ESTABLECER** que la empresa

**EMPESUR S.A.** deberá presentar en el término de cuarenta y cinco (45) días y previo al inicio del segundo viaje de pesca del presente año Acta de Inspección de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, correspondiente al buque permisionario en la cual conste que han cumplimentado las condiciones de Seguridad e Higiene establecidas por la Ley Nacional N° 19.587 y el Decreto Nacional N° 351/79.

**ARTICULO 7°.- ESTABLECER** que el incumplimiento o trasgresión a lo señalado en los artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.

**ARTICULO 8°.- TOMEN CONOCIMIENTO:** Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVASE.**

**C.P. JUAN MANUEL CAMPILLO**  
Ministro de Economía y Obras Públicas  
Provincia de Santa Cruz  
**Ing° J. JAIME HORACIO ALVAREZ**  
Secretario de Estado de la Producción

**RESOLUCION N° 0553**

RIO GALLEGOS, 19 de Mayo de 2008.-

**VISTO:**

El Expediente N° 405.504-MEyOP-08, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90 y 300/05, la Resolución N° 0368/MEyOP/08, y Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nros. 084/05, 119/05, 068/08, 078/08, 079/08; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo la empresa **VIEIRA ARGENTINA S.A.** solicita permiso de pesca de altura irrestricto en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, para el año 2008, para el buque congelador tangonero **VIEIRASA QUINCE (Mat. 0179)**;

Que se encuentra vigente la Disposición 125/SPyAP/08, que establece la regulación del Golfo San Jorge a través de la zonificación de la veda;

Que la empresa **VIEIRA ARGENTINA S.A.** cuenta con planta en la localidad de Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz;

Que la empresa **VIEIRA ARGENTINA S.A.** es propietaria del buque congelador tangonero;

Que la empresa **VIEIRA ARGENTINA S.A.** constituye domicilio legal en Chacabuco 78 de esta localidad, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 7 a 16 obran copias legalizadas de la documentación del buque pesquero **VIEIRASA QUINCE (Mat. 0179)** según lo requerido por Disposición N° 084/SPyAP/05 Art. 2°, Inc. 2.a., 2.b., 2.c., 2.d., 2.e. y 2.f.;

Que a fs. 17 a 26 obran documentos requeridos por Disposición N° 084/SPyAP/05 Art. 2°, punto 3. y 4.;

Que a fs. 6 y 30 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Subsecretaría de Recursos Tributarios de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 27 obra Certificado de Libre deuda extendido por Fiscalía de Estado de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 33 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Dirección de Administración de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias;

Que a fs. 32 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 28 y 29 obra constancia de cumplimiento de la legislación ambiental extendida por la Subsecretaría de Medio Ambiente de la provincia de Santa Cruz correspondientes al año 2008;

Que a fs. 31 obran constancias de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del personal empleado en planta y embarcado, extendido por la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la provincia de Santa Cruz; que a fs. 34 obra certificado de cumplimiento de acuerdo a lo establecido por la Disposición 068/08; que a fs. 36 obra Acta de Inspección de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, correspondiente al buque permisionario en la cual conste

que han cumplimentado las condiciones de Seguridad e Higiene establecidas por la Ley Nacional N° 19.587 y el Decreto Nacional N° 351/79.

Que a fs. 37 obra constancia de pago arancel anual de pesca, correspondiente a la cancelación de la primera cuota conforme lo establece la Resolución N° 0368/MEyOP/08, acorde el tipo de permiso según Ley N° 2326, y tipo de buque;

Que mediante Disposición N° 119/SPyAP/05 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que mediante Disposición N° 141/SPyAP/08 se han reconocido las metas comprometidas por la empresa **VIEIRA ARGENTINA S.A.** para el año pesquero 2008, en el marco de la actualización del proyecto productivo;

Que obra dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

**PORELLO:**

**EL MINISTRO DE ECONOMIA Y  
OBRAS PUBLICAS  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-AUTORIZAR** a partir de la firma de la presente, a la empresa **VIEIRA ARGENTINA S.A.**, con domicilio legal en Chacabuco 78 de la localidad de Río Gallegos, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, hasta el 1ro. de Marzo de 2009, con el buque pesquero congelador tangonero **VIEIRASA QUINCE (Mat. 0179)**, y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

**ARTICULO 2°.- OTORGAR** al buque pesquero congelador tangonero **VIEIRASA QUINCE (Mat. 0179)** el permiso de pesca comercial **IRRESTRICTO** con carácter intransferible, precario y provisorio, con un cupo para la captura de la especie langostino de 200 toneladas.

**ARTICULO 3°.- ESTABLECER** que las empresas **VIEIRA ARGENTINAS S.A.** deberá hacer efectivo el canon por captura establecido por Disposición N° 119/SPyAP/05, en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.

**ARTICULO 4°.- ESTABLECER** que las empresas **VIEIRA ARGENTINAS S.A.** deberán dar cumplimiento a las metas establecidas para el proyecto productivo al 30 de Noviembre de 2006, según lo comprometido, cuyos avances serán monitoreados y evaluados por la Autoridad de Aplicación de manera trimestral.

**ARTICULO 5°.- ESTABLECER** que la empresa **VIEIRA ARGENTINA S.A.** deberá mantener, durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, Fiscalía de Estado, Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Unidad Ejecutora Portuaria, Subsecretaría de Medio Ambiente, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, todos ellos de la provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.

**ARTICULO 6°.- ESTABLECER** que el incumplimiento o trasgresión a lo señalado en los artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.

**ARTICULO 7°.- TOMEN CONOCIMIENTO:** Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVASE.**

**C.P. JUAN MANUEL CAMPILLO**  
Ministro de Economía y Obras Públicas  
Provincia de Santa Cruz  
**Ing° J. JAIME HORACIO ALVAREZ**  
Secretario de Estado de la Producción

**RESOLUCION N° 0554**

RIO GALLEGOS, 19 de Mayo de 2008.-

**VISTO:**

El Expediente N° 406.131-MEyOP-08, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, la Ley N° 2854, los Decretos Nros. 1875/90 y 300/05,

la Resolución N° 01/06 de la Comisión Ejecutiva del Convenio del Golfo San Jorge y Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nros. 087/05, 119/05, 072/06, 078/08, 079/08 y 125/08; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de la cláusula séptima inciso segundo del Convenio del Golfo San Jorge, la Secretaría de Pesca del Chubut ha nominado al buque congelador tanguero **KALEU KALEU (Mat. 01963)** identificando como titular del permiso a la empresa **KALEU KALEU S.A.**

Que la empresa **KALEU KALEU S.A.** solicita permiso de pesca de altura irrestricto en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, para el año 2008, para el buque congelador tanguero **KALEU KALEU (Mat. 01963)**, en el marco del Convenio de explotación conjunta del Golfo San Jorge;

Que la empresa **KALEU KALEU S.A.** constituye domicilio legal en Avda. Julio Argentino Roca N° 908, 4° piso, Depto. 3 de esta localidad, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 53 obra Certificación de la Secretaría de Pesca del Chubut de que la empresa **KALEU KALEU S.A.** es permisionaria de esa provincia operando con el buque pesquero **KALEU KALEU (Mat. 01963)**;

Que a fs. 9 a 21, 25 a 27 y 37 a 43 obran copias legalizadas de la documentación del buque pesquero **KALEU KALEU (Mat. 01963)**, según lo requerido por Disposición N° 072/SPyAP/06 pto. 1, Inc. 3.a., 3.b., 3.c., 3.d., 3.e. y 3.f.;

Que a fs. 22 a 24 y 28 a 33 obran copias legalizadas correspondientes a los puntos 4 y 5 de la Disposición N° 072/06;

Que la empresa **KALEU KALEU S.A.** ha presentado Certificado de libre deuda extendido por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, obrante a fs. 45; Certificado de libre deuda extendido por Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz, obrante a fs. 52; Certificado de libre deuda extendido por la Dirección General de Gestión Técnica Administrativa, obrante a fs. 46; Certificado de libre deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz, obrante a fs. 2 y 47; constancia de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, obrante a fs. 44;

Que a fs. 6 a 8 obra Declaración Jurada que el buque **KALEU KALEU (Mat. 01963)** no descargará residuos peligrosos en la provincia de Santa Cruz, habiendo iniciado los trámites tendientes a la obtención de la documentación requerida por la Disposición 072/SPyAP/06 pto. 1, Inc. 7.a de la presentación del Certificado de Cumplimiento;

Que a fs. 54 obra constancia de pago arancel anual de pesca, correspondiente a la cancelación de la primera cuota, acorde el tipo de permiso según Ley N° 2326, y tipo de buque;

Que mediante Disposición N° 119/SPyAP/05 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que obra dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

**PORELLO:**

**EL MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS RESUELVE:**

**1°.-AUTORIZAR** en el marco de la Ley N° 2854, a partir de la firma de la presente, a la empresa **KALEU KALEU S.A.**, con domicilio legal en Avda. Julio Argentino Roca N° 908, 4° piso, Depto. 3 de la localidad de Río Gallegos, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, hasta el **1ro. de Marzo de 2009**, con el buque pesquero congelador tanguero **KALEU KALEU (Mat. 01963)**, y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

**2°.- OTORGAR** al buque pesquero congelador tanguero **KALEU KALEU (Mat. 01963)** el permiso de pesca comercial **IRRESTRICTO** con carácter intransferible, precario y provisorio, con un cupo para la captura de la especie langostino de 200 toneladas.

**3°.-ESTABLECER** que la empresa **KALEU KALEU S.A.** deberá hacer efectivo el canon por captura establecido por Disposición N° 119/SPyAP/05 en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.

**4°.- ESTABLECER** que la empresa **KALEU KALEU S.A.** deberá mantener, durante el plazo au-

torizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, Fiscalía de Estado, Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias y Unidad Ejecutora Portuaria todos ellos de la provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera, como así mismo la vigencia del certificado de permisionario extendido por la Secretaría de Pesca del Chubut.

**5°.- ESTABLECER** que el incumplimiento o trasgresión a lo señalado en los artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.

**6°.-TOMEN CONOCIMIENTO:** Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVESE-**

**C.P. JUAN MANUEL CAMPILLO**  
Ministro de Economía y Obras Públicas  
Provincia de Santa Cruz  
**Ing°. JAIME HORACIO ALVAREZ**  
Secretario de Estado de la Producción

**RESOLUCION N° 0555**

RIO GALLEGOS, 19 de Mayo de 2008.-

**VISTO:**

El Expediente N° 406.518-MEyOP-08, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90 y 300/05, la Resolución N° 0368/MEyOP/08 y Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nros. 084/05, 119/05, 068/08, 078/08 y 079/08; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo las empresas **PESQUERA SANTA CRUZ S.A./NUVCONSAS.A.** solicitan permiso de pesca de altura irrestricto en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, para el año 2008, para el buque congelador tanguero **MIERCOLES SANTO (Mat. 0666)**;

Que se encuentra vigente la Disposición 125/SPyAP/08, que establece la regulación del Golfo San Jorge a través de la zonificación de la veda;

Que la empresa **PESQUERA SANTA CRUZ S.A.** cuenta con planta en la localidad de Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz;

Que la empresa **NUVCONSAS.A.** es propietaria del buque congelador tanguero **MIERCOLES SANTO (Mat. 0666)**;

Que las empresas **PESQUERA SANTA CRUZ S.A./NUVCONSAS.A.** constituyen domicilio legal en Gobernador Moyano N° 56 de esta localidad, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 17 a 33 y 40 a 49 obran copias legalizadas de la documentación del buque pesquero **MIERCOLES SANTO (Mat. 0666)** según lo requerido por Disposición N° 084/SPyAP/05 Art. 2, Inc. 2.a., 2.b., 2.c., 2.d., 2.e. y 2.f.;

Que a fs. 8 a 16, 34 a 36, 53 a 57, y 78 a 82 obran documentos requeridos por Disposición N° 084/SPyAP/05 Art. 2, Inc. 3., 4., 5. y 6.;

Que a fs. 3, 69 y 70 obran Certificados de Libre deuda extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 65 y 66 obran Certificados de Libre deuda extendidos por Fiscalía de Estado de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 2 y 71 obran Certificados de Libre deuda extendido por la Dirección de Administración de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias;

Que a fs. 64 y 93 obran Certificados de Libre deuda extendidos por la Unidad Ejecutora Portuaria de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 50 a 52, 67 y 68 y 75 a 77 obran constancias de cumplimiento de la legislación ambiental extendidas por la Subsecretaría de Medio Ambiente de la provincia de Santa Cruz correspondientes al año 2008;

Que a fs. 89 a 92 obran constancias de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del personal empleado en planta y embarcado, extendido por la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 96 obra constancia de pago arancel

anual de pesca, correspondiente a la cancelación de la primera cuota conforme lo establece la Resolución N° 0368/MEyOP/08 acorde el tipo de permiso según Ley N° 2326, y tipo de buque;

Que mediante Disposición N° 119/SPyAP/05 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que mediante Disposición N° 143/SPyAP/08 se han reconocido las metas comprometidas por la empresa **PESQUERA SANTA CRUZ S.A.** para el año pesquero 2008, en el marco de la actualización del proyecto productivo;

Que obra dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

**PORELLO:**

**EL MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** a partir de la firma de la presente, a las empresas **PESQUERA SANTA CRUZ S.A./NUVCONSAS.A.**, con domicilio legal en Gobernador Moyano N° 56 de la localidad de Río Gallegos, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, hasta el **1ro. de Marzo de 2009**, con el buque pesquero congelador tanguero **MIERCOLES SANTO (Mat. 0666)** y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

**ARTICULO 2°.- OTORGAR** al buque pesquero congelador tanguero **MIERCOLES SANTO (Mat. 0666)** el permiso de pesca comercial **IRRESTRICTO** con carácter intransferible, precario y provisorio, con un cupo para la captura de la especie langostino de 200 toneladas.

**ARTICULO 3°.- ESTABLECER** que las empresas **PESQUERA SANTA CRUZ S.A./NUVCONSAS.A.** deberán hacer efectivo el canon por captura establecido por Disposición N° 119/SPyAP/05, en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.

**ARTICULO 4°.- ESTABLECER** que las empresas **PESQUERA SANTA CRUZ S.A./NUVCONSAS.A.** deberán dar cumplimiento a las metas establecidas para el proyecto productivo al 30 de Noviembre de 2008, según lo comprometido, cuyos avances serán monitoreados y evaluados por la Autoridad de Aplicación de manera trimestral.

**ARTICULO 5°.- ESTABLECER** que las empresas **PESQUERA SANTA CRUZ S.A./NUVCONSAS.A.** deberán mantener, durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, Fiscalía de Estado, Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Unidad Ejecutora Portuaria, Subsecretaría de Medio Ambiente, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, todos ellos de la provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.

**ARTICULO 6°.- ESTABLECER** que el incumplimiento o trasgresión a lo señalado en los artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.

**ARTICULO 7°.- ESTABLECER** que las empresas **PESQUERA SANTA CRUZ S.A./NUVCONSAS.A.** deberá presentar en el término de cuarenta y cinco (45) días y previo al inicio del segundo viaje de pesca del presente año, constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales y Acta de inspección de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, correspondiente al buque permisionario en la cual conste que han cumplimentado las condiciones de Seguridad e Higiene establecidas por la Ley Nacional N° 19.587 y el Decreto Nacional N° 351/79.

**ARTICULO 8°.- TOMEN CONOCIMIENTO:** Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVESE-**

**C.P. JUAN MANUEL CAMPILLO**  
Ministro de Economía y Obras Públicas  
Provincia de Santa Cruz  
**Ing°. JAIME HORACIO ALVAREZ**  
Secretario de Estado de la Producción

## RESOLUCION N° 0556

RIO GALLEGOS, 19 de Mayo de 2008.-

## VISTO :

El Expediente N° 408.263/MEyOP/08, la Ley Provincial de Pesca Artesanal N° 2934 y las Disposiciones N° 188/07, 189/07, 545/07 y 546/07; y

## CONSIDERANDO :

Que la Ley Provincial de Pesca Artesanal N° 2934 en el Capítulo II, Artículo 7, establece que el Ministerio de Economía y Obras Públicas, a través de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, es la Autoridad de Aplicación de la mentada Ley;

Que la misma, en el Capítulo II, Artículo 8, indica que será facultad de la Autoridad de Aplicación asesorar al Poder Ejecutivo Provincial en la política pesquera artesanal y selectiva marítima, establecer planes de manejo específicos para cada área, determinar las zonas de pesca como así también los métodos, técnicas, equipos y artes a utilizar en cada zona, reglamentar, regular y otorgar los permisos de pesca artesanal en todo el ámbito provincial;

Que mediante el título III, Capítulo XI, Artículo 44 de la Ley de marras, se establece que durante el primer año de ejercicio de la Ley quedarán eximidos del pago de los aranceles de licencias provinciales;

Que en consecuencia es necesario establecer los montos a percibir en concepto de permiso provincial de pesca artesanal a regir a partir del segundo año de vigencia de la Ley;

Que mediante Disposición N° 125/SPyAP/08, se establecen las zonas habilitadas para la pesca en jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, según tipo de flota;

Que por lo expuesto y a los efectos administrativos y legales es procedente el dictado de la presente;

Que obra dictamen de la Asesoría Letrada de este Ministerio;

## PORELLO :

**EL MINISTRO DE ECONOMIA Y  
OBRAS PUBLICAS  
RESUELVE :**

**1°.- PRORROGANSE** los permisos de pesca de los buques pesqueros artesanales que como Anexo I forman parte de la presente, desde el 1 de Marzo de 2008 hasta el 1 de Junio de 2008, ello conforme a los actos administrativos que le dieron origen y a las modificaciones que sobre éstos se hubieren producido; los permisos prorrogados tienen carácter precario y provisorio.

**2°.- TOMEN CONOCIMIENTO :** Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVESE.-**

**C.P. JUAN MANUEL CAMPILLO**  
Ministro de Economía y Obras Públicas  
Provincia de Santa Cruz  
**Ing°. JAIME HORACIO ALVAREZ**  
Secretario de Estado de la Producción

## ANEXO I

MATRICULA	BUQUE	PERMISIONARIO
01386	SAN JORGE	BLANCO, JORGE RODOLFO
0143	DON LUIS	TEVEZ, LUIS

## RESOLUCION N° 0557

RIO GALLEGOS, 19 de Mayo de 2008.-

## VISTO :

El Expediente N° 408.263/MEyOP/08, la Ley Provincial de Pesca Artesanal N° 2934 y las Disposiciones N° 188/07, 189/07, 545/07 y 546/07; y

## CONSIDERANDO :

Que la Ley Provincial de Pesca Artesanal N° 2934 en el Capítulo II, Artículo 7, establece que el Ministerio de Economía y Obras Públicas, a través de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, es la Autoridad de Aplicación de la mentada Ley;

Que la misma, en el Capítulo II, Artículo 8, indica que será facultad de la Autoridad de Aplicación asesorar al Poder Ejecutivo Provincial en la política pesquera artesanal y selectiva marítima, establecer planes de manejo específicos para cada área, determinar las zonas de pesca como así también los métodos, técnicas, equipos y artes a utilizar en cada zona, reglamentar, regular y otorgar los permisos de pesca artesanal en todo el ámbito provincial;

Que mediante el título III, Capítulo XI, Artículo

44 de la Ley de marras, se establece que durante el primer año de ejercicio de la Ley quedarán eximidos del pago de los aranceles de licencias provinciales;

Que en consecuencia es necesario establecer los montos a percibir en concepto de permiso provincial de pesca artesanal a regir a partir del segundo año de vigencia de la Ley;

Que mediante Disposición N° 125/SPyAP/08, se establecen las zonas habilitadas para la pesca en jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, según tipo de flota;

Que por lo expuesto y a los efectos administrativos y legales es procedente el dictado de la presente;

Que obra dictamen de la Asesoría Letrada de este Ministerio;

## PORELLO :

**EL MINISTRO DE ECONOMIA Y  
OBRAS PUBLICAS  
RESUELVE :**

**1°.- PRORROGANSE** los permisos de pesca de los buques pesqueros artesanales que como Anexo I forman parte de la presente, desde el 1 de Mayo de 2008 hasta el 1 de Junio de 2008, ello conforme a los actos administrativos que le dieron origen y a las modificaciones que sobre éstos se hubieren producido; los permisos prorrogados tienen carácter precario y provisorio.

**2°.- TOMEN CONOCIMIENTO :** Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVESE.-**

**C.P. JUAN MANUEL CAMPILLO**  
Ministro de Economía y Obras Públicas  
Provincia de Santa Cruz  
**Ing°. JAIME HORACIO ALVAREZ**  
Secretario de Estado de la Producción

## ANEXO I

MATRICULA	BUQUE	PERMISIONARIO
01909	LA CRUZ DEL SUR	LAPERCHUK, RAUL OSVALDO
01194	ANAPO	LOPEZ RIVAS O'CONNOR, GIULIANO Y GIMENEZ
01177	CENTAURIO	LOPEZ, LOPEZ Y GIMENEZ
01196	SANSALVADOR	LOPEZ RIVAS O'CONNOR, GIULIANO Y GIMENEZ
01180	CONAVALI	MARIANO, JUAN CARLOS LORENZO
02349	FEDERICOG	FEDERICO, ANUNCIADO Y VICENTE S. H.
0771	MARIA JOSEFINA	FEDERICO, ANUNCIADO Y VICENTE S. H.
0561	BAHIA ENGAÑO	TERENZI CARLOS HORACIO
02358	DON CARLOS I	TERENZI CARLOS HORACIO
0710	JESUS DE NAZARETH	DATO, CARMELO Y MARTIN, OSVALDO
02583	NUEVO SURRIENTO	DATO, CARMELO Y MARTIN, OSVALDO
01191	O' SURRIENTO	DATO, CARMELO Y MARTIN, OSVALDO
0966	ES POSIBLE	ES POSIBLES, R.L.
0965	ES POSIBLE II	ES POSIBLES, R.L.
0206	LILLANA	IRIGOYEN, RICARDO RAÚL
0973	ITALIA	ITALMAR S.R.L.
0227	NUEVA PREFERIDA	MOLINERO, JUAN JOSE
0819	VIRGEN DEL BUENAIRE	QUIROGA, JOSE ERCOLANO
01597	SAN JORGE	SAUMA, JUAN GABRIEL Y LEAL, CARLOS RUBEN
0933	SIEMPRE LILIA	SAUMA, JUAN GABRIEL Y LEAL, CARLOS RUBEN
02434	CIELO	CASTAGNARO, ULISES GUSTAVO

## RESOLUCION N° 0558

RIO GALLEGOS, 19 de Mayo de 2008.-

## VISTO :

El Expediente N° 407.951/MEyOP/08, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, la Ley Provincial de Pesca Artesanal N° 2934, la Resolución N° /MEyOP/2007, y las Disposiciones Nros. 188/SPyAP/2007, 189/SPyAP/2007, 545/SPyAP/2007 y 546/SPyAP/2007; y

## CONSIDERANDO :

Que la Ley 2934, crea el régimen de pesca artesanal, determinando como autoridad de Aplicación al Ministerio de Economía y Obras Públicas;

Que la mentada ley faculta al Ministerio de Economía y Obras Públicas a fijar el monto a percibir por los permisos de pesca artesanal;

Que mediante la Resolución N° 368/MEyOP/2008, se establece la aplicación de fórmulas que involucran las características técnicas de las embarcaciones, para determinar de manera equitativa el procedimiento para fijar el monto a cobrar por el permiso de pesca, a buques pesqueros fresqueros de más de 15 metros de eslora;

Que la Autoridad Marítima competente en navegación, regulación y ordenamiento de la actividad náutica en el ámbito de las aguas navegables de la República Argentina es la Prefectura Naval Argentina;

Que la mencionada institución establece diferencias en el despacho de las embarcaciones en cuanto al porte y características de las mismas;

Que se hace necesario diferenciar las embarcaciones para pesca artesanal que tengan capacidad de bodega certificada por la autoridad marítima competente, de las que no las tengan;

Que por lo expuesto, es necesario aplicar fórmulas diferenciales a embarcaciones de hasta 10 (diez) metros de eslora, de las que posean más de dicha medida;

Que obra dictamen de la Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias;

## PORELLO :

**EL MINISTRO DE ECONOMIA Y  
OBRAS PUBLICAS  
RESUELVE :**

**ARTICULO 1°.- a) FIJAR** en la suma de PESOS CINCUENTA (\$50.-) el valor fijo y único del arancel anual correspondiente al permiso de pesca artesanal, para las personas físicas que efectúen pesca de subsistencia con redes de hasta cien metros cuadrados, u otro arte de pesca, que sea efectuado dentro de las dos millas contadas a partir de la línea de más alta marea, en ámbito y jurisdicción de la provincia de Santa Cruz-

b) FIJAR en la suma de PESOS DOSCIENTOS (\$200.-) el valor fijo y único del arancel anual correspondiente al permiso de pesca artesanal a quienes posean dos o más redes, sin embarcación o con embarcación menor a los 6 metros de eslora, sin motor o con motor fuera de borda, efectuada dentro de las dos millas contadas a partir de la línea de más alta marea, cuyo destino de lo capturado sea la venta, en ámbito y jurisdicción de la provincia de Santa Cruz.

**ARTICULO 2°.- ESTABLECER** como procedimiento para determinar el valor a abonar en concepto de arancel anual correspondiente al permiso de pesca artesanal, el siguiente:

Se utilizará para el cálculo una base de CIENTO SESENTA (160) módulos, a aplicar de la siguiente forma:

- Un DIEZ POR CIENTO (10%), equivalente a DIECISEIS (16) módulos por la potencia de motor de la embarcación medida en HP;

- Un NOVENTA POR CIENTO (90%), equivalente a CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144) módulos por eslora total de la embarcación, medida en metros.

a) Para determinar el valor a abonar en concepto de arancel anual de permiso de pesca artesanal correspondiente al año pesquero 2008, a las embarcaciones de más de 6 y hasta los 10 metros de eslora inclusive, que no posean capacidad de bodega certificada por la Autoridad Marítima competente, durante el año pesquero 2008 en jurisdicción provincial, se aplicará la siguiente fórmula:

[(16 X potencia del motor en H.P.) + (144 X eslora en metros)] X valor del módulo = Valor del arancel anual por permiso de pesca.-

En función del tipo de permiso el valor del módulo se fija en:

PERMISO DE PESCA ARTESANAL PARA EMBARCACIONES HASTA LOS 10 (DIEZ) METROS DE ESLORA INCLUSIVE: PESOS VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 0,25).-

b) Para determinar el valor a abonar en concepto de arancel anual de pesca artesanal correspondiente al año pesquero 2008 para embarcaciones superiores a los 10 metros de eslora y hasta los 12 metros de eslora inclusive, que posean capacidad de bodega certificada por la Autoridad Marítima competente durante el año pesquero 2008, el siguiente:

[(60 X capacidad de bodega en m<sup>3</sup>) + (50 X eslora en metros) + (50 X potencia del motor principal en H.P.)] X valor del módulo = Valor del arancel anual por permiso de pesca.-

En función del tipo de permiso el valor del módulo se fija en:

PERMISO DE PESCA ARTESANAL PARA EMBARCACIONES DESDE LOS DIEZ METROS DE ESLORA EXCLUSIVA HASTA LOS 12 METROS DE ESLORA INCLUSIVE: PESOS UNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 1,50).-

**ARTICULO 3°.- ESTABLECER** que los valores determinados en los Artículos 1° y 2° podrán abonarse en un único pago con el vencimiento el día 1 de Mayo de 2008, o en dos cuotas a cancelar del siguiente modo: el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del arancel con vencimiento el 1° de Mayo y el restante CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del arancel con vencimiento el 1 de Junio del presente año 2008.

Para el caso que se opte por el pago del arancel anual en cuotas, se deberá abonar con la cuota respectiva un interés calculado con una tasa del TRES POR CIENTO (3%) mensual, o su proporcional diario, sobre el saldo, a partir de la fecha de 1° de Marzo de 2008.

**ARTICULO 4°.- ESTABLECER** que el arancel anual del permiso de pesca se considerará pago una vez que en la Cuenta Especial del Fondo Provincial de Pesca se acredite el CIENTO POR CIENTO (100%) del importe respectivo.-

**ARTICULO 5°.- ESTABLECER** que los gastos que demanden los trámites bancarios (Comisiones, giros, transferencias y otros) correrán por exclusiva cuenta de los obligados.-

**ARTICULO 6°.- ESTABLECER** que el incumplimiento de los pagos en las fechas establecidas en la presente hará incurrir en mora al obligado, sin necesidad de intimación previa, ni notificación de ningún tipo, implicando ello la suspensión automática del permiso de pesca y la aplicación de los intereses moratorios, calculados con una tasa del CINCO POR CIENTO (5%) mensual, o su equivalente diario, sobre el monto en mora.-

**ARTICULO 7°.- TOMEN CONOCIMIENTO:** Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Direcciones y Delegaciones dependientes de la misma, Secretaría de Pesca de la Provincia de Chubut, Empresas Pesqueras, Cámaras del Sector y Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, Subsecretaría de Recursos Tributarios, y todas las áreas competentes, dese copia al Tribunal de Cuentas, al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVASE.-

**C.P. JUAN MANUEL CAMPILLO**  
Ministro de Economía y Obras Públicas  
Provincia de Santa Cruz  
**Ing°. JAIME HORACIO ALVAREZ**  
Secretario de Estado de la Producción

#### RESOLUCION N° 0559

RIO GALLEGOS, 19 de Mayo de 2008.-

#### VISTO :

El Expediente N° 406.768-MEyOP-08, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90 y 300/05, la Resolución N° 0368/08 y Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nros. 084/05, 087/05, 119/05, 068/08, 078/08 y 079/08; y

#### CONSIDERANDO :

Que por el mismo la empresa ARBUMASAS.A. solicita permiso de pesca de altura irrestricto en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, para el año 2008, para el buque congelador tango nero ARBUMASA XVII (Mat. 0216);

Que se encuentra vigente la Disposición 125/SPyAP/08, que establece la regulación del Golfo San Jorge a través de la zonificación de la veda;

Que la empresa ARBUMASA S.A. cuenta con

planta en la localidad de Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz y es propietaria del buque congelador tangonero ARBUMASA XVII (Mat. 0216);

Que la empresa ARBUMASA S.A. constituye domicilio legal en Pellegrini N° 579 Piso 1° de esta localidad, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 9 a 33 obran copias legalizadas de la documentación del buque pesquero ARBUMASA XVII (Mat. 0216) según lo requerido por Disposición N° 084/SPyAP/05 Art. 2, Inc. 2.a., 2.b., 2.c., 2.d., 2.e. y 2.f.;

Que a fs. 35 a 45 y 49 a 60 obran documentos requeridos por Disposición N° 084/SPyAP/05 Art. 2, Inc. 3., 4., 5. y 6.;

Que a fs. 4 y 61 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Subsecretaría de Recursos Tributarios de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 5 obra Certificado de Libre deuda extendidos por Fiscalía de Estado de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 2 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Dirección de Administración de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias;

Que a fs. 3 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 47 y 48 obran constancias de cumplimiento de la legislación ambiental extendida por la Subsecretaría de Medio Ambiente de la provincia de Santa Cruz correspondientes al año 2008;

Que a fs. 46 obran constancias de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del personal empleado en planta y embarcado, extendido por la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la provincia de Santa Cruz; que a fs. 62 obra Acta de inspección de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, correspondiente al buque permisionario en la cual conste que han cumplimentado las condiciones de Seguridad e Higiene establecidas por la Ley Nacional N° 19.587 y el Decreto Nacional N° 351/79.

Que a fs. 65 obra constancia de pago arancel anual de pesca, correspondiente a la cancelación de la primera cuota conforme lo establece la Resolución N° 368/MEyOP/08 acorde el tipo de permiso según Ley N° 2326, y tipo de buque;

Que mediante Disposición N° 119/SPyAP/05 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que mediante Disposición N° 144/SPyAP/08 se han reconocido las metas comprometidas por la empresa ARBUMASAS.A. para el año pesquero 2008, en el marco de la actualización del proyecto productivo;

Que obra dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

#### POR ELLO :

#### EL MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS RESUELVE :

**ARTICULO 1°.-AUTORIZAR** a partir de la firma de la presente, a la empresa ARBUMASAS.A., con domicilio legal en Pellegrini N° 579, Piso 1° de la localidad de Río Gallegos, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, hasta el 1ro. de Marzo de 2009, con el buque pesquero congelador tangonero ARBUMASAXVII (Mat. 0216) y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

**ARTICULO 2°.- OTORGAR** al buque pesquero congelador tangonero ARBUMASAXVII (Mat. 0216) el permiso de pesca comercial IRRESTRICTO con carácter intransferible, precario y provisorio, con un cupo para la captura de la especie langostino de 200 toneladas.

**ARTICULO 3°.- ESTABLECER** que la empresa ARBUMASAS.A. deberá hacer efectivo el canon por captura establecido por Disposición N° 119/SPyAP/05, en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.

**ARTICULO 4°.- ESTABLECER** que la empresa ARBUMASAS.A. deberá dar cumplimiento a las metas establecidas para el proyecto productivo al 30 de Noviembre de 2008, cuyos avances serán monitoreados y evaluados por la Autoridad de Aplicación de manera trimestral.

**ARTICULO 5°.- ESTABLECER** que la empresa ARBUMASA S.A. deberá mantener, durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los

certificados extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, Fiscalía de Estado, Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Unidad Ejecutora Portuaria, Subsecretaría de Medio Ambiente, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, todos ellos de la provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.

**ARTICULO 6°.- ESTABLECER** que el incumplimiento o transgresión a lo señalado en los Artículos precedentes darán lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.

**ARTICULO 7°.- TOMEN CONOCIMIENTO:** Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVASE.-

**C.P. JUAN MANUEL CAMPILLO**  
Ministro de Economía y Obras Públicas  
Provincia de Santa Cruz  
**Ing°. JAIME HORACIO ALVAREZ**  
Secretario de Estado de la Producción

#### RESOLUCION N° 0560

RIO GALLEGOS, 19 de Mayo de 2008.-

#### VISTO :

El Expediente N° 406.767-MEyOP-08, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90 y 300/05, la Resolución N° 0368/08 y Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nros. 084/05, 087/05, 119/05, 068/08, 078/08 y 079/08; y

#### CONSIDERANDO :

Que por el mismo la empresa ARBUMASAS.A. solicita permiso de pesca de altura irrestricto en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, para el año 2008, para el buque congelador tangonero ARBUMASA XVI (Mat. 0215);

Que se encuentra vigente la Disposición 125/SPyAP/08, que establece la regulación del Golfo San Jorge a través de la zonificación de la veda;

Que la empresa ARBUMASAS.A. cuenta con planta en la localidad de Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz y es propietaria del buque congelador tangonero ARBUMASAXVI (Mat. 0215);

Que la empresa ARGENOVA S.A. constituye domicilio legal en Pellegrini N° 579 Piso 1° de esta localidad, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 9 a 33 obran copias legalizadas de la documentación del buque pesquero ARBUMASA XVI (Mat. 0215) según lo requerido por Disposición N° 084/SPyAP/05 Art. 2°, Inc. 2.a., 2.b., 2.c., 2.d., 2.e. y 2.f.;

Que a fs. 34 a 45 y 49 a 60 obran documentos requeridos por Disposición N° 084/SPyAP/05 Art. 2°, Inc. 3., 4., 5. y 6.;

Que a fs. 4 y 61 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Subsecretaría de Recursos Tributarios de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 5 obra Certificado de Libre deuda extendido por Fiscalía de Estado de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 2 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Dirección de Administración de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias;

Que a fs. 3 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 47 Y 48 obran constancias de cumplimiento de la legislación ambiental extendida por la Subsecretaría de Medio Ambiente de la provincia de Santa Cruz correspondientes al año 2008;

Que a fs. 46 obran constancias de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del personal empleado en planta y embarcado, extendido por la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la provincia de Santa Cruz; que a fs. 62 obra certificado de cumplimiento de acuerdo a lo establecido por la Disposición 068/08;

Que a fs. 64 obra constancia de pago arancel anual de pesca, correspondiente a la cancelación de la primera cuota conforme lo establece la Resolución N° 368/MEyOP/08 acorde el tipo de permiso según Ley N° 2326, y tipo de buque ;

Que mediante Disposición N° 119/SPyAP/05 se establece un canon para la captura de especies o gru-

pos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que mediante Disposición N° 144/SPyAP/08 se han reconocido las metas comprometidas por la empresa ARBUMASAS.A. para el año pesquero 2008, en el marco de la actualización del proyecto productivo;

Que obra dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

**POR ELLO:**

**EL MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** a partir de la firma de la presente, a la empresa ARBUMASAS.A., con domicilio legal en Pellegrini N° 579, Piso 1 de la localidad de Río Gallegos, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, hasta el 1ro. de Marzo de 2009, con el buque pesquero congelador tangonero ARBUMASAXVI (Mat. 0215) y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

**ARTICULO 2°.- OTORGAR** al buque pesquero congelador tangonero ARBUMASAXVI (Mat. 0215) el permiso de pesca comercial IRRESTRICTO con carácter intransferible, precario y provisorio, con un cupo para la captura de la especie langostino de 200 toneladas.

**ARTICULO 3°.- ESTABLECER** que la empresa ARBUMASA S.A. deberá hacer efectivo el canon por captura establecido por Disposición N° 119/SPyAP/05, en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.

**ARTICULO 4°.- ESTABLECER** que la empresa ARBUMASA S.A. deberá dar cumplimiento a las metas establecidas para el proyecto productivo al 30 de Noviembre de 2008, cuyos avances serán monitoreados y evaluados por la Autoridad de Aplicación de manera trimestral.

**ARTICULO 5°.- ESTABLECER** que la empresa ARBUMASA S.A. deberá mantener, durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, Fiscalía de Estado, Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Unidad Ejecutora Portuaria, Subsecretaría de Medio Ambiente, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, todos ellos de la provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.

**ARTICULO 6°.- ESTABLECER** que la empresa ARBUMASA S.A. deberá presentar en el término de cuarenta y cinco (45) días y previo al inicio del segundo viaje de pesca del presente año, Acta de inspección de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, correspondiente al buque permisionario en la cual conste que han cumplimentado las condiciones de Seguridad e Higiene establecidas por la Ley Nacional N° 19.587 y el Decreto Nacional N° 351/79.

**ARTICULO 7°.- ESTABLECER** que el incumplimiento o trasgresión a lo señalado en los Artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.

**ARTICULO 8°.- TOMEN CONOCIMIENTO:** Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVASE-

**C.P. JUAN MANUEL CAMPILLO**  
Ministro de Economía y Obras Públicas  
Provincia de Santa Cruz  
**Ing°. JAIME HORACIO ALVAREZ**  
Secretario de Estado de la Producción

**RESOLUCION N° 0561**

RIO GALLEGOS, 19 de Mayo de 2008.-

**VISTO:**

El Expediente N° 406.516-MEyOP-08, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90 y 300/05, la Resolución N° 0368/08, y Disposiciones de la Subsecretaría de

Pesca y Actividades Portuarias Nros. 084/05, 087/05, 119/05, 068/08, 078/08, 125/08 y 079/08; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo las empresas PESQUERA SANTA CRUZ S.A./PUNTABUSTAMANTE S.A. solicitan permiso de pesca de altura irrestricto en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, para el año 2008, para el buque congelador tangonero PEVEGASA QUINTO (Mat. 02312);

Que se encuentra vigente la Disposición 125/SPyAP/08, que establece la regulación del Golfo San Jorge a través de la zonificación de la veda;

Que la empresa PESQUERA SANTA CRUZ S.A. cuenta con planta en la localidad de Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz;

Que la empresa PUNTABUSTAMANTE S.A. es propietaria del buque congelador tangonero PEVEGASA QUINTO (Mat. 02312);

Que las empresas PESQUERAS SANTA CRUZ S.A./PUNTABUSTAMANTE S.A. constituyen domicilio legal en Gobernador Moyano N° 56 de esta localidad, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 17 a 31, 35 a 37 y 50 a 59 obran copias legalizadas de la documentación del buque pesquero PEVEGASA QUINTO (Mat. 02312) según lo requerido por Disposición N° 084/SPyAP/05 Art. 2, Inc. 2.a., 2.b., 2.c., 2.d., 2.e. y 2.f.;

Que a fs. 8 a 16, 32 a 34, 38 a 46, 76 a 78 obran documentos requeridos por Disposición N° 084/SPyAP/05 Art. 2, Inc. 3., 4., 5. y 6.;

Que a fs. 3, 73 y 74 obran Certificados de Libre deuda extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 68 y 69 obran Certificados de Libre deuda extendidos por Fiscalía de Estado de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 2 y 75 obran Certificados de Libre deuda extendido por la Dirección de Administración de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias;

Que a fs. 67 y 97 obran Certificados de Libre deuda extendidos por la Unidad Ejecutora Portuaria de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 47 a 49, 70 a 72 y 79 a 81 obran constancias de cumplimiento de la legislación ambiental extendidas por la Subsecretaría de Medio Ambiente de la provincia de Santa Cruz correspondientes al año 2008;

Que a fs. 93 y 94 obran constancias de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del personal empleado en planta y embarcado, extendido por la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la provincia de Santa Cruz; que a fs. 95 y 96 obra certificado de cumplimiento de acuerdo a lo establecido por la Disposición 068/08; que a fs. 98 y 99 obra Acta de inspección de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, correspondiente al buque permisionario en la cual conste que han cumplimentado las condiciones de Seguridad e Higiene establecidas por la Ley Nacional N° 19.587 y el Decreto Nacional N° 351/79;

Que a fs. 100 obra constancia de pago arancel anual de pesca, correspondiente a la cancelación de la primera cuota conforme lo establece la Resolución N° 0368/08, acorde el tipo de permiso según Ley N° 2326, y tipo de buque;

Que mediante Disposición N° 119/SPyAP/05 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que mediante Disposición N° 143/08 se han reconocido las metas comprometidas por la empresa PESQUERA SANTA CRUZ S.A. para el año pesquero 2008, en el marco de la actualización del proyecto productivo;

Que obra dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

**PORELLO:**

**EL MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** a partir de la firma de la presente, a las empresas PESQUERA SANTA CRUZ S.A./PUNTABUSTAMANTE S.A., con domicilio legal en Gobernador Moyano N° 56 de la localidad de Río Gallegos, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, hasta el 1ro. de Marzo de 2009, con el buque

pesquero congelador tangonero PEVEGASA QUINTO (Mat. 02312) y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

**ARTICULO 2°.- OTORGAR** al buque pesquero congelador tangonero PEVEGASA QUINTO (Mat. 02312) el permiso de pesca comercial IRRESTRICTO con carácter intransferible, precario y provisorio, con un cupo para la captura de la especie langostino de 200 toneladas.

**ARTICULO 3°.- ESTABLECER** que las empresas PESQUERAS SANTA CRUZ S.A./PUNTABUSTAMANTE S.A. deberán hacer efectivo el canon por captura establecido por Disposición N° 119/SPyAP/05, en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.

**ARTICULO 4°.- ESTABLECER** que las empresas PESQUERAS SANTA CRUZ S.A./PUNTABUSTAMANTE S.A. deberán dar cumplimiento a las metas establecidas para el proyecto productivo al 30 de Noviembre de 2008, según lo comprometido, cuyos avances serán monitoreados y evaluados por la Autoridad de Aplicación de manera trimestral.

**ARTICULO 5°.- ESTABLECER** que las empresas PESQUERAS SANTA CRUZ S.A./PUNTABUSTAMANTE S.A. deberán mantener, durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, Fiscalía de Estado, Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Unidad Ejecutora Portuaria, Subsecretaría de Medio Ambiente, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, todos ellos de la provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.

**ARTICULO 6°.- ESTABLECER** que el incumplimiento o trasgresión a lo señalado en los Artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.

**ARTICULO 7°.- TOMEN CONOCIMIENTO:** Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVASE-

**C.P. JUAN MANUEL CAMPILLO**  
Ministro de Economía y Obras Públicas  
Provincia de Santa Cruz  
**Ing°. JAIME HORACIO ALVAREZ**  
Secretario de Estado de la Producción

**RESOLUCION N° 0562**

RIO GALLEGOS, 19 de Mayo de 2008.-

**VISTO:**

El Expediente N° 406.770-MEyOP-08, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90 y 300/05, la Resolución N° 0368/08 y Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nros. 084/05, 087/05, 119/05, 068/08, 078/08 y 079/08; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo la empresa ARBUMASAS.A. solicita permiso de pesca de altura irrestricto en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, para el año 2008, para el buque congelador tangonero ARBUMASAXIX (Mat. 0218);

Que se encuentra vigente la Disposición 125/SPyAP/08, que establece la regulación del Golfo San Jorge a través de la zonificación de la veda;

Que la empresa ARBUMASAS.A. cuenta con planta en la localidad de Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz y es propietaria del buque congelador tangonero ARBUMASAXIX (Mat. 0218);

Que la empresa ARBUMASAS.A. constituye domicilio legal en Pellegrini N° 579 Piso 1° de esta localidad, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 9 a 33 obran copias legalizadas de la documentación del buque pesquero ARBUMASAXIX (Mat. 0218) según lo requerido por Disposición N° 084/SPyAP/05 Art. 2, Inc. 2.a., 2.b., 2.c., 2.d., 2.e. y 2.f.;

Que a fs. 34 a 45 y 49 a 60 obran documentos requeridos por Disposición N° 084/SPyAP/05 Art. 2, Inc. 3., 4., 5. y 6.;

Que a fs. 4 y 61 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Subsecretaría de Recursos Tributa-

rios de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 5 obra Certificado de Libre deuda extendido por Fiscalía de Estado de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 2 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Dirección de Administración de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias;

Que a fs. 3 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 47 y 48 obran constancias de cumplimiento de la legislación ambiental extendida por la Subsecretaría de Medio Ambiente de la provincia de Santa Cruz correspondientes al año 2008;

Que a fs. 46 y 62 obra constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del personal empleado en planta y embarcado, extendido por la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 46 obran constancias de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del personal empleado en planta y embarcado, extendido por la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la provincia de Santa Cruz; que a fs. 62 obra certificado de cumplimiento de acuerdo a lo establecido por la Disposición 068/08; que a fs. 64 obra Acta de inspección de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, correspondiente al buque permisionario en la cual conste que han cumplimentado las condiciones de Seguridad e Higiene establecidas por la Ley Nacional N° 19.587 y el Decreto Nacional N° 351/79.-

Que a fs. 65 obra constancia de pago arancel anual de pesca, correspondiente a la cancelación de la primera cuota conforme lo establece la Resolución N° 0368/08 acorde el tipo de permiso según Ley N° 2326, y tipo de buque;

Que mediante Disposición N° 119/SPyAP/05 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que mediante Disposición N° 144/SPyAP/08 se han reconocido las metas comprometidas por la empresa ARBUMASAS A. para el año pesquero 2008, en el marco de la actualización del proyecto productivo;

Que obra dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

**PORELLO:**

**EL MINISTRO DE ECONOMIA Y  
OBRAS PUBLICAS  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.-AUTORIZAR** a partir de la firma de la presente, a la empresa ARBUMASAS A. con domicilio legal en Pellegrini N° 579, Piso 1° de la localidad de Río Gallegos, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47°S, hasta el 1ro. de Marzo de 2009, con el buque pesquero congelador tangonero ARBUMASAXIX (Mat. 0218) y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

**ARTICULO 2°.- OTORGAR** al buque pesquero congelador tangonero ARBUMASAXIX (Mat. 0218) el permiso de pesca comercial IRRESTRICTO con carácter intransferible, precario y provisorio, con un cupo para la captura de la especie langostino de 200 toneladas.

**ARTICULO 3°.- ESTABLECER** que la empresa ARBUMASAS A. deberá hacer efectivo el canon por captura establecido por Disposición N° 119/SPyAP/05, en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.-

**ARTICULO 4°.- ESTABLECER** que la empresa ARBUMASA S.A. deberá dar cumplimiento a las metas establecidas para el proyecto productivo al 30 de Noviembre de 2008, cuyos avances serán monitoreados y evaluados por la Autoridad de Aplicación de manera trimestral.-

**ARTICULO 5°.- ESTABLECER** que la empresa ARBUMASA S.A. deberá mantener, durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, Fiscalía de Estado, Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Unidad Ejecutora Portuaria, Subsecretaría de Medio Ambiente, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, todos ellos de la provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.-

**ARTICULO 6°.- ESTABLECER** que el incum-

plimiento o trasgresión a lo señalado en los Artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.-

**ARTICULO 7°.- TOMEN CONOCIMIENTO:** Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVARSE.-

**C.P. JUAN MANUEL CAMPILLO**  
Ministro de Economía y Obras Públicas  
Provincia de Santa Cruz

**Ing°. JAIME HORACIO ALVAREZ**  
Secretario de Estado de la Producción

**RESOLUCION N° 0563**

RIO GALLEGOS, 19 de Mayo de 2008.-

**V I S T O :**

El Expediente N° 406.763-MEyOP-08, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90 y 300/05, la Resolución N° 368/08 y Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nros. 084/05, 087/05, 119/05, 068/08, 078/08 y 079/08; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo la empresa ARBUMASAS A. solicita permiso de pesca de altura irrestricto en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, para el año 2008, para el buque congelador tangonero ARBUMASA I (Mat. 0248);

Que se encuentra vigente la Disposición 125/SPyAP/08, que establece la regulación del Golfo San Jorge a través de la zonificación de la veda;

Que la empresa ARBUMASA S.A. cuenta con planta en la localidad de Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz y es propietaria del buque congelador tangonero ARBUMASA I (Mat. 0248);

Que la empresa ARBUMASA S.A. constituye domicilio legal en Pellegrini N° 579 Piso 1° de esta localidad, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 9 a 33 obran copias legalizadas de la documentación del buque pesquero ARBUMASA I (Mat. 0248) según lo requerido por Disposición N° 084/SPyAP/05 Art. 2, Inc. 2.a., 2.b., 2.c., 2.d., 2.e. y 2.f.;

Que a fs. 34, 40 a 45 y 49 a 60 obran documentos requeridos por Disposición N° 084/SPyAP/05 Art. 2, Inc. 3., 4., 5. y 6.;

Que a fs. 4 y 61 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Subsecretaría de Recursos Tributarios de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 5 obra Certificado de Libre deuda extendido por Fiscalía de Estado de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 2 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Dirección de Administración de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias;

Que a fs. 3 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 48 y 49 obran constancias de cumplimiento de la legislación ambiental extendida por la Subsecretaría de Medio Ambiente de la provincia de Santa Cruz correspondiente al año 2008;

Que a fs. 46 obran constancias de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del personal empleado en planta y embarcado, extendido por la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la provincia de Santa Cruz; que a fs. 62 obra certificado de cumplimiento de acuerdo a lo establecido por la Disposición 068/08; que a fs. 64 obra Acta de inspección de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, correspondiente al buque permisionario en la cual conste que han cumplimentado las condiciones de Seguridad e Higiene establecidas por la Ley Nacional N° 19.587 y el Decreto Nacional N° 351/79;

Que a fs. 65 obra constancia de pago arancel anual de pesca, correspondiente a la cancelación de la primera cuota conforme lo establece la Resolución N° 368/08 acorde el tipo de permiso según Ley N° 2326, y tipo de buque;

Que mediante Disposición N° 119/SPyAP/05 se establece un canon para la captura de especies gru-

pos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que mediante Disposición N° 144/SPyAP/08 se han reconocido las metas comprometidas por la empresa ARBUMASAS A. para el año pesquero 2008, en el marco de la actualización del proyecto productivo;

Que obra dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

**PORELLO:**

**EL MINISTRO DE ECONOMIA Y  
OBRAS PUBLICAS  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** a partir de la firma de la presente, a la empresa ARBUMASAS A., con domicilio legal en Pellegrini N° 579 1° Piso de la localidad de Río Gallegos, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, hasta el 1ro. de Marzo de 2009, con el buque pesquero congelador tangonero ARBUMASAI (Mat. 0248) y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

**ARTICULO 2°.- OTORGAR** al buque pesquero congelador tangonero ARBUMASAI (Mat. 0248) el permiso de pesca comercial IRRESTRICTO con carácter intransferible, precario y provisorio, con un cupo para la captura de la especie langostino de 200 toneladas.

**ARTICULO 3°.- ESTABLECER** que la empresa ARBUMASA S.A. deberán hacer efectivo el canon por captura, establecido por Disposición N° 119/SPyAP/05, en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.

**ARTICULO 4°.- ESTABLECER** que la empresa ARBUMASA S.A. deberá dar cumplimiento a las metas establecidas para el proyecto productivo al 30 de Noviembre de 2008, cuyos avances serán monitoreados y evaluados por la Autoridad de Aplicación de manera trimestral.

**ARTICULO 5°.- ESTABLECER** que la empresa ARBUMASA S.A. deberá mantener, durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, Fiscalía de Estado, Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Unidad Ejecutora Portuaria, Subsecretaría de Medio Ambiente, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, todos ellos de la provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.

**ARTICULO 6°.- ESTABLECER** que el incumplimiento o trasgresión a lo señalado en los Artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.

**ARTICULO 7°.- TOMEN CONOCIMIENTO:** Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVARSE.-

**C.P. JUAN MANUEL CAMPILLO**  
Ministro de Economía y Obras Públicas  
Provincia de Santa Cruz

**Ing°. JAIME HORACIO ALVAREZ**  
Secretario de Estado de la Producción

**RESOLUCION N° 0564**

RIO GALLEGOS, 19 de Mayo de 2008.-

**V I S T O :**

El Expediente N° 406.971-MEyOP-08, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90 y 300/05, la Resolución N° 368/08, y Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nros. 084/05, 119/05, 068/08, 078/08, 079/08; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo las empresas PESCARGEN DESEADO S.A./PESCARGEN S.A. solicitan permiso de pesca de altura irrestricto en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, para el año 2008, para el buque congelador tangonero MAR SUR (Mat. 0341);

Que se encuentra vigente la Disposición 125/SPyAP/08, que establece la regulación del Golfo San

Jorge a través de la zonificación de la veda;

Que la empresa **PESCARGEN DESEADO S.A.** cuenta con planta en la localidad de Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz;

Que la empresa **PESCARGEN S.A.** es propietaria del B/P congelador tanguero **MARSUR (Mat. 0341)**;

Que las empresas **PESCARGEN DESEADO S.A./PESCARGEN S.A.** constituyen domicilio legal en Gobernador Moyano N° 56 de esta ciudad capital, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 8 a 14, 30 a 33 y 34 a 39 obran copias legalizadas de la documentación del buque pesquero **MARSUR (Mat. 0341)** según lo requerido por Disposición N° 084/SPyAP/05 Art. 2, Inc. 2.a., 2.b., 2.c., 2.d. y 2.f.;

Que a fs. 15 a 29 obran documentos requeridos por Disposición N° 084/SPyAP/05 Art. 2, Inc. 3., 4., 5. y 6.;

Que a fs. 43 y 44 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Subsecretaría de Recursos Tributarios de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 42 y 45 obra Certificado de Libre deuda extendido por Fiscalía de Estado de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 2 y 3 obran Certificados de Libre deuda extendidos por la Dirección de Administración de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias;

Que a fs. 4 y 51 obra Certificado de Libre deuda extendidos por la Unidad Ejecutora Portuaria de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 40 obra constancia de cumplimiento de la legislación ambiental extendida por la Subsecretaría de Medio Ambiente de la provincia de Santa Cruz correspondientes al año 2008;

Que a fs. 41, 46 y 47 obran constancias de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del personal empleado en planta y embarcado, extendido por la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 53 obra constancia de pago arancel anual de pesca, correspondiente a la cancelación de la primera cuota conforme lo establece la Resolución N° 368/08, acorde el tipo de permiso según Ley N° 2326, y tipo de buque;

Que mediante Disposición N° 119/SPyAP/05 se establece un canon para la captura de especies grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que mediante Disposición N° 140/SPyAP/08 se han reconocido las metas comprometidas por la empresa **PESCARGEN DESEADO S.A./PESCARGEN S.A.** para el año pesquero 2008, en el marco de la actualización del proyecto productivo;

Que obra dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

**PORELLO:**

**EL MINISTRO DE ECONOMIA Y  
OBRAS PUBLICAS  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** a partir de la firma de la presente, a las empresas **PESCARGEN DESEADO S.A./PESCARGEN S.A.**, con domicilio legal en Gobernador Moyano N° 56 de la localidad de Río Gallegos, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, hasta el 1ro. de Marzo de 2009, con el buque pesquero congelador tanguero **MARSUR (Mat. 0341)** y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

**ARTICULO 2°.- OTORGAR** al buque pesquero congelador tanguero **MARSUR (Mat. 0341)** el permiso de pesca comercial **IRRESTRICTO** con carácter intransferible, precario y provisorio, con un cupo para la captura de la especie langostino de 200 toneladas.

**ARTICULO 3°.- ESTABLECER** que la empresa **PESCARGEN DESEADO S.A./PESCARGEN S.A.** deberá hacer efectivo el canon por captura establecido por Disposición N° 119/SPyAP/05, en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.

**ARTICULO 4°.- ESTABLECER** que la empresa **PESCARGEN DESEADO S.A./PESCARGEN S.A.** deberá dar cumplimiento a las metas establecidas para el proyecto productivo al 30 de Noviembre de 2008, según lo comprometido, cuyos avances serán monitoreados y evaluados por la Autoridad de

Aplicación de manera trimestral.

**ARTICULO 5°.- ESTABLECER** que la empresa **PESCARGEN DESEADO S.A./PESCARGEN S.A.** deberán mantener, durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, Fiscalía de Estado, Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Unidad Ejecutora Portuaria, Subsecretaría de Medio Ambiente, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, todos ellos de la provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.

**ARTICULO 6°.- ESTABLECER** que la empresa **PESCARGEN DESEADO S.A./PESCARGEN S.A.** deberá presentar en el término de cuarenta y cinco (45) días y previo al inicio del segundo viaje de pesca del presente año Constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, y Acta de inspección de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, correspondiente al buque permisionario en la cual conste que han cumplimentado las condiciones de Seguridad e Higiene establecidas por la Ley Nacional N° 19.587 y el Decreto Nacional N° 351/79.

**ARTICULO 7°.- ESTABLECER** que el incumplimiento o trasgresión a lo señalado en los Artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca;

**ARTICULO 8°.- TOMEN CONOCIMIENTO:** Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVASE.**

**C.P. JUAN MANUEL CAMPILLO**  
Ministro de Economía y Obras Públicas  
Provincia de Santa Cruz  
**Ing°. JAIME HORACIO ALVAREZ**  
Secretario de Estado de la Producción

**RESOLUCION N° 0565**

RIO GALLEGOS, 19 de Mayo de 2008.-

**VISTO:**

El Expediente N° 406.769-MEYOP-08, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90 y 300/05, la Resolución N° 0368/08 y Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nros. 084/05, 087/05, 119/05, 068/08, 078/08 y 079/08; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo la empresa **ARBUMASA S.A.** solicita permiso de pesca de altura irrestricto en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, para el año 2008, para el buque congelador tanguero **ARBUMASA XVIII (Mat. 0217)**;

Que se encuentra vigente la Disposición 125/SPyAP/08, que establece la regulación del Golfo San Jorge a través de la zonificación de la veda;

Que la empresa **ARBUMASA S.A.** cuenta con planta en la localidad de Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz y es propietaria del buque congelador tanguero **ARBUMASA XVIII (Mat. 0217)**;

Que la empresa **ARBUMASA S.A.** constituye domicilio legal en Pellegrini N° 579 Piso 1° de esta localidad, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 9 a 33 obran copias legalizadas de la documentación del buque pesquero **ARBUMASA XVIII (Mat. 0217)** según lo requerido por Disposición N° 084/SPyAP/05 Art. 2, Inc. 2.a., 2.b., 2.c., 2.d., 2.e. y 2.f.;

Que a fs. 34 a 45 y 49 a 60 obran documentos requeridos por Disposición N° 084/SPyAP/05 Art. 2, Inc. 3., 4., 5. y 6.;

Que a fs. 4 y 61 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Subsecretaría de Recursos Tributarios de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 5 obra Certificado de Libre deuda extendido por Fiscalía de Estado de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 2 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Dirección de Administración de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias;

Que a fs. 3 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 47 y 48 obran constancias de cumplimiento de la legislación ambiental extendida por la Subsecretaría de Medio Ambiente de la provincia de Santa Cruz correspondientes al año 2008;

Que a fs. 46 obran constancias de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del personal empleado en planta y embarcado, extendido por la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la provincia de Santa Cruz; que a fs. 62 obra certificado de cumplimiento de acuerdo a lo establecido por la Disposición 068/08;

Que a fs. 64 obra constancia de pago arancel anual de pesca, correspondiente a la cancelación de la primera cuota conforme lo establece la Resolución N° 0368/MEYOP/08 acorde el tipo de permiso según Ley N° 2326, y tipo de buque;

Que mediante Disposición N° 119/SPyAP/05 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que mediante Disposición N° 144/SPyAP/08 se han reconocido las metas comprometidas por la empresa **ARBUMASA S.A.** para el año pesquero 2008, en el marco de la actualización del proyecto productivo;

Que obra dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

**PORELLO:**

**EL MINISTRO DE ECONOMIA Y  
OBRAS PUBLICAS  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** a partir de la firma de la presente, a la empresa **ARBUMASA S.A.**, con domicilio legal en Pellegrini N° 579 Piso 1° de la localidad de Río Gallegos, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, hasta el 1ro. de Marzo de 2009, con el buque pesquero congelador tanguero **ARBUMASA XVIII (Mat. 0217)** y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

**ARTICULO 2°.- OTORGAR** al buque pesquero congelador tanguero **ARBUMASA XVIII (Mat. 0217)** el permiso de pesca comercial **IRRESTRICTO** con carácter intransferible, precario y provisorio, con un cupo para la captura de la especie langostino de 200 toneladas.

**ARTICULO 3°.- ESTABLECER** que la empresa **ARBUMASA S.A.** deberá hacer efectivo el canon por captura establecido por Disposición N° 119/SPyAP/05, en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.

**ARTICULO 4°.- ESTABLECER** que la empresa **ARBUMASA S.A.** deberá dar cumplimiento a las metas establecidas para el proyecto productivo al 30 de Noviembre de 2008, cuyos avances serán monitoreados y evaluados por la Autoridad de Aplicación de manera trimestral.

**ARTICULO 5°.- ESTABLECER** que la empresa **ARBUMASA S.A.** deberá mantener, durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, Fiscalía de Estado, Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Unidad Ejecutora Portuaria, Subsecretaría de Medio Ambiente, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, todos ellos de la provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.

**ARTICULO 6°.- ESTABLECER** que la empresa **ARBUMASA S.A.** deberá presentar en el término de cuarenta y cinco (45) días y previo al inicio del segundo viaje de pesca del presente año, Acta de inspección de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, correspondiente al buque permisionario en la cual conste que han cumplimentado las condiciones de Seguridad e Higiene establecidas por la Ley Nacional N° 19.587 y el Decreto Nacional N° 351/79.

**ARTICULO 7°.- ESTABLECER** que el incumplimiento o trasgresión a lo señalado en los Artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.

**ARTICULO 8°.- TOMEN CONOCIMIENTO:** Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVASE.**

**C.P. JUAN MANUEL CAMPILLO**  
Ministro de Economía y Obras Públicas  
Provincia de Santa Cruz  
**Ing°. JAIME HORACIO ALVAREZ**  
Secretario de Estado de la Producción

## RESOLUCION N° 0566

RIO GALLEGOS, 19 de Mayo de 2008.-

## VISTO :

El Expediente N° 406.765-MEYOP-08, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90 y 300/05, la Resolución N° 0368/08 y Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nros. 084/05, 087/05, 119/05, 068/08, 078/08 y 079/08; y

## CONSIDERANDO :

Que por el mismo la empresa **ARBUMASAS.A.** solicita permiso de pesca de altura irrestricto en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, para el año 2008, para el buque congelador tangonero **ARBUMASAXIV (Mat. 0213)**;

Que se encuentra vigente la Disposición 125/SPyAP/08, que establece la regulación del Golfo San Jorge a través de la zonificación de la veda;

Que la empresa **ARBUMASAS.A.** cuenta con planta en la localidad de Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz y es propietaria del buque congelador tangonero **ARBUMASAXIV (Mat. 0213)**;

Que la empresa **ARBUMASAS.A.** constituye domicilio legal en Pellegrini N° 579 Piso 1° de esta localidad, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 9 a 30 obran copias legalizadas de la documentación del buque pesquero **ARBUMASAXIV (Mat. 0213)** según lo requerido por Disposición N° 084/SPyAP/05 Art. 2, Inc. 2.a., 2.b., 2.c., 2.d., 2.e. y 2.f.;

Que a fs. 31 a 42 y 46 a 57 obran documentos requeridos por Disposición N° 084/SPyAP/05 Art. 2, Inc. 3., 4., 5. y 6.;

Que a fs. 4 y 58 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Subsecretaría de Recursos Tributarios de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 5 obran Certificados de Libre deuda extendidos por Fiscalía de Estado de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 2 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Dirección de Administración de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias;

Que a fs. 3 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 44 y 45 obra constancia de cumplimiento de la legislación ambiental extendida por la Subsecretaría de Medio Ambiente de la provincia de Santa Cruz correspondientes al año 2008;

Que a fs. 43 obran constancias de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del personal empleado en planta y embarcado, extendido por la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la provincia de Santa Cruz; que a fs. 59 obra certificado de cumplimiento de acuerdo a lo establecido por la Disposición 068/08;

Que a fs. 61 obra constancia de pago arancel anual de pesca, correspondiente a la cancelación de la primera cuota conforme lo establece la Resolución N° 0368/MEYOP/08 acorde el tipo de permiso según Ley N° 2326, y tipo de buque ;

Que mediante Disposición N° 119/SPyAP/05 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que mediante Disposición N° 144/SPyAP/08 se han reconocido las metas comprometidas por la empresa **ARBUMASAS.A.** para el año pesquero 2008, en el marco de la actualización del proyecto productivo;

Que obra dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

## PORELLO :

**EL MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS RESUELVE :**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** a partir de la firma de la presente, a la empresa **ARBUMASAS.A.**, con domicilio legal en Pellegrini N° 579 1° Piso de la localidad de Río Gallegos, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, hasta el 1ro. de Marzo de 2009, con el buque pesquero congelador tangonero **ARBUMASAXIV (Mat. 0213)** y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

**ARTICULO 2°.- OTORGAR** al buque pesquero congelador tangonero **ARBUMASAXIV (Mat. 0213)** el permiso de pesca comercial **IRRESTRICTO** con carácter intranferible, precario y provisorio, con un cupo para la captura de la especie langostino de 200 toneladas.

**ARTICULO 3°.- ESTABLECER** que las empresas **ARBUMASAS.A.** deberán hacer efectivo el canon por captura establecido por Disposición N° 119/SPyAP/05, en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.

**ARTICULO 4°.- ESTABLECER** que las empresas **ARBUMASAS.A.** deberán dar cumplimiento a las metas establecidas para el proyecto productivo al 30 de Noviembre de 2008, cuyos avances serán monitoreados y evaluados por la Autoridad de Aplicación de manera trimestral.

**ARTICULO 5°.- ESTABLECER** que las empresas **ARBUMASAS.A.** deberán mantener, durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, Fiscalía de Estado, Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Unidad Ejecutora Portuaria, Subsecretaría de Medio Ambiente, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, todos ellos de la provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.

**ARTICULO 6°.- ESTABLECER** que la empresa **ARBUMASAS.A.** deberá presentar en el término de cuarenta y cinco (45) días y previo al inicio del segundo viaje de pesca del presente año, Acta de inspección de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, correspondiente al buque permisionario en la cual conste que han cumplimentado las condiciones de Seguridad e Higiene establecidas por la Ley Nacional N° 19.587 y el Decreto Nacional N° 351/79.

**ARTICULO 7°.- ESTABLECER** que el incumplimiento o trasgresión a lo señalado en los Artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.

**ARTICULO 8°.- TOMEN CONOCIMIENTO:** Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVARSE.-

**C.P. JUAN MANUEL CAMPILLO**  
Ministro de Economía y Obras Públicas  
Provincia de Santa Cruz  
**Ing°. JAIME HORACIO ALVAREZ**  
Secretario de Estado de la Producción

## RESOLUCION N° 0567

RIO GALLEGOS, 19 de Mayo de 2008.-

## VISTO :

El Expediente N° 406.766-MEYOP-08, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90 y 300/05, la Resolución N° 0368/MEYOP/08 y Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nros. 084/05, 087/05, 119/05, 068/08, 078/08 y 079/08; y

## CONSIDERANDO :

Que por el mismo las empresas **ARBUMASAS.A.** solicitan permiso de pesca de altura irrestricto en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, para el año 2008, para el buque congelador tangonero **ARBUMASAXV (Mat. 0214)**;

Que se encuentra vigente la Disposición 125/SPyAP/08, que establece la regulación del Golfo San Jorge a través de la zonificación de la veda;

Que la empresa **ARBUMASAS.A.** cuenta con planta en la localidad de Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz y es propietaria del buque congelador tangonero **ARBUMASAXV (Mat. 0214)**;

Que la empresa **ARBUMASAS.A.** constituye domicilio legal en Pellegrini N° 579 Piso 1° de esta localidad, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 9 a 34 obran copias legalizadas de la documentación del buque pesquero **ARBUMASAXV (Mat. 0214)** según lo requerido por Disposición N° 084/SPyAP/05 Art. 2, Inc. 2.a., 2.b., 2.c., 2.d., 2.e. y 2.f.;

Que a fs. 35 a 46 y 50 a 61 obran documentos requeridos por Disposición N° 084/SPyAP/05 Art. 2, Inc. 3., 4., 5. y 6.;

Que a fs. 4 y 62 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Subsecretaría de Recursos Tributarios de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 5 obran Certificados de Libre deuda extendidos por Fiscalía de Estado de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 2 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Dirección de Administración de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias;

Que a fs. 3 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 48 y 49 obra constancia de cumplimiento de la legislación ambiental extendida por la Subsecretaría de Medio Ambiente de la provincia de Santa Cruz correspondientes al año 2008;

Que a fs. 47 obran constancias de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del personal empleado en planta y embarcado, extendido por la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la provincia de Santa Cruz; que a fs. 63 obra certificado de cumplimiento de acuerdo a lo establecido por la Disposición 068/08; que a fs. 65 obra Acta de inspección de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, correspondiente al buque permisionario en la cual conste que han cumplimentado las condiciones de Seguridad e Higiene establecidas por la Ley Nacional N° 19.587 y el Decreto Nacional N° 351/79.

Que a fs. 66 obra constancia de pago arancel anual de pesca, correspondiente a la cancelación de la primera cuota conforme lo establece la Resolución N° 0368/MEYOP/08 acorde el tipo de permiso según Ley N° 2326, y tipo de buque;

Que mediante Disposición N° 119/SPyAP/05 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que mediante Disposición N° 144/SPyAP/08 se han reconocido las metas comprometidas por la empresa **ARBUMASAS.A.** para el año pesquero 2008, en el marco de la actualización del proyecto productivo;

Que obra dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

## PORELLO :

**EL MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS RESUELVE :**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** a partir de la firma de la presente, a la empresa **ARBUMASAS.A.**, con domicilio legal en Pellegrini N° 579 1° Piso de la localidad de Río Gallegos, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, hasta el 1ro. de Marzo de 2009, con el buque pesquero congelador tangonero **ARBUMASAXV (Mat. 0214)** y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

**ARTICULO 2°.- OTORGAR** al buque pesquero congelador tangonero **ARBUMASAXV (Mat. 0214)** el permiso de pesca comercial **IRRESTRICTO** con carácter intranferible, precario y provisorio, con un cupo para la captura de la especie langostino de 200 toneladas.

**ARTICULO 3°.- ESTABLECER** que la empresa **ARBUMASAS.A.** deberá hacer efectivo el canon por captura establecido por Disposición N° 119/SPyAP/05, en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.

**ARTICULO 4°.- ESTABLECER** que la empresa **ARBUMASAS.A.** deberá dar cumplimiento a las metas establecidas para el proyecto productivo al 30 de Noviembre de 2008, cuyos avances serán monitoreados y evaluados por la Autoridad de Aplicación de manera trimestral.

**ARTICULO 5°.- ESTABLECER** que la empresa **ARBUMASAS.A.** deberá mantener, durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, Fiscalía de Estado, Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Unidad Ejecutora Portuaria, Subsecretaría de Medio Ambiente, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, todos ellos de la provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.

**ARTICULO 6°.- ESTABLECER** que el incumplimiento o trasgresión a lo señalado en los Artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.

**ARTICULO 7°.- TOMEN CONOCIMIENTO:** Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

**C.P. JUAN MANUEL CAMPILLO**  
Ministro de Economía y Obras Públicas  
Provincia de Santa Cruz  
**Ing°. JAIME HORACIO ALVAREZ**  
Secretario de Estado de la Producción

#### RESOLUCION N° 0574

RIO GALLEGOS, 19 de Mayo de 2008.-

#### VISTO :

El Expediente N° 406.519-MEYOP-08, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90 y 300/05, la Resolución N° 368/MEYOP/08 y Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nros. 084/05, 119/05, 068/08, 078/08 y 079/08; y

#### CONSIDERANDO:

Que por el mismo la empresa **PESQUERAS SANTA CRUZ S.A.** solicita permiso de pesca de altura irrestricto en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, para el año 2008, para el buque congelador tangonero **ALVER (Mat. 01576)**;

Que se encuentra vigente la Disposición 125/SPyAP/08, que establece la regulación del Golfo San Jorge a través de la zonificación de la veda;

Que la empresa **PESQUERAS SANTA CRUZ S.A.** cuenta con planta en la localidad de Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz;

Que la empresa **PESQUERAS SANTA CRUZ S.A.** es propietaria del buque congelador tangonero **ALVER (Mat. 01576)**;

Que la empresa **PESQUERAS SANTA CRUZ S.A.** constituye domicilio legal en Gobernador Moyano N° 56 de esta localidad, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 17 a 32, 47 a 56 y 108 a 110 obran copias legalizadas de la documentación del buque pesquero **ALVER (Mat. 01576)** según lo requerido por Disposición N° 084/SPyAP/05 Art. 2, Inc. 2.a., 2.b., 2.c., 2.d., 2.e. y 2.f.;

Que a fs. 8 a 16, 33 a 35, 39 a 79 y 95 a 99 obran documentos requeridos por Disposición N° 084/SPyAP/05 Art. 2, Inc. 3., 4., 5. y 6.;

Que a fs. 3 y 90 obran Certificados de Libre deuda extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 87 obra Certificado de Libre deuda extendido por Fiscalía de Estado de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 2 y 91 obran Certificados de Libre deuda extendido por la Dirección de Administración de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias;

Que a fs. 86 obra Certificado de Libre deuda extendidos por la Unidad Ejecutora Portuaria de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 39 a 41, 64, 65, 72 a 74 obran constancias de cumplimiento de la legislación ambiental extendidas por la Subsecretaría de Medio Ambiente de la provincia de Santa Cruz correspondientes al año 2008;

Que a fs. 106 y 107 obran constancias de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del personal empleado en planta y embarcado, extendido por la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 113 obra constancia de pago arancel anual de pesca, correspondiente a la cancelación de la primera cuota conforme lo establece la Resolución N° 368/MEYOP/08 acorde el tipo de permiso según Ley N° 2326, y tipo de buque;

Que mediante Disposición N° 119/SPyAP/05 se establece un canon para la captura de especies grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que mediante Disposición N° 143/SPyAP/08 se han reconocido las metas comprometidas por la empresa **PESQUERAS SANTA CRUZ S.A.** para el año

pesquero 2008, en el marco de la actualización del proyecto productivo;

Que obra dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

**PORELLO:**

#### EL MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** a partir de la firma de la presente, a la empresa **PESQUERAS SANTA CRUZ S.A.**, con domicilio legal en Gobernador Moyano N° 56 de la localidad de Río Gallegos, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, hasta el 1ro. de Marzo de 2009, con el buque pesquero congelador tangonero **ALVER (Mat. 01576)** y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

**ARTICULO 2°.- OTORGAR** al buque pesquero congelador tangonero **ALVER (Mat. 01576)** el permiso de pesca comercial **IRRESTRICTO** con carácter intransferible, precario y provisorio, con un cupo para la captura de la especie langostino de 200 toneladas.

**ARTICULO 3°.- ESTABLECER** que la empresa **PESQUERA SANTA CRUZ S.A.** deberá hacer efectivo el canon por captura establecido por Disposición N° 119/SPyAP/05, en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.

**ARTICULO 4°.- ESTABLECER** que la empresa **PESQUERAS SANTA CRUZ S.A.** deberá dar cumplimiento a las metas establecidas para el proyecto productivo al 30 de Noviembre de 2008, según lo comprometido, cuyos avances serán monitoreados y evaluados por la Autoridad de Aplicación de manera trimestral.

**ARTICULO 5°.- ESTABLECER** que la empresa **PESQUERAS SANTA CRUZ S.A.** deberá mantener, durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, Fiscalía de Estado, Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Unidad Ejecutora Portuaria, Subsecretaría de Medio Ambiente, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, todos ellos de la provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.

**ARTICULO 6°.- ESTABLECER** que la empresa **PESQUERAS SANTA CRUZ S.A.** deberá presentar en el término de cuarenta y cinco (45) días y previo al inicio del segundo viaje de pesca del presente año, constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales y Acta de inspección de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, correspondiente al buque permisionario en la cual conste que han cumplimentado las condiciones de Seguridad e Higiene establecidas por la Ley Nacional N° 19.587 y el Decreto Nacional N° 351/79.

**ARTICULO 7°.- ESTABLECER** que el incumplimiento o trasgresión a lo señalado en los artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.

**ARTICULO 8°.- TOMEN CONOCIMIENTO:** Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

**C.P. JUAN MANUEL CAMPILLO**  
Ministro de Economía y Obras Públicas  
Provincia de Santa Cruz  
**Ing°. JAIME HORACIO ALVAREZ**  
Secretario de Estado de la Producción

#### RESOLUCION N° 0575

RIO GALLEGOS, 19 de Mayo de 2008.-

#### VISTO :

El Expediente N° 406.468-MEYOP-08, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90 y 300/05, la Resolución N° 368/MEYOP/08 y Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nros. 084/05,

119/05, 068/08, 078/08 y 079/08; y

#### CONSIDERANDO:

Que por el mismo las empresas **ARGENOVAS.A.** y **MAR DELAS PALMAS S.A.** solicitan permiso de pesca de altura irrestricto en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, para el año 2008, para el buque congelador tangonero **ARGENOVA IV (Mat. 02157)**;

Que se encuentra vigente la Disposición 125/SPyAP/08, que establece la regulación del Golfo San Jorge a través de la zonificación de la veda;

Que la empresa **ARGENOVAS.A.** cuenta con planta en la localidad de Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz;

Que la empresa **MAR DELAS PALMAS S.A.** es propietaria del buque congelador tangonero **ARGENOVA IV (Mat. 02157)**;

Que las empresas **ARGENOVAS.A.** y **MAR DELAS PALMAS S.A.** constituyen domicilio legal en Fagnano N° 354 Piso 2 Dpto. F de esta localidad, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 8-14 y 24-40 obran copias legalizadas de la documentación del buque pesquero **ARGENOVA IV (Mat. 02157)** según lo requerido por Disposición N° 084/SPyAP/05 Art. 2, Inc. 2.a., 2.b., 2.c., 2.d., 2.e. y 2.f.;

Que a fs. 15-23 y 47-62 obran documentos requeridos por Disposición N° 084/SPyAP/05 Art. 2, Inc. 3., 4., 5. y 6.;

Que a fs. 80 y 81 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Subsecretaría de Recursos Tributarios de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 84 y 85 obran Certificados de Libre deuda extendidos por Fiscalía de Estado de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 74 y 75 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Dirección de Administración de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias;

Que a fs. 2-3 y 72-73 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 41-46 obra constancia de cumplimiento de la legislación ambiental extendida por la Subsecretaría de Medio Ambiente de la provincia de Santa Cruz correspondiente al año 2008;

Que a fs. 82 y 83 obran constancias de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del personal empleado en planta y embarcado, extendido por la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la provincia de Santa Cruz; que a fs. 86 obra Acta de inspección de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, correspondiente al buque permisionario en la cual conste que han cumplimentado las condiciones de Seguridad e Higiene establecidas por la Ley Nacional N° 19.587 y el Decreto Nacional N° 351/79;

Que a fs. 87 obra constancia de pago arancel anual de pesca, correspondiente a la cancelación de la primera cuota conforme lo establece la Resolución N° 368/MEYOP/08 acorde el tipo de permiso según Ley N° 2326, y tipo de buque;

Que mediante Disposición N° 119/SPyAP/05 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que mediante Disposición N° 145/SPyAP/08 se han reconocido las metas comprometidas por la empresa **ARGENOVAS.A.** y **MAR DELAS PALMAS S.A.** para el año pesquero 2008, en el marco de la actualización del proyecto productivo;

Que obra dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

**PORELLO:**

#### EL MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** a partir de la firma de la presente, a las empresas **ARGENOVAS.A.** y **MAR DELAS PALMAS S.A.**, con domicilio legal en Fagnano N° 354, Piso 2, Dpto. F de la localidad de Río Gallegos, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, hasta el 1ro. de Marzo de 2009, con el buque pesquero congelador tangonero **ARGENOVA IV (Mat. 02157)** y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

**ARTICULO 2°.- OTORGAR** al buque pesquero congelador tangonero **ARGENOVA IV (Mat. 02157)**

el permiso de pesca comercial **IRRESTRICTO** con carácter intransferible, precario y provisorio, con un cupo para la captura de la especie langostino de 200 toneladas.

**ARTICULO 3°.- ESTABLECER** que las empresas **ARGENOVAS.A. Y MAR DELAS PALMAS S.A.** deberán hacer efectivo el canon por captura establecido por Disposición N° 119/SPyAP/05, en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.

**ARTICULO 4°.- ESTABLECER** que las empresas **ARGENOVAS.A. Y MAR DELAS PALMAS S.A.** deberán dar cumplimiento a las metas establecidas para el proyecto productivo al 30 de Noviembre de 2008, cuyos avances serán monitoreados y evaluados por la Autoridad de Aplicación de manera trimestral.

**ARTICULO 5°.- ESTABLECER** que las empresas **ARGENOVAS.A. y MAR DELAS PALMAS S.A.** deberán mantener, durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, Fiscalía de Estado, Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Unidad Ejecutora Portuaria, Subsecretaría de Medio Ambiente, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, todos ellos de la provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.

**ARTICULO 6°.- ESTABLECER** que las empresas **ARGENOVAS.A. y MAR DELAS PALMAS S.A.** deberá presentar en el término de cuarenta y cinco (45) días y previo al inicio del segundo viaje de pesca del presente año, certificado de cumplimiento de acuerdo a lo establecido por la Disposición 068/08.

**ARTICULO 7°.- ESTABLECER** que el incumplimiento o trasgresión a lo señalado en los artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.

**ARTICULO 8°.- TOMEN CONOCIMIENTO:** Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

**C.P. JUAN MANUEL CAMPILLO**  
Ministro de Economía y Obras Públicas  
Provincia de Santa Cruz  
**Ing°. JAIME HORACIO ALVAREZ**  
Secretario de Estado de la Producción

#### DECRETO N° 0576

RIO GALLEGOS, 19 de Mayo de 2008.-

#### VISTO :

El Expediente N° 405.507-MEYOP-08, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90 y 300/05, la Resolución N° 0368/MEYOP/08, y Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nros. 084/05, 119/05, 068/08, 078/08, 079/08; y

#### CONSIDERANDO :

Que por el mismo la empresa **VIEIRA ARGENTINA S.A.** solicita permiso de pesca de altura irrestricto en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, para el año 2008, para el buque congelador tangonero **MIRIAM (Mat. 0370)**;

Que se encuentra vigente la Disposición 125/SPyAP/08, que establece la regulación del Golfo San Jorge a través de la zonificación de la veda;

Que la empresa **VIEIRA ARGENTINA S.A.** cuenta con planta en la localidad de Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz;

Que la empresa **VIEIRA ARGENTINA S.A.** es propietaria del buque congelador tangonero **MIRIAM (Mat. 0370)**;

Que la empresa **VIEIRA ARGENTINA S.A.** constituye domicilio legal en Chacabuco 78 de esta localidad, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 7 a 22 obran copias legalizadas de la documentación del buque pesquero **MIRIAM (Mat. 0370)** según lo requerido por Disposición N° 084/SPyAP/05 Art. 2°, Inc. 2.a., 2.b., 2.c., 2.d., 2.e. y 2.f.;

Que a fs. 23 a 32 obran documentos requeridos por Disposición N° 084/SPyAP/05 Art. 2°, punto 3. y 4.;

Que a fs. 6 y 36 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Subsecretaría de Recursos Tributarios

de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 33 obra Certificado de Libre deuda extendido por Fiscalía de Estado de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 39 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Dirección de Administración de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias;

Que a fs. 38 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 34 y 35 obra constancia de cumplimiento de la legislación ambiental extendida por la Subsecretaría de Medio Ambiente de la provincia de Santa Cruz correspondiente al año 2008;

Que a fs. 37 obran constancias de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del personal empleado en planta y embarcado, extendido por la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la provincia de Santa Cruz; que a fs. 40 obra certificado de cumplimiento de acuerdo a lo establecido por la Disposición 068/08; que a fs. 41 y 42 obra Acta de inspección de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, correspondiente al buque permisionario en la cual conste que han cumplimentado las condiciones de Seguridad e Higiene establecidas por la Ley Nacional N° 19.587 y el Decreto Nacional N° 351/79.

Que a fs. 43 obra constancia de pago arancel anual de pesca, correspondiente a la cancelación de la primera cuota conforme lo establece la Resolución N° 0368/MEYOP/08, acorde el tipo de permiso según Ley N° 2326, y tipo de buque;

Que mediante Disposición N° 119/SPyAP/05 se establece un canon para la captura de especies grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que mediante Disposición N° 141/SPyAP/08 se han reconocido las metas comprometidas por la empresa **VIEIRA ARGENTINA S.A.** para el año pesquero 2008, en el marco de la actualización del proyecto productivo;

Que obra dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

**PORELO :**

#### EL MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS RESUELVE :

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** a partir de la firma de la presente, a la empresa **VIEIRA ARGENTINA S.A.**, con domicilio legal en Chacabuco 78 de la localidad de Río Gallegos, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, hasta el 1ro. de Marzo de 2009, con el buque pesquero congelador tangonero **MIRIAM (Mat. 0370)**, y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

**ARTICULO 2°.- OTORGAR** al buque pesquero congelador tangonero **MIRIAM (Mat. 0370)** el permiso de pesca comercial **IRRESTRICTO** con carácter intransferible, precario y provisorio, con un cupo para la captura de la especie langostino de 200 toneladas.

**ARTICULO 3°.- ESTABLECER** que la empresa **VIEIRA ARGENTINA S.A.** deberá hacer efectivo el canon por captura establecido por Disposición N° 119/SPyAP/05, en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.

**ARTICULO 4°.- ESTABLECER** que la empresa **VIEIRA ARGENTINA S.A.** deberá dar cumplimiento a las metas establecidas para el proyecto productivo al 30 de Noviembre de 2008, según lo comprometido, cuyos avances serán monitoreados y evaluados por la Autoridad de Aplicación de manera trimestral.

**ARTICULO 5°.- ESTABLECER** que la empresa **VIEIRA ARGENTINA S.A.** deberá mantener, durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, Fiscalía de Estado, Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Unidad Ejecutora Portuaria, Subsecretaría de Medio Ambiente, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, todos ellos de la provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.

**ARTICULO 6°.- ESTABLECER** que el incumplimiento o trasgresión a lo señalado en los artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.

**ARTICULO 7°.- TOMEN CONOCIMIENTO:** Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría

de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

**C.P. JUAN MANUEL CAMPILLO**  
Ministro de Economía y Obras Públicas  
Provincia de Santa Cruz  
**Ing°. JAIME HORACIO ALVAREZ**  
Secretario de Estado de la Producción

#### RESOLUCION N° 0577

RIO GALLEGOS, 19 de Mayo de 2008.-

#### VISTO :

El Expediente N° 406.517-MEYOP-08, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90 y 300/05, la Resolución N° 368/08, y Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nros. 084/05, 119/05, 125/08, 068/08, 078/08 y 079/08; y

#### CONSIDERANDO :

Que por el mismo las empresas **PESQUERA SANTA CRUZ S.A./NUVCONSA S.A.** solicitan permiso de pesca de altura irrestricto en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, para el año 2008, para el buque congelador tangonero **JUEVES SANTO (Mat. 0667)**;

Que se encuentra vigente la Disposición 125/SPyAP/08, que establece la regulación del Golfo San Jorge a través de la zonificación de la veda;

Que la empresa **PESQUERA SANTA CRUZ S.A.** cuenta con planta en la localidad de Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz;

Que la empresa **NUVCONSAS.A.** es propietaria del buque congelador tangonero **JUEVES SANTO (Mat. 0667)**;

Que las empresas **PESQUERA SANTA CRUZ S.A./NUVCONSA S.A.** constituyen domicilio legal en Fagnano N° 354 Piso 2 Dpto. F de esta localidad, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 17 a 36 y 53 a 62 obran copias legalizadas de la documentación del buque pesquero **JUEVES SANTO (Mat. 0667)** según lo requerido por Disposición N° 084/SPyAP/05 Art. 2, Inc. 2.a., 2.b., 2.c., 2.d., 2.e. y 2.f.;

Que a fs. 8 a 16, 37 a 39 y 78 a 88 obran documentos requeridos por Disposición N° 084/SPyAP/05 Art. 2, Inc. 3., 4., 5. y 6.;

Que a fs. 3, 75 y 76 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Subsecretaría de Recursos Tributarios de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 70 y 71 obra Certificado de Libre deuda extendido por Fiscalía de Estado de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 2 y 77 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Dirección de Administración de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias;

Que a fs. 69 y 97 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 43 a 47 y 72 a 74 obra constancia de cumplimiento de la legislación ambiental extendida por la Subsecretaría de Medio Ambiente de la provincia de Santa Cruz correspondientes al año 2008;

Que a fs. 95 y 96 obra constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del personal empleado en planta y embarcado, extendido por la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 99 obra constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales y Acta de inspección de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, correspondiente al buque permisionario en la cual conste que han cumplimentado las condiciones de Seguridad e Higiene establecidas por la Ley Nacional N° 19.587 y el Decreto Nacional N° 351/79.

Que a fs. 100 obra constancia de pago arancel anual de pesca, correspondiente a la cancelación de la primera cuota conforme lo establece la Resolución N° 368/08, acorde el tipo de permiso según Ley N° 2326, y tipo de buque;

Que mediante Disposición N° 119/SPyAP/05 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que mediante Disposición N° 143/08 se han re-

conoció las metas comprometidas por la empresa **PESQUERA SANTA CRUZ S.A.** para el año pesquero 2008, en el marco de la actualización del proyecto productivo;

Que obra dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

**PORELLO:**

**EL MINISTRO DE ECONOMIA Y  
OBRAS PUBLICAS  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** a partir de la firma de la presente, a las empresas **PESQUERA SANTA CRUZ S.A./NUVCONSA S.A.**, con domicilio legal en Fagnano N° 354, Piso 2, Dpto. F de la localidad de Río Gallegos, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, hasta el Iro. de Marzo de 2009, con el buque pesquero congelador tangonero **JUEVES SANTO (Mat. 0667)** y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

**ARTICULO 2°.- OTORGAR** al buque pesquero congelador tangonero **JUEVES SANTO (Mat. 0667)** el permiso de pesca comercial **IRRESTRICTO** con carácter intransferible, precario y provisorio, con un cupo para la captura de la especie langostino de 200 toneladas.

**ARTICULO 3°.- ESTABLECER** que las empresas **PESQUERA SANTA CRUZ S.A./NUVCONSA S.A.** deberán hacer efectivo el canon por captura establecido por Disposición N° 119/SPyAP/05, en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.

**ARTICULO 4°.- ESTABLECER** que las empresas **PESQUERA SANTA CRUZ S.A./NUVCONSA S.A.** deberán dar cumplimiento a las metas establecidas para el proyecto productivo al 30 de Noviembre de 2008, según lo comprometido, cuyos avances serán monitoreados y evaluados por la Autoridad de Aplicación de manera trimestral.

**ARTICULO 5°.- ESTABLECER** que las empresas **PESQUERA SANTA CRUZ S.A./NUVCONSA S.A.** deberán mantener, durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, Fiscalía de Estado, Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Unidad Ejecutora Portuaria, Subsecretaría de Medio Ambiente, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, todos ellos de la provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.

**ARTICULO 6°.- ESTABLECER** que el incumplimiento o trasgresión a lo señalado en los Artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.

**ARTICULO 7°.- TOMEN CONOCIMIENTO:** Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dese al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVESE-**

**C.P. JUAN MANUEL CAMPILLO**  
Ministro de Economía y Obras Públicas  
Provincia de Santa Cruz  
**Ing°. JAIME HORACIO ALVAREZ**  
Secretario de Estado de la Producción

**RESOLUCION N° 0578**

RIO GALLEGOS, 19 de Mayo de 2008.-

**VISTO:**

El Expediente N° 406.201-MEyOP-08, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, la Ley N° 2854, los Decretos Nros. 1875/90 y 300/05, la Resolución N° 01/06 de la Comisión Ejecutiva del Convenio del Golfo San Jorge y Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nros. 087/05, 119/05, 072/06, 078/08, 079/08 y 125/08; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de la cláusula séptima inciso segundo del Convenio del Golfo San Jorge, la Secretaría de Pesca del Chubut ha nominado al buque congelador tangonero **ROSARIO G (Mat. 0549)** identificándolo como titular del permiso a la empresa **AGROPEZ S.A.**;

Que la empresa **AGROPEZ S.A.** solicita permiso de pesca de altura irrestricto en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, para el año 2008, para el buque congelador tangonero **ROSARIO G (Mat. 0549)**, en el marco del Convenio de explotación conjunta del Golfo San Jorge;

Que la empresa **AGROPEZ S.A.** constituye domicilio legal en Avellaneda N° 295 de esta localidad, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 33 obra Certificación de la Secretaría de Pesca del Chubut que la empresa **AGROPEZ S.A.** es permisionaria de esa provincia operando con el buque pesquero **ROSARIO G (Mat. 0549)**;

Que a fs. 10 a 32, 34 a 38 obran copias legalizadas de la documentación del buque pesquero **ROSARIO G (Mat. 0549)**, según lo requerido por Disposición N° 072/SPyAP/06 pto. 1, Inc. 3.a., 3.b., 3.c., 3.d., 3.e. y 3.f.;

Que a fs. 7 a 9 y 43 a 48 obran copias legalizadas correspondientes a los puntos 4 y 5 de la Disposición N° 072/06.

Que la empresa **AGROPEZ S.A.** ha presentado Certificado de libre deuda extendido por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, obrante a fs. 39, 42 y 50; Certificado de libre deuda extendido por Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz, obrante a fs. 49; Certificado de libre deuda extendido por la Dirección General de Gestión Técnica Administrativa, obrante a fs. 6; Certificado de libre deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz, obrante a fs. 2; Constancia de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, obrante a fs. 51 y 52;

Que a fs. 40 y 41 obra constancia de cumplimiento de la legislación ambiental, extendida por la Subsecretaría de Medio ambiente de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 53 obra Constancia de pago arancel anual de pesca, correspondiente a la cancelación de la primera cuota, acorde el tipo de permiso según Ley N° 2326, y tipo de buque;

Que mediante Disposición N° 119/SPyAP/05 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que obra dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

**PORELLO:**

**EL MINISTRO DE ECONOMIA Y  
OBRAS PUBLICAS  
RESUELVE:**

**1°.- AUTORIZAR** en el marco de la Ley N° 2854, a partir de la firma de la presente, a la empresa **AGROPEZ S.A.**, con domicilio legal en Avellaneda N° 295 de la localidad de Río Gallegos, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, hasta el **Iro. de Marzo de 2009**, con el buque pesquero congelador tangonero **ROSARIO G (Mat. 0549)**, y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

**2°.- OTORGAR** al buque pesquero congelador tangonero **ROSARIO G (Mat. 0549)** el permiso de pesca comercial **IRRESTRICTO** con carácter intransferible, precario y provisorio, con un cupo para la captura de la especie langostino de 200 toneladas.

**3°.- ESTABLECER** que la empresa **AGROPEZ S.A.** deberá hacer efectivo el canon por captura establecido por Disposición N° 119/SPyAP/05 en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.

**4°.- ESTABLECER** que la empresa **AGROPEZ S.A.** deberá mantener, durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, Fiscalía de Estado, Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias y Unidad Ejecutora Portuaria todos ellos de la provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera, como así mismo la vigencia del certificado de permisionario extendido por la Secretaría de Pesca del Chubut.

**5°.- ESTABLECER** que el incumplimiento o trasgresión a lo señalado en los Artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.

**6°.- TOMEN CONOCIMIENTO:** Secretaría de

Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dese al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVESE-**

**C.P. JUAN MANUEL CAMPILLO**  
Ministro de Economía y Obras Públicas  
Provincia de Santa Cruz  
**Ing°. JAIME HORACIO ALVAREZ**  
Secretario de Estado de la Producción

**RESOLUCION N° 0579**

RIO GALLEGOS, 19 de Mayo de 2008.-

**VISTO:**

El Expediente N° 406.129-MEyOP-08, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, la Ley N° 2854, los Decretos Nros. 1875/90 y 300/05, la Resolución N° 01/06 de la Comisión Ejecutiva del Convenio del Golfo San Jorge y Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nros. 087/05, 119/05, 072/06, 078/08, 079/08 y 125/08; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de la cláusula séptima inciso segundo del Convenio del Golfo San Jorge, la Secretaría de Pesca del Chubut ha nominado al buque congelador tangonero **MARA II (Mat. 0209)** identificándolo como titular del permiso a la empresa **PESCAPUERTA S.A.**

Que la empresa **PESCAPUERTA S.A.** solicita permiso de pesca de altura irrestricto en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, para el año 2008, para el buque congelador tangonero **MARA II (Mat. 0209)**, en el marco del Convenio de explotación conjunta del Golfo San Jorge;

Que la empresa **PESCAPUERTAS S.A.** constituye domicilio legal en Avellaneda N° 295 de esta localidad, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 50 obra Certificación de la Secretaría de Pesca del Chubut de que la empresa **PESCAPUERTA S.A.** es permisionaria de esa provincia operando con el buque pesquero **MARA II (Mat. 0209)**;

Que a fs. 9 a 20, 24 a 34 obran copias legalizadas de la documentación del buque pesquero **MARA II (Mat. 0209)**, según lo requerido por Disposición N° 072/SPyAP/06 pto. 1, Inc. 3.a., 3.b., 3.c., 3.d., 3.e. y 3.f.;

Que a fs. 21 a 23 y 37 a 47 obran copias legalizadas correspondientes a los puntos 4 y 5 de la Disposición N° 072/06;

Que la empresa **PESCAPUERTA S.A.** ha presentado Certificado de libre deuda extendido por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, obrante a fs. 48; Certificado de libre deuda extendido por Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz, obrante a fs. 49; Certificado de libre deuda extendido por la Dirección General de Gestión Técnica Administrativa, obrante a fs. 35; Certificado de libre deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz, obrante a fs. 2; Constancia de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, obrante a fs. 36;

Que a fs. 6 a 8 obra declaración jurada de no descargar residuos peligrosos en puertos de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 51 obra constancia de pago arancel anual de pesca, correspondiente a la cancelación de la primera cuota, acorde el tipo de permiso según Ley N° 2326, y tipo de buque;

Que mediante Disposición N° 119/SPyAP/05 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que obra dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

**PORELLO:**

**EL MINISTRO DE ECONOMIA Y  
OBRAS PUBLICAS  
RESUELVE:**

**1°.- AUTORIZAR** en el marco de la Ley N° 2854, a partir de la firma de la presente, a la empresa **PESCAPUERTA S.A.**, con domicilio legal en Avellaneda N° 295 de la localidad de Río Gallegos, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al

Sur del paralelo 47° S, hasta el **1ro. de Marzo de 2009**, con el buque pesquero congelador tangonero **MARA II (Mat. 0209)**, y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

**2°.- OTORGAR** al buque pesquero congelador tangonero **MARA II (Mat. 0209)** el permiso de pesca comercial **IRRES TRIC TO** con carácter intransferible, precario y provisorio, con un cupo para la captura de la especie langostino de 200 toneladas.

**3°.- ESTABLECER** que la empresa **PESCA PUERTAS.A.** deberá hacer efectivo el canon por captura establecido por Disposición N° 119/SPyAP/05 en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.

**4°.- ESTABLECER** que la empresa **PESCA PUERTAS.A.** deberá mantener, durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, Fiscalía de Estado, Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias y Unidad Ejecutora Portuaria todos ellos de la provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera, como asimismo la vigencia del certificado de permisionario extendido por la Secretaría de Pesca del Chubut.

**5°.- ESTABLECER** que el incumplimiento o trasgresión a lo señalado en los artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.

**6°.- TOMEN CONOCIMIENTO:** Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVASE**.

**C.P. JUAN MANUEL CAMPILLO**  
Ministro de Economía y Obras Públicas  
Provincia de Santa Cruz  
**Ing°. JAIME HORACIO ALVAREZ**  
Secretario de Estado de la Producción

#### RESOLUCION N° 0580

RIO GALLEGOS, 19 de Mayo de 2008.-

#### VISTO :

El Expediente N° 405.798-MEYOP-08, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90 y 300/05, la Resolución N° 368/08, y Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nros. 084/05, 119/05, 068/08, 078/08 y 079/08; y

#### CONSIDERANDO :

Que por el mismo la empresa **EMPESUR S.A.** solicita permiso de pesca de altura irrestricto en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, para el año 2008, para el buque congelador tangonero **EMPESUR IV (Mat. 01440)**;

Que se encuentra vigente la Disposición 125/SPyAP/08, que establece la regulación del Golfo San Jorge a través de la zonificación de la veda;

Que la empresa **EMPESUR S.A.** cuenta con planta en la localidad de Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz;

Que la empresa **EMPESUR S.A.** es propietaria del buque congelador tangonero **EMPESUR IV (Mat. 01440)**;

Que la empresa **EMPESUR S.A.** constituye domicilio legal en Gobernador Moyano N° 56 de esta ciudad capital, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 8 a 18 y 35 a 49 obran copias legalizadas de la documentación del buque pesquero **EMPESUR IV (Mat. 01440)** según lo requerido por Disposición N° 084/SPyAP/05 Art. 2, Inc. 2.a., 2.b., 2.c., 2.d., 2.e. y 2.f.;

Que a fs. 19 a 22, 25 a 36 obran documentos requeridos por Disposición N° 084/SPyAP/05 Art. 2, Inc. 3., 4., 5. y 6.;

Que a fs. 3 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Subsecretaría de Recursos Tributarios de la provincia de Santa Cruz; Certificado de Libre deuda extendido por Fiscalía de Estado de la provincia de Santa Cruz, obrante a fs. 24; Certificado de Libre deuda extendido por la Dirección de Administración de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, obrante a fs. 4; Certificado de Libre deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de la provincia de Santa Cruz, obrante a fs. 23; constancia

de cumplimiento de la legislación ambiental extendida por la Subsecretaría de Medio Ambiente de la provincia de Santa Cruz correspondientes al año 2008, obrante a fs. 51 y 52; constancias de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del personal empleado en planta y embarcado, extendido por la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la provincia de Santa Cruz, y certificado de cumplimiento de acuerdo a lo establecido por la Disposición 068/08, obrante a fs. 53;

Que a fs. 61 obra constancia de pago arancel anual de pesca, correspondiente a la cancelación de la primera cuota conforme lo establece la Resolución N° 368/08, acorde el tipo de permiso según Ley N° 2326, y tipo de buque;

Que mediante Disposición N° 119/SPyAP/05 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que mediante Disposición N° 159/MEYOP/08 se han reconocido las metas comprometidas por la empresa **EMPESUR S.A.** para el año pesquero 2008, en el marco de la actualización del proyecto productivo;

Que obra dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

**PORELO :**

#### EL MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS RESUELVE :

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** a partir de la firma de la presente, a la empresa **EMPESUR S.A.** con domicilio legal en Gobernador Moyano N° 56 de la localidad de Río Gallegos, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, hasta el **1ro. de Marzo de 2009**, con el buque pesquero congelador tangonero **EMPESUR IV (Mat. 01440)** y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

**ARTICULO 2°.- OTORGAR** al buque pesquero congelador tangonero **EMPESUR IV (Mat. 01440)** el permiso de pesca comercial **IRRES TRIC TO** con carácter intransferible, precario y provisorio, con un cupo para la captura de la especie langostino de 200 toneladas.

**ARTICULO 3°.- ESTABLECER** que la empresa **EMPESUR S.A.** deberá hacer efectivo el canon por captura establecido por Disposición N° 119/SPyAP/05, en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.

**ARTICULO 4°.- ESTABLECER** que la empresa **EMPESUR S.A.** deberá dar cumplimiento a las metas establecidas para el proyecto productivo al 30 de Noviembre de 2008, cuyos avances serán monitoreados y evaluados por la Autoridad de Aplicación de manera trimestral.

**ARTICULO 5°.- ESTABLECER** que la empresa **EMPESUR S.A.** deberá mantener, durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, Fiscalía de Estado, Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Unidad Ejecutora Portuaria, Subsecretaría de Medio Ambiente, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, todos ellos de la provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.

**ARTICULO 6°.- ESTABLECER** que la empresa **EMPESUR S.A.** deberá presentar en el término de cuarenta y cinco (45) días y previo al inicio del segundo viaje de pesca del presente año Acta de inspección de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, correspondiente al buque permisionario en la cual conste que han cumplimentado las condiciones de Seguridad e Higiene establecidas por la Ley Nacional N° 19.587 y el Decreto Nacional N° 351/79.

**ARTICULO 7°.- ESTABLECER** que el incumplimiento o trasgresión a lo señalado en los artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.

**ARTICULO 8°.- TOMEN CONOCIMIENTO:** Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVASE**.

**C.P. JUAN MANUEL CAMPILLO**  
Ministro de Economía y Obras Públicas  
Provincia de Santa Cruz  
**Ing°. JAIME HORACIO ALVAREZ**  
Secretario de Estado de la Producción

#### RESOLUCION N° 0581

RIO GALLEGOS, 19 de Mayo de 2008.-

#### VISTO :

El Expediente N° 406.117-MEYOP-08, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90 y 300/05, la Resolución N° 368/MEYOP/08 y Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nros. 084/05, 087/05, 119/05, 068/08, 078/08 y 079/08; y

#### CONSIDERANDO :

Que por el mismo la empresa **CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A.** solicita permiso de pesca de altura irrestricto en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, para el año 2008, para el buque congelador tangonero **ANITA ALVAREZ (Mat. 02138)**;

Que se encuentra vigente la Disposición 125/SPyAP/08, que establece la regulación del Golfo San Jorge a través de la zonificación de la veda;

Que la empresa **CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A.** cuenta con planta en la localidad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz;

Que la empresa **CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A.** es propietaria del buque congelador tangonero **ANITA ALVAREZ (Mat. 02138)**;

Que la empresa **CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A.** constituye domicilio legal en Avellaneda N° 295 de esta ciudad capital, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 8 a 27 y 31 a 33 obran copias legalizadas de la documentación del buque pesquero **ANITA ALVAREZ (Mat. 02138)** según lo requerido por Disposición N° 084/SPyAP/05 Art. 2, Inc. 2.a., 2.b., 2.c., 2.d., 2.e. y 2.f.;

Que a fs. 2, 28 a 30 y 37 a 43 obran documentos requeridos por Disposición N° 084/SPyAP/05 Art. 2, Inc. 3., 4., 5. y 6.;

Que a fs. 34, 48 y 51 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Subsecretaría de Recursos Tributarios de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 50 obra Certificado de Libre deuda extendido por Fiscalía de Estado de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 7 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Dirección de Administración de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias;

Que a fs. 3 y 49 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 35 y 36 obra constancia de cumplimiento de la legislación ambiental extendida por la Subsecretaría de Medio Ambiente de la provincia de Santa Cruz correspondientes al año 2004-2008;

Que a fs. 53 obra constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del personal empleado en planta y embarcado, extendido por la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 35/36 obra constancia de pago arancel anual de pesca, correspondiente a la cancelación de la primera cuota conforme lo establece la Resolución N° 368/MEYOP/08 acorde el tipo de permiso según Ley N° 2326, y tipo de buque;

Que mediante Disposición N° 119/SPyAP/05 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que mediante Disposición N° 164/SPyAP/08 se han reconocido las metas comprometidas por la empresa **CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A.** para el año pesquero 2008, en el marco de la actualización del proyecto productivo;

Que obra dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

**PORELO :**

#### EL MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS RESUELVE :

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** a partir de la firma de la presente a la empresa **CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A.** con domicilio legal en Avellaneda N° 295, de la localidad de Río Gallegos, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, hasta el **1ro. de Marzo de 2009**, con el buque pesquero congelador tangonero

ANITA ALVAREZ (Mat. 02138) y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

**ARTICULO 2°.- OTORGAR** al buque pesquero congelador tangonero ANITA ALVAREZ (Mat. 02138) el permiso de pesca comercial **IRRESTRICTO** con carácter intransferible, precario y provisorio, con un cupo para la captura de la especie langostino de 200 toneladas.

**ARTICULO 3°.- ESTABLECER** que la empresa **CONTINENTAL ARMADOS DE PESCA S.A.** deberá hacer efectivo el canon por captura establecido por Disposición N° 119/SPyAP/05, en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.

**ARTICULO 4°.- ESTABLECER** que la empresa **CONTINENTAL ARMADOS DE PESCA S.A.** deberá dar cumplimiento a las metas establecidas para el proyecto productivo al 30 de Noviembre de 2008, cuyos avances serán monitoreados y evaluados por la Autoridad de Aplicación de manera trimestral.

**ARTICULO 5°.- ESTABLECER** que la empresa **CONTINENTAL ARMADOS DE PESCA S.A.** deberá mantener, durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, Fiscalía de Estado, Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Unidad Ejecutora Portuaria, Subsecretaría de Medio Ambiente, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, todos ellos de la provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.

**ARTICULO 6°.- ESTABLECER** que la empresa **CONTINENTAL ARMADOS DE PESCA S.A.** deberá presentar en el término de cuarenta y cinco (45) días y previo al inicio del segundo viaje de pesca del presente año Constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, y Acta de inspección de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, correspondiente al buque permisionario en la cual conste que han cumplimentado las condiciones de Seguridad e Higiene establecidas por la Ley Nacional N° 19.587 y el Decreto Nacional N° 351/79.

**ARTICULO 7°.- ESTABLECER** que el incumplimiento o trasgresión a lo señalado en los artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.

**ARTICULO 8°.- TOMEN CONOCIMIENTO:** Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVESE-**

C.P. JUAN MANUEL CAMPILLO  
Ministro de Economía y Obras Públicas  
Provincia de Santa Cruz  
Ing°. JAIME HORACIO ALVAREZ  
Secretario de Estado de la Producción

#### RESOLUCION N° 0582

RIO GALLEGOS, 19 de Mayo de 2008.-

#### VISTO :

El Expediente N° 405.505-MEyOP-08, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90 y 300/05, la Resolución N° 0368/MEyOP/08, y Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nros. 084/05, 119/05, 068/08, 078/08, 079/08; y

#### CONSIDERANDO :

Que por el mismo la empresa **VIEIRA ARGENTINA S.A.** solicita permiso de pesca de altura irrestricto en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, para el año 2008, para el buque congelador tangonero **TABEIRON (Mat. 02233)**;

Que se encuentra vigente la Disposición 125/SPyAP/08, que establece la regulación del Golfo San Jorge a través de la zonificación de la veda;

Que la empresa **VIEIRA ARGENTINA S.A.** cuenta con planta en la localidad de Puerto Desado, provincia de Santa Cruz;

Que la empresa **VIEIRA ARGENTINA S.A.** es propietaria del buque congelador tangonero **TABEIRON (Mat. 02233)**;

Que la empresa **VIEIRA ARGENTINA S.A.** constituye domicilio legal en Chacabuco 78 de esta localidad, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 7 a 32 obran copias legalizadas de la documentación del buque pesquero **TABEIRON (Mat. 02233)** según lo requerido por Disposición N° 084/SPyAP/05 Art. 2°, Inc. 2.a., 2.b., 2.c., 2.d., 2.e. y 2.f.;

Que a fs. 33 a 42 obran documentos requeridos por Disposición N° 084/SPyAP/05 Art. 2°, punto 3. y 4.;

Que a fs. 6 y 46 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Subsecretaría de Recursos Tributarios de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 43 obra Certificado de Libre deuda extendido por Fiscalía de Estado de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 49 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Dirección de Administración de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias;

Que a fs. 48 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 44 y 45 obra constancia de cumplimiento de la legislación ambiental extendida por la Subsecretaría de Medio Ambiente de la provincia de Santa Cruz correspondientes al año 2008;

Que a fs. 47 obran constancias de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del personal empleado en planta y embarcado, extendido por la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la provincia de Santa Cruz; que a fs. 50 obra certificado de cumplimiento de acuerdo a lo establecido por la Disposición 068/08; que a fs. 52 obra Acta de inspección de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, correspondiente al buque permisionario en la cual conste que han cumplimentado las condiciones de Seguridad e Higiene establecidas por la Ley Nacional N° 19.587 y el Decreto Nacional N° 351/79;

Que a fs. 53 obra constancia de pago arancel anual de pesca, correspondiente a la cancelación de la primera cuota conforme lo establece la Resolución N° 0368/MEyOP/08, acorde el tipo de permiso según Ley N° 2326, y tipo de buque;

Que mediante Disposición N° 119/SPyAP/05 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que mediante Disposición N° 141/SPyAP/08 se han reconocido las metas comprometidas por la empresa **VIEIRA ARGENTINA S.A.** para el año pesquero 2008, en el marco de la actualización del proyecto productivo;

Que obra dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

**PORELLO :**

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y  
OBRAS PUBLICAS  
RESUELVE :

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** a partir de la firma de la presente, a la empresa **VIEIRA ARGENTINA S.A.**, con domicilio legal en Chacabuco 78 de la localidad de Río Gallegos, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, hasta el 1ro. de Marzo de 2009, con el buque pesquero congelador tangonero **TABEIRON (Mat. 02233)**, y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

**ARTICULO 2°.- OTORGAR** al buque pesquero congelador tangonero **TABEIRON (Mat. 02233)** el permiso de pesca comercial **IRRESTRICTO** con carácter intransferible, precario y provisorio, con un cupo para la captura de la especie langostino de 200 toneladas.

**ARTICULO 3°.- ESTABLECER** que la empresa **VIEIRA ARGENTINA S.A.** deberá hacer efectivo el canon por captura establecido por Disposición N° 119/SPyAP/05, en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.

**ARTICULO 4°.- ESTABLECER** que la empresa **VIEIRA ARGENTINA S.A.** deberán dar cumplimiento a las metas establecidas para el proyecto productivo al 30 de Noviembre de 2008, según lo comprometido, cuyos avances serán monitoreados y evaluados por la Autoridad de Aplicación de manera trimestral.

**ARTICULO 5°.- ESTABLECER** que la empresa **VIEIRA ARGENTINA S.A.** deberá mantener, durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, Fiscalía de Estado, Subse-

cretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Unidad Ejecutora Portuaria, Subsecretaría de Medio Ambiente, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, todos ellos de la provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.

**ARTICULO 6°.- ESTABLECER** que el incumplimiento o trasgresión a lo señalado en los artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.

**ARTICULO 7°.- TOMEN CONOCIMIENTO:** Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVESE-**

C.P. JUAN MANUEL CAMPILLO  
Ministro de Economía y Obras Públicas  
Provincia de Santa Cruz  
Ing°. JAIME HORACIO ALVAREZ  
Secretario de Estado de la Producción

#### RESOLUCION N° 0583

RIO GALLEGOS, 19 de Mayo de 2008.-

#### VISTO :

El Expediente N° 406.199 -MEyOP-08, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, la Ley N° 2854, los Decretos Nros. 1875/90 y 300/05, la Resolución N° 01/06 de la Comisión Ejecutiva del Convenio del Golfo San Jorge y Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nros. 087/05, 119/05, 072/06, 078/08, 079/08 y 125/08; y

#### CONSIDERANDO :

Que en el marco de la cláusula séptima, inciso segundo del Convenio del Golfo San Jorge, la Secretaría de Pesca del Chubut ha nominado al buque congelador tangonero **PUNTESAN JORGE (Mat. 0207)** identificando como titular del permiso a empresa **PEREIRA ARGENTINA S.A.:**

Que la empresa **PEREIRA ARGENTINA S.A.** solicita permiso de pesca de altura irrestricto en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, para el año 2008, para el buque congelador tangonero **PUNTESAN JORGE (Mat. 0207)**, en el marco del Convenio de explotación conjunta del Golfo San Jorge;

Que la empresa **PEREIRA ARGENTINA S.A.** constituye domicilio legal en Pje. Tomás Fernández N° 152 de esta localidad, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 59 obra Certificación de la Secretaría de Pesca del Chubut de que la empresa **PEREIRA ARGENTINA S.A.** es permisionaria de esa provincia operando con el buque pesquero **PUNTESAN JORGE (Mat. 0207)**;

Que a fs. 7 a 9, 10 a 18 y 22 a 24 obran copias legalizadas de la documentación del buque pesquero **PUNTESAN JORGE (Mat. 0207)**, según lo requerido por Disposición N° 072/SPyAP/06 pto. 1, Inc. 3.a., 3.b., 3.c., 3.d., 3.e. y 3.f.;

Que a fs. 19 a 21, 25 a 27 y 67 a 70 obran copias legalizadas correspondientes a los puntos 4 y 5 de la Disposición N° 072/06.;

Que la empresa **PEREIRA ARGENTINA S.A.** ha presentado Certificado de libre deuda extendido por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, obrante a fs. 57; Certificado de libre deuda extendido por Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz, obrante a fs. 58; Certificado de libre deuda extendido por la Dirección General de Gestión Técnica Administrativa, obrante a fs. 56; Certificado de libre deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz, obrante a fs. 2; Constancia de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, obrante a fs. 55;

Que a fs. 3 a 5 obra Declaración Jurada que el buque **PUNTESAN JORGE (Mat. 0207)** no descargará residuos peligrosos en la provincia de Santa Cruz, habiendo iniciado los trámites tendientes a la obtención de la documentación requerida por la Disposición 072/SPyAP/06 pto. 1, Inc. 7.a de la presentación del Certificado de Cumplimiento;

Que a fs. 71 obra constancia de pago arancel anual de pesca, correspondiente a la cancelación de la primera cuota, acorde el tipo de permiso según Ley N° 2326, y tipo de buque;

Que mediante Disposición N° 119/SPyAP/05 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que obra dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

**PORELLO:**

**EL MINISTRO DE ECONOMIA Y  
OBRAS PUBLICAS  
RESUELVE:**

**1°.- AUTORIZAR** en el marco de la Ley N° 2854, a partir de la firma de la presente, a la empresa **PEREIRA ARGENTINA S.A.**, con domicilio legal en Pje. Tomás Fernández N° 152 de la localidad de Río Gallegos, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, hasta el **1ro. de Marzo de 2009**, con el buque pesquero congelador tangonero **PUNTE SAN JORGE (Mat. 0207)**, y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

**2°.- OTORGAR** al buque pesquero congelador tangonero **PUNTE SAN JORGE (Mat. 0207)** el permiso de pesca comercial **IRRESTRICTO** con carácter intransferible, precario y provisorio, con un cupo para la captura de la especie langostino de 200 toneladas.

**3°.- ESTABLECER** que la empresa **PEREIRA ARGENTINAS. A.** deberá hacer efectivo el canon por captura establecido por Disposición N° 119/SPyAP/05 en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.

**4°.- ESTABLECER** que la empresa **PEREIRA ARGENTINA S.A.** deberá mantener, durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, Fiscalía de Estado, Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias y Unidad Ejecutora Portuaria todos ellos de la provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera, como así mismo la vigencia del certificado del permisionario extendido por la Secretaría de Pesca del Chubut.

**5°.- ESTABLECER** que el incumplimiento o trasgresión a lo señalado en los Artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.

**6°.- TOMEN CONOCIMIENTO:** Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVASE**-

**C.P. JUAN MANUEL CAMPILLO**  
Ministro de Economía y Obras Públicas  
Provincia de Santa Cruz  
**Ing°. JAIME HORACIO ALVAREZ**  
Secretario de Estado de la Producción

**RESOLUCION N° 0584**

RIO GALLEGOS, 19 de Mayo de 2008.-

**VISTO:**

El Expediente N° 405.797-MEyOP-08, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90 y 300/05, la Resolución N° 368/08, y Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nros. 084/05, 119/05, 068/08, 078/08 y 079/08;

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo la empresa **EMPESUR S.A.** solicita permiso de pesca de altura irrestricto en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, para el año 2008, para el buque congelador tango nero **EMPESUR III (Mat. 01438)**;

Que se encuentra vigente la Disposición 125/SPyAP/08, que establece la regulación del Golfo San Jorge a través de la zonificación de la veda;

Que la empresa **EMPESUR S.A.** cuenta con planta en la localidad de Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz;

Que la empresa **EMPESUR S.A.** es propietaria del buque congelador tangonero **EMPESUR III (Mat. 01438)**;

Que la empresa **EMPESUR S.A.** constituye domicilio legal en Gobernador Moyano N° 56 de esta

ciudad capital, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 8 a 18 y 35 a 49 obran copias legalizadas de la documentación del buque pesquero **EMPESUR III (Mat. 01438)** según lo requerido por Disposición N° 084/SPyAP/05 Art. 2, Inc. 2.a., 2.b., 2.c., 2.d., 2.e. y 2.f.;

Que a fs. 19 a 22, 32 a 49 obran documentos requeridos por Disposición N° 084/SPyAP/05 Art. 2, Inc. 3., 4., 5. y 6.;

Que a fs. 3 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Subsecretaría de Recursos Tributarios de la provincia de Santa Cruz; Certificado de Libre deuda extendido por Fiscalía de Estado de la provincia de Santa Cruz, obrante a fs. 24; Certificado de Libre deuda extendido por la Dirección de Administración de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, obrante a fs. 4; Certificado de Libre deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de la provincia de Santa Cruz, obrante a fs. 23; constancia de cumplimiento de la legislación ambiental extendida por la Subsecretaría de Medio Ambiente de la provincia de Santa Cruz correspondiente al año 2008, obrante a fs. 50 y 51; constancias de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del personal empleado en planta y embarcado, extendido por la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la provincia de Santa Cruz y certificado de cumplimiento de acuerdo a lo establecido por la Disposición 068/08, obrante a fs. 52;

Que a fs. 60 obra constancia de pago arancel anual de pesca, correspondiente a la cancelación de la primera cuota conforme lo establece la Resolución N° 368/08, acorde el tipo de permiso según Ley N° 2326, y tipo de buque;

Que mediante Disposición N° 119/SPyAP/05 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que mediante Disposición N° 159/MEyOP/08 se han reconocido las metas comprometidas por la empresa **EMPESUR S.A.** para el año pesquero 2008, en el marco de la actualización del proyecto productivo;

Que obra dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

**PORELLO:**

**EL MINISTRO DE ECONOMIA Y  
OBRAS PUBLICAS  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** a partir de la firma de la presente, a la empresa **EMPESUR S.A.** con domicilio legal en Gobernador Moyano N° 56 de la localidad de Río Gallegos, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, hasta el **1ro. de Marzo de 2009**, con el buque pesquero congelador tangonero **EMPESUR III (Mat. 01438)** y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

**ARTICULO 2°.- OTORGAR** al buque pesquero congelador tangonero **EMPESUR III (Mat. 01438)** el permiso de pesca comercial **IRRESTRICTO** con carácter intransferible, precario y provisorio, con un cupo para la captura de la especie langostino de 200 toneladas.

**ARTICULO 3°.- ESTABLECER** que la empresa **EMPESUR S.A.** deberá hacer efectivo el canon por captura establecido por Disposición N° 119/SPyAP/05, en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.

**ARTICULO 4°.- ESTABLECER** que la empresa **EMPESUR S.A.** deberá dar cumplimiento a las metas establecidas para el proyecto productivo al 30 de Noviembre de 2008, cuyos avances serán monitoreados y evaluados por la Autoridad de Aplicación de manera trimestral.

**ARTICULO 5°.- ESTABLECER** que la empresa **EMPESUR S.A.** deberá mantener, durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, Fiscalía de Estado, Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Unidad Ejecutora Portuaria, Subsecretaría de Medio Ambiente, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, todos ellos de la provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.

**ARTICULO 6°.- ESTABLECER** que la empresa **EMPESUR S.A.** deberá presentar en el término de cuarenta y cinco (45) días y previo al inicio del se-

gundo viaje de pesca del presente año Acta de inspección de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, correspondiente al buque permisionario en la cual conste que han cumplimentado las condiciones de Seguridad e Higiene establecidas por la Ley Nacional N° 19.587 y el Decreto Nacional N° 351/79.

**ARTICULO 7°.- ESTABLECER** que el incumplimiento o trasgresión a lo señalado en los Artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.

**ARTICULO 8°.- TOMEN CONOCIMIENTO:** Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVASE**-

**C.P. JUAN MANUEL CAMPILLO**  
Ministro de Economía y Obras Públicas  
Provincia de Santa Cruz  
**Ing°. JAIME HORACIO ALVAREZ**  
Secretario de Estado de la Producción

**RESOLUCION N° 0586**

RIO GALLEGOS, 19 de Mayo de 2008.-

**VISTO:**

El Expediente N° 406.470-MEyOP-08, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90 y 300/05, la Resolución N° 368/MEyOP/08 y Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nros. 084/05, 119/05, 068/08, 409/07, 078/08 y 079/08; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo las empresas **ARGENOVA S.A.** y **MAR DELAS PALMAS S.A.** solicitan permiso de pesca de altura irrestricto en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, para el año 2008, para el buque congelador tangonero **ARGENOVA IX (Mat. 02328)**;

Que se encuentra vigente la Disposición 125/SPyAP/08, que establece la regulación del Golfo San Jorge a través de la zonificación de la veda;

Que la empresa **ARGENOVA S.A.** cuenta con planta en la localidad de Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz;

Que la empresa **MAR DELAS PALMAS S.A.** es propietaria del buque congelador tangonero **ARGENOVA IX (Mat. 02328)**;

Que las empresas **ARGENOVAS.A.** y **MAR DELAS PALMAS S.A.** constituyen domicilio legal en Fagnano N° 354 Piso 2 Dpto. F de esta localidad, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 11-17 y 27-39 obran copias legalizadas de la documentación del buque pesquero **ARGENOVA IX (Mat. 02328)** según lo requerido por Disposición N° 084/SPyAP/05 Art. 2, Inc. 2.a., 2.b., 2.c., 2.d., 2.e. y 2.f.;

Que a fs. 18-26 y 46-57 obran documentos requeridos por Disposición N° 084/SPyAP/05 Art. 2, Inc. 3., 4., 5. y 6.;

Que a fs. 83 y 84 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Subsecretaría de Recursos Tributarios de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 87 y 88 obran Certificados de Libre deuda extendidos por Fiscalía de Estado de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 77 y 78 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Dirección de Administración de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias;

Que a fs. 2-3 y 75-76 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 40-43 obra constancia de cumplimiento de la legislación ambiental extendida por la Subsecretaría de Medio Ambiente de la provincia de Santa Cruz correspondiente al año 2008;

Que a fs. 85 y 86 obran constancias de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del personal empleado en planta y embarcado, extendido por la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la provincia de Santa Cruz; que a fs. 89 obra Acta de inspección de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, correspondiente al buque permisionario en la cual conste que han cumplimentado las condiciones de Seguri-

dad e Higiene establecidas por la Ley Nacional N° 19.587 y el Decreto Nacional N° 351/79.

Que afs. 90 obra constancia de pago arancel anual de pesca, correspondiente a la cancelación de la primera cuota conforme lo establece la Resolución N° 368/MEyOP/08 acorde el tipo de permiso según Ley N° 2326, y tipo de buque;

Que mediante Disposición N° 119/SPyAP/05 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que mediante Disposición N° 145/SPyAP/08 se han reconocido las metas comprometidas por las empresas ARGENOVA S.A. y MAR DELAS PALMAS S.A. para el año pesquero 2008, en el marco de la actualización del proyecto productivo;

Que obra dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

**PORELLO:**

**EL MINISTRO DE ECONOMIA Y  
OBRAS PUBLICAS  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** a partir de la firma de la presente, a las empresas ARGENOVAS.A. y MAR DELAS PALMAS S.A., con domicilio legal en Fagnano N° 354, Piso 2, Dpto. F de la localidad de Río Gallegos, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, hasta el lro. de Marzo de 2009, con el buque pesquero congelador tangonero ARGENOVAIX (Mat. 02328) y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

**ARTICULO 2°.- OTORGAR** al buque pesquero congelador tangonero ARGENOVAIX (Mat. 02328) el permiso de pesca comercial IRRESTRICTO con carácter intransferible, precario y provisorio, con un cupo para la captura de la especie langostino de 200 toneladas.

**ARTICULO 3°.- ESTABLECER** que las empresas ARGENOVAS.A. y MAR DELAS PALMAS S.A. deberán hacer efectivo el canon por captura establecido por Disposición N° 119/SPyAP/05, en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.

**ARTICULO 4°.- ESTABLECER** que las empresas ARGENOVAS.A. y MAR DELAS PALMAS S.A. deberán dar cumplimiento a las metas establecidas para el proyecto productivo al 30 de Noviembre de 2008, cuyos avances serán monitoreados y evaluados por la Autoridad de Aplicación de manera trimestral.

**ARTICULO 5°.- ESTABLECER** que las empresas ARGENOVAS.A. y MAR DELAS PALMAS S.A. deberán mantener, durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, Fiscalía de Estado, Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Unidad Ejecutora Portuaria, Subsecretaría de Medio Ambiente, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, todos ellos de la provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.

**ARTICULO 6°.- ESTABLECER** que las empresas ARGENOVAS.A. y MAR DELAS PALMAS S.A. deberá presentar en el término de cuarenta y cinco (45) días y previo al inicio del segundo viaje de pesca del presente año, certificado de cumplimiento de acuerdo a lo establecido por la Disposición 068/08.

**ARTICULO 7°.- ESTABLECER** que el incumplimiento o trasgresión a lo señalado en los artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.

**ARTICULO 8°.- TOMEN CONOCIMIENTO:** Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVASE-

**C.P. JUAN MANUEL CAMPILLO**  
Ministro de Economía y Obras Públicas  
Provincia de Santa Cruz  
**Ing°. JAIME HORACIO ALVAREZ**  
Secretario de Estado de la Producción

**RESOLUCION N° 0587**

RIO GALLEGOS, 19 de Mayo de 2008.-

**VISTO:**

El Expediente N° 406.472-MEyOP-08, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90 y 300/05, la Resolución N° 368/MEyOP/08 y Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nros. 084/05, 119/05, 068/08, 078/08 y 079/08; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo las empresas ARGENOVAS.A. y MAR DELAS PALMAS S.A. solicitan permiso de pesca de altura irrestricto en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, para el año 2008, para el buque congelador tangonero ARGENOVAII (Mat. 02156);

Que se encuentra vigente la Disposición 125/SPyAP/08, que establece la regulación del Golfo San Jorge a través de la zonificación de la veda;

Que la empresa ARGENOVAS.A. cuenta con planta en la localidad de Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz;

Que la empresa MAR DELAS PALMAS S.A. es propietaria del buque congelador tangonero ARGENOVAIII (Mat. 02156);

Que las empresas ARGENOVAS.A. y MAR DELAS PALMAS S.A. constituyen domicilio legal en Fagnano N° 354 Piso 2 Dpto. F de esta localidad, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 11-17, 33-47 y 84-85 obran copias legalizadas de la documentación del buque pesquero ARGENOVAIII (Mat. 02156) según lo requerido por Disposición N° 084/SPyAP/05 Art. 2, Inc. 2.a., 2.b., 2.c., 2.d., 2.e. y 2.f.;

Que a fs. 22-26 y 48-55 obran documentos requeridos por Disposición N° 084/SPyAP/05 Art. 2, Inc. 3., 4., 5. y 6.;

Que a fs. 82 y 83 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Subsecretaría de Recursos Tributarios de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 86 y 87 obra Certificado de Libre deuda extendido por Fiscalía de Estado de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 75 y 76 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Dirección de Administración de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias;

Que a fs. 2-3 y 73-74 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 27-32 obra constancia de cumplimiento de la legislación ambiental extendida por la Subsecretaría de Medio Ambiente de la provincia de Santa Cruz correspondiente al año 2008;

Que a fs. 86 y 87 obra constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del personal empleado en planta y embarcado, extendido por la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 88 obra constancia de pago arancel anual de pesca, correspondiente a la cancelación de la primera cuota conforme lo establece la Resolución N° 368/MEyOP/08 acorde el tipo de permiso según Ley N° 2326, y tipo de buque;

Que mediante Disposición N° 119/SPyAP/05 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que mediante Disposición N° 145/SPyAP/08 se han reconocido las metas comprometidas por las empresas ARGENOVAS.A. y MAR DELAS PALMAS S.A. para el año pesquero 2008, en el marco de la actualización del proyecto productivo;

Que obra dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

**PORELLO:**

**EL MINISTRO DE ECONOMIA Y  
OBRAS PUBLICAS  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** a partir de la firma de la presente, a las empresas ARGENOVAS.A. y MAR DELAS PALMAS S.A., con domicilio legal en Fagnano N° 354, Piso 2, Dpto. F de la localidad de Río Gallegos, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, hasta el lro. de Marzo de 2009, con el buque pesquero congelador tangonero ARGENOVAIII (Mat. 02156) y

de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

**ARTICULO 2°.- OTORGAR** al buque pesquero congelador tangonero ARGENOVAIII (Mat. 02156) el permiso de pesca comercial IRRESTRICTO con carácter intransferible, precario y provisorio, con un cupo para la captura de la especie langostino de 200 toneladas.

**ARTICULO 3°.- ESTABLECER** que las empresas ARGENOVA S.A. y MAR DELAS PALMAS S.A. deberán hacer efectivo el canon por captura establecido por Disposición N° 119/SPyAP/05, en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.

**ARTICULO 4°.- ESTABLECER** que las empresas ARGENOVA S.A. y MAR DELAS PALMAS S.A. deberán dar cumplimiento a las metas establecidas para el proyecto productivo al 30 de Noviembre de 2008, cuyos avances serán monitoreados y evaluados por la Autoridad de Aplicación de manera trimestral.

**ARTICULO 5°.- ESTABLECER** que las empresas ARGENOVA S.A. y MAR DELAS PALMAS S.A. deberán mantener, durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, Fiscalía de Estado, Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Unidad Ejecutora Portuaria, Subsecretaría de Medio Ambiente, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, todos ellos de la provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.

**ARTICULO 6°.- ESTABLECER** que las empresas ARGENOVAS.A./MAR DELAS PALMAS S.A. deberán presentar en el término de cuarenta y cinco (45) días y previo al inicio del segundo viaje de pesca del presente año certificado de cumplimiento de acuerdo a lo establecido por la Disposición 068/08, y Acta de inspección de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, correspondiente al buque permisionario en la cual conste que han cumplimentado las condiciones de Seguridad e Higiene establecidas por la Ley Nacional N° 19.587 y el Decreto Nacional N° 351/79.

**ARTICULO 7°.- ESTABLECER** que el incumplimiento o trasgresión a lo señalado en los artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.

**ARTICULO 8°.- TOMEN CONOCIMIENTO:** Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVASE-

**C.P. JUAN MANUEL CAMPILLO**  
Ministro de Economía y Obras Públicas  
Provincia de Santa Cruz  
**Ing°. JAIME HORACIO ALVAREZ**  
Secretario de Estado de la Producción

**RESOLUCION N° 0588**

RIO GALLEGOS, 19 de Mayo de 2008.-

**VISTO:**

El Expediente N° 406.467-MEyOP-08, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90 y 300/05, la Resolución N° 368/MEyOP/08 y Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nros. 084/05, 119/05, 068/08, 078/08 y 079/08; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo las empresas ARGENOVAS.A. y MAR DELAS PALMAS S.A. solicitan permiso de pesca de altura irrestricto en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, para el año 2008, para el buque congelador tangonero ARGENOVAII (Mat. 02177);

Que se encuentra vigente la Disposición 125/SPyAP/08, que establece la regulación del Golfo San Jorge a través de la zonificación de la veda;

Que la empresa ARGENOVAS.A. cuenta con planta en la localidad de Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz;

Que la empresa MAR DELAS PALMAS S.A. es propietaria del buque congelador tangonero ARGENOVAII (Mat. 02177);

Que las empresas ARGENOVAS.A. y MAR DELAS PALMAS S.A. constituyen domicilio legal en

Fagnano N° 354 Piso 2 Dpto. F de esta localidad, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 11-15 y 27-42 obran copias legalizadas de la documentación del buque pesquero **ARGENOVA II** (Mat. 02177) según lo requerido por Disposición N° 084/SPyAP/05 Art. 2, Inc. 2.a., 2.b., 2.c., 2.d., 2.e. y 2.f.;

Que a fs. 18-26 y 49-64 obran documentos requeridos por Disposición N° 084/SPyAP/05 Art. 2, Inc. 3., 4., 5. y 6.;

Que a fs. 81 y 82 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Subsecretaría de Recursos Tributarios de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 85 y 86 obran Certificados de Libre deuda extendidos por Fiscalía de Estado de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 76 y 77 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Dirección de Administración de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias;

Que a fs. 2-3 y 65-66 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 43-48 obra constancia de cumplimiento de la legislación ambiental extendida por la Subsecretaría de Medio Ambiente de la provincia de Santa Cruz correspondiente al año 2008;

Que a fs. 83 y 84 obra constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del personal empleado en planta y embarcado, extendido por la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 87 obra constancia de pago arancel anual de pesca, correspondiente a la cancelación de la primera cuota conforme lo establece la Resolución N° 368/MEyOP/08 acorde el tipo de permiso según Ley N° 2326, y tipo de buque;

Que mediante Disposición N° 119/SPyAP/05 se establece un canon para la captura de especies grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que mediante Disposición N° 145/SPyAP/08 se han reconocido las metas comprometidas por las empresas **ARGENOVA S.A.** y **MAR DE LAS PALMAS S.A.** para el año pesquero 2008, en el marco de la actualización del proyecto productivo;

Que obra dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

**PORELLO:**

**EL MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** a partir de la firma de la presente, a las empresas **ARGENOVA S.A.** y **MAR DELAS PALMAS S.A.**, con domicilio legal en Fagnano N° 354, Piso 2, Dpto. F de la localidad de Río Gallegos, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, hasta el 1ro. de Marzo de 2009, con el buque pesquero congelador tangonero **ARGENOVA II** (Mat. 02177) y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

**ARTICULO 2°.- OTORGAR** al buque pesquero congelador tangonero **ARGENOVA II** (Mat. 02177) el permiso de pesca comercial **IRRESTRICTO** con carácter intransferible, precario y provisorio, con un cupo para la captura de la especie langostino de 200 toneladas.

**ARTICULO 3°.- ESTABLECER** que las empresas **ARGENOVA S.A.** y **MAR DELAS PALMAS S.A.** deberán hacer efectivo el canon por captura establecido por Disposición N° 119/SPyAP/05, en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.

**ARTICULO 4°.- ESTABLECER** que las empresas **ARGENOVA S.A.** y **MAR DELAS PALMAS S.A.** deberán dar cumplimiento a las metas establecidas para el proyecto productivo al 30 de Noviembre de 2008, cuyos avances serán monitoreados y evaluados por la Autoridad de Aplicación de manera trimestral.

**ARTICULO 5°.- ESTABLECER** que las empresas **ARGENOVA S.A.** y **MAR DELAS PALMAS S.A.** deberán mantener, durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, Fiscalía de Estado, Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Unidad Ejecutora Portuaria, Subsecretaría de Medio Ambiente, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, todos ellos de la provincia

de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.

**ARTICULO 6°.- ESTABLECER** que las empresas **ARGENOVA S.A.** y **MAR DELAS PALMAS S.A.** deberá presentar en el término de cuarenta y cinco (45) días y previo al inicio del segundo viaje de pesca del presente año certificado de cumplimiento de acuerdo a lo establecido por la Disposición 068/08, y Acta de inspección de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, correspondiente al buque permisionario en la cual conste que han cumplimentado las condiciones de Seguridad e Higiene establecidas por la Ley Nacional N° 19.587 y el Decreto Nacional N° 351/79.

**ARTICULO 7°.- ESTABLECER** que el incumplimiento o trasgresión a lo señalado en los artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.

**ARTICULO 8°.- TOMEN CONOCIMIENTO:** Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVASE.**

**C.P. JUAN MANUEL CAMPILLO**  
Ministro de Economía y Obras Públicas  
Provincia de Santa Cruz  
**Ing°. JAIME HORACIO ALVAREZ**  
Secretario de Estado de la Producción

**RESOLUCION N° 0589**

RIO GALLEGOS, 19 de Mayo de 2008.-

**VISTO:**

El Expediente N° 406.469-MEYOP-08, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90 y 300/05, la Resolución N° 368/MEYOP/08 y Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nros. 084/05, 119/05, 068/08, 078/08 y 079/08; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo las empresas **ARGENOVA S.A.** y **MAR DE LAS PALMAS S.A.** solicitan permiso de pesca de altura irrestricto en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, para el año 2008, para el buque congelador tangonero **ARGENOVA VI** (Mat. 02179);

Que se encuentra vigente la Disposición 125/SPyAP/08, que establece la regulación del Golfo San Jorge a través de la zonificación de la veda;

Que la empresa **ARGENOVA S.A.** cuenta con planta en la localidad de Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz;

Que la empresa **MAR DELAS PALMAS S.A.** es propietaria del buque congelador tangonero **ARGENOVA VI** (Mat. 02179);

Que las empresas **ARGENOVA S.A.** y **MAR DE LAS PALMAS S.A.** constituyen domicilio legal en Fagnano N° 354 Piso 2 Dpto. F de esta localidad, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 11-17 y 27-41 obran copias legalizadas de la documentación del buque pesquero **ARGENOVA VI** (Mat. 02179) según lo requerido por Disposición N° 084/SPyAP/05 Art. 2, Inc. 2.a., 2.b., 2.c., 2.d., 2.e. y 2.f.;

Que a fs. 18-26 y 48-55 obran documentos requeridos por Disposición N° 084/SPyAP/05 Art. 2, Inc. 3., 4., 5. y 6.;

Que a fs. 84 y 85 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Subsecretaría de Recursos Tributarios de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 88 y 89 obran Certificados de Libre deuda extendidos por Fiscalía de Estado de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 75 y 76 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Dirección de Administración de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias;

Que a fs. 2-3 y 73-74 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 42-47 obra constancias de cumplimiento de la legislación ambiental extendida por la Subsecretaría de Medio Ambiente de la provincia de Santa Cruz correspondientes al año 2008;

Que a fs. 86 y 87 obra constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del

personal empleado en planta y embarcado, extendido por la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 90 obra Acta de Inspección de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la provincia de Santa Cruz, correspondiente al buque permisionario en la cual conste que han cumplimentado las condiciones de Seguridad e Higiene establecidas por la Ley Nacional N° 19.587 y el Decreto Nacional N° 351/79;

Que a fs. 91 obra constancia de pago arancel anual de pesca, correspondiente a la cancelación de la primera cuota conforme lo establece la Resolución N° 368/MEYOP/08 acorde el tipo de permiso según Ley N° 2326, y tipo de buque;

Que mediante Disposición N° 119/SPyAP/05 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que mediante Disposición N° 145/SPyAP/08 se han reconocido las metas comprometidas por las empresas **ARGENOVA S.A.** y **MAR DELAS PALMAS S.A.** para el año pesquero 2008, en el marco de la actualización del proyecto productivo;

Que obra dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

**PORELLO:**

**EL MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** a partir de la firma de la presente, a las empresas **ARGENOVA S.A.** y **MAR DELAS PALMAS S.A.**, con domicilio legal en Fagnano N° 354, Piso 2, Dpto. F de la localidad de Río Gallegos, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, hasta el 1ro. de Marzo de 2009, con el buque pesquero congelador tangonero **ARGENOVA VI** (Mat. 02179) y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

**ARTICULO 2°.- OTORGAR** al buque pesquero congelador tangonero **ARGENOVA VI** (Mat. 02179) el permiso de pesca comercial **IRRESTRICTO** con carácter intransferible, precario y provisorio, con un cupo para la captura de la especie langostino de 200 toneladas.

**ARTICULO 3°.- ESTABLECER** que las empresas **ARGENOVA S.A.** y **MAR DELAS PALMAS S.A.** deberán hacer efectivo el canon por captura establecido por Disposición N° 119/SPyAP/05, en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.

**ARTICULO 4°.- ESTABLECER** que las empresas **ARGENOVA S.A.** y **MAR DELAS PALMAS S.A.** deberán dar cumplimiento a las metas establecidas para el proyecto productivo al 30 de Noviembre de 2008, cuyos avances serán monitoreados y evaluados por la Autoridad de Aplicación de manera trimestral.

**ARTICULO 5°.- ESTABLECER** que las empresas **ARGENOVA S.A.** y **MAR DELAS PALMAS S.A.** deberán mantener, durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, Fiscalía de Estado, Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Unidad Ejecutora Portuaria, Subsecretaría de Medio Ambiente, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, todos ellos de la provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.

**ARTICULO 6°.- ESTABLECER** que las empresas **ARGENOVA S.A.** y **MAR DE LAS PALMAS S.A.** deberán presentar en el término de cuarenta y cinco (45) días y previo al inicio del segundo viaje de pesca del presente año certificado de cumplimiento de acuerdo a lo establecido por la Disposición 068/08.

**ARTICULO 7°.- ESTABLECER** que el incumplimiento o trasgresión a lo señalado en los artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.

**ARTICULO 8°.- TOMEN CONOCIMIENTO:** Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVASE.**

**C.P. JUAN MANUEL CAMPILLO**  
Ministro de Economía y Obras Públicas  
Provincia de Santa Cruz  
**Ing°. JAIME HORACIO ALVAREZ**  
Secretario de Estado de la Producción

## RESOLUCION N° 0590

RIO GALLEGOS, 19 de Mayo de 2008.-

## VISTO :

El Expediente N° 406.584 -MEyOP-08, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, la Ley N° 2854, los Decretos Nros. 1875/90 y 300/05, la Resolución N° 01/06 de la Comisión Ejecutiva del Convenio del Golfo San Jorge y Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nros. 087/05, 119/05, 072/06, 078/08, 079/08 y 125/08; y

## CONSIDERANDO :

Que en el marco de la cláusula séptima, inciso segundo del Convenio del Golfo San Jorge, la Secretaría de Pesca del Chubut ha nominado al buque congelador tangonero **PROMARSA II (Mat. 0073)** identificándolo como titular del permiso a empresa **ALPESCA S.A.**

Que la empresa **ALPESCA S.A.** solicita permiso de pesca de altura irrestricto en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, para el año 2008, para el buque congelador tangonero **PROMARSA II (Mat. 0073)**, en el marco del Convenio de explotación conjunta del Golfo San Jorge;

Que la empresa **ALPESCA S.A.** constituye domicilio legal en Pellegrini N° 96 de esta localidad, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 39 obra Certificación de la Secretaría de Pesca del Chubut de que la empresa **ALPESCA S.A.** es permisionaria de esa provincia operando con el buque pesquero **PROMARSA II (Mat. 0073)**;

Que a fs. 2 a 16, 17 a 26 y 39 a 41 obran copias legalizadas de la documentación del buque pesquero **PROMARSA II (Mat. 0073)**, según lo requerido por Disposición N° 072/SPyAP/06 pto. 1, Inc. 3.a., 3.b., 3.c., 3.d., 3.e. y 3.f.;

Que a fs. 28 a 31, 47 a 49 y 50 a 72 obran copias legalizadas correspondientes a los puntos 4 y 5 de la Disposición N° 072/06.

Que la empresa **ALPESCA S.A.** ha presentado Certificado de libre deuda extendido por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, obrante a fs. 42; Certificado de libre deuda extendido por Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz, obrante a fs. 40; Certificado de libre deuda extendido por la Dirección General de Gestión Técnica Administrativa, obrante a fs. 43; Certificado de libre deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz, obrante a fs. 73; Constancia de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, obrante a fs. 41;

Que a fs. 27 obra Declaración Jurada que el buque **PROMARSA II (Mat. 0073)** no descargará residuos peligrosos en la provincia de Santa Cruz, habiendo iniciado los trámites tendientes a la obtención de la documentación requerida por la Disposición 072/SPyAP/06 pto. 1, Inc. 7.a de la presentación del Certificado de Cumplimiento;

Que a fs. 74 obra Constancia de pago arancel anual de pesca, correspondiente a la cancelación de la primera cuota, acorde el tipo de permiso según Ley N° 2326, y tipo de buque;

Que mediante Disposición N° 119/SPyAP/05 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que obra dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

## PORELLO :

**EL MINISTRO DE ECONOMIA Y  
OBRAS PUBLICAS  
RESUELVE :**

**1°.-AUTORIZAR** en el marco de la Ley N° 2854, a partir de la firma de la presente, a la empresa **ALPESCA S.A.**, con domicilio legal en Pellegrini N° 96 de la localidad de Río Gallegos, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47°S, hasta el **1ro. de Marzo de 2009**, con el buque pesquero congelador tangonero **PROMARSA II (Mat. 0073)**, y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

**2°.- OTORGAR** al buque pesquero congelador tangonero **PROMARSA II (Mat. 0073)** el permiso de pesca comercial **IRRESTRICTO** con carácter intransferible, precario y provisorio, con un cupo para la captura de la especie langostino de 200 toneladas.

**3°.-ESTABLECER** que la empresa **ALPESCA S.A.** deberá hacer efectivo el canon por captura esta-

blecido por Disposición N° 119/SPyAP/05 en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.

**4°.- ESTABLECER** que la empresa **ALPESCA S.A.** deberá mantener, durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, Fiscalía de Estado, Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias y Unidad Ejecutora Portuaria todos ellos de la provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera, como así mismo la vigencia del certificado de permisionario extendido por la Secretaría de Pesca del Chubut.

**5°.- ESTABLECER** que el incumplimiento o trasgresión a lo señalado en los artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.

**6°.- TOMEN CONOCIMIENTO**: Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVASE**-

**C.P. JUAN MANUEL CAMPILLO**  
Ministro de Economía y Obras Públicas  
Provincia de Santa Cruz  
**Ing°. JAIME HORACIO ALVAREZ**  
Secretario de Estado de la Producción

## RESOLUCION N° 0591

RIO GALLEGOS, 19 de Mayo de 2008.-

## VISTO :

El Expediente N° 406.125 -MEyOP-08, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, la Ley N° 2854, los Decretos Nros. 1875/90 y 300/05, la Resolución N° 01/06 de la Comisión Ejecutiva del Convenio del Golfo San Jorge y Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nros. 087/05, 119/05, 072/06, 078/08, 079/08 y 125/08; y

## CONSIDERANDO :

Que en el marco de la cláusula séptima, inciso segundo del Convenio del Golfo San Jorge, la Secretaría de Pesca del Chubut ha nominado al buque congelador tangonero **JOSE LUIS ALVAREZ (Mat. 0618)** identificándolo como titular del permiso a empresa **PESQUERA SAN ISIDRO S.A.**

Que la empresa **PESQUERA SAN ISIDRO S.A.** solicita permiso de pesca de altura irrestricto en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, para el año 2008, para el buque congelador tangonero **JOSE LUIS ALVAREZ (Mat. 0618)**, en el marco del Convenio de explotación conjunta del Golfo San Jorge;

Que la empresa **PESQUERA SAN ISIDRO S.A.** constituye domicilio legal en Pje. Tomás Fernández N° 152 de esta localidad, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 42 obra Certificación de la Secretaría de Pesca del Chubut de que la empresa **PESQUERA SAN ISIDRO S.A.** es permisionaria de esa provincia operando con el buque pesquero **JOSE LUIS ALVAREZ (Mat. 0618)**;

Que a fs. 6 a 20, 24 a 28 y 39 a 41 obran copias legalizadas de la documentación del buque pesquero **JOSE LUIS ALVAREZ (Mat. 0618)**, según lo requerido por Disposición N° 072/SPyAP/06 pto. 1, Inc. 3.a., 3.b., 3.c., 3.d., 3.e. y 3.f.;

Que a fs. 21 a 23 y 29 a 35 obran copias legalizadas correspondientes a los puntos 4 y 5 de la Disposición N° 072/06.

Que la empresa **PESQUERA SAN ISIDRO S.A.** ha presentado Certificado de libre deuda extendido por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, obrante a fs. 38; Certificado de libre deuda extendido por Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz, obrante a fs. 43; Certificado de libre deuda extendido por la Dirección General de Gestión Técnica Administrativa, obrante a fs. 37; Certificado de libre deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz, obrante a fs. 2; Constancia de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, obrante a fs. 36;

Que a fs. 3 a 5 obra Declaración Jurada que el buque **JOSE LUIS ALVAREZ (Mat. 0618)** no descargará residuos peligrosos en la provincia de Santa

Cruz, habiendo iniciado los trámites tendientes a la obtención de la documentación requerida por la Disposición 072/SPyAP/06 pto. 1, Inc. 7.a de la presentación del Certificado de Cumplimiento.

Que a fs. 50 obra Constancia de pago arancel anual de pesca, correspondiente a la cancelación de la primera cuota, acorde el tipo de permiso según Ley N° 2326, y tipo de buque;

Que mediante Disposición N° 119/SPyAP/05 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que obra dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

## POR ELLO :

**EL MINISTRO DE ECONOMIA Y  
OBRAS PUBLICAS  
RESUELVE :**

**1°.-AUTORIZAR** en el marco de la Ley N° 2854, a partir de la firma de la presente, a la empresa **PESQUERA SAN ISIDRO S.A.**, con domicilio legal en Tomás Fernández N° 152 de la localidad de Río Gallegos, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47°S, hasta el **1ro. de Marzo de 2009**, con el buque pesquero congelador tangonero **JOSE LUIS ALVAREZ (Mat. 0618)**, y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

**2°.- OTORGAR** al buque pesquero congelador tangonero **JOSE LUIS ALVAREZ (Mat. 0618)** el permiso de pesca comercial **IRRESTRICTO** con carácter intransferible, precario y provisorio, con un cupo para la captura de la especie langostino de 200 toneladas.

**3°.- ESTABLECER** que la empresa **PESQUERA SAN ISIDRO S.A.** deberá hacer efectivo el canon por captura establecido por Disposición N° 119/SPyAP/05 en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.

**4°.- ESTABLECER** que la empresa **PESQUERA SAN ISIDRO S.A.** deberá mantener, durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, Fiscalía de Estado, Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias y Unidad Ejecutora Portuaria todos ellos de la provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera, como así mismo la vigencia del certificado de permisionario extendido por la Secretaría de Pesca del Chubut.

**5°.- ESTABLECER** que el incumplimiento o trasgresión a lo señalado en los artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.

**6°.- TOMEN CONOCIMIENTO**: Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVASE**-

**C.P. JUAN MANUEL CAMPILLO**  
Ministro de Economía y Obras Públicas  
Provincia de Santa Cruz  
**Ing°. JAIME HORACIO ALVAREZ**  
Secretario de Estado de la Producción

## RESOLUCION N° 0592

RIO GALLEGOS, 19 de Mayo de 2008.-

## VISTO :

El Expediente N° 406.198 -MEyOP-08, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, la Ley N° 2854, los Decretos Nros. 1875/90 y 300/05, la Resolución N° 01/06 de la Comisión Ejecutiva del Convenio del Golfo San Jorge y Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nros. 087/05, 119/05, 072/06, 078/08, 079/08 y 125/08; y

## CONSIDERANDO :

Que en el marco de la cláusula séptima, inciso segundo del Convenio del Golfo San Jorge, la Secretaría de Pesca del Chubut ha nominado al buque congelador tangonero **PUNETCHICO (Mat. 0756)** identificándolo como titular del permiso a empresa **PEREIRA ARGENTINA S.A.**

Que la empresa **PEREIRA ARGENTINA S.A.** so-

licita permiso de pesca de altura irrestricto en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, para el año 2008, para el buque congelador tangonero **PUNTECHICO (Mat. 0756)**, en el marco del Convenio de explotación conjunta del Golfo San Jorge;

Que la empresa **PEREIRA ARGENTINA S.A.** constituye domicilio legal en Pje. Tomás Fernández N° 152 de esta localidad, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 56 obra Certificación de la Secretaría de Pesca del Chubut de que la empresa **PEREIRA ARGENTINA S.A.** es permissionaria de esa provincia operando con el buque pesquero **PUNTECHICO (Mat. 0756)**;

Que a fs. 6 a 20 obran copias legalizadas de la documentación del buque pesquero **PUNTECHICO (Mat. 0756)**, según lo requerido por Disposición N° 072/SPyAP/06 pto. 1, Inc. 3.a., 3.b., 3.c., 3.d., 3.e. y 3.f.;

Que a fs. 21 a 26 y 64 a 67 obran copias legalizadas correspondientes a los puntos 4 y 5 de la Disposición N° 072/06.

Que la empresa **PEREIRA ARGENTINA S.A.** ha presentado Certificado de libre deuda extendido por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, obrante a fs. 54; Certificado de libre deuda extendido por Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz, obrante a fs. 55; Certificado de libre deuda extendido por la Dirección General de Gestión Técnica Administrativa, obrante a fs. 53; Certificado de libre deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz, obrante a fs. 2; Constancia de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, obrante a fs. 52;

Que a fs. 70 a 72 obra Declaración Jurada que el buque **PUNTECHICO (Mat. 0756)** no descargará residuos peligrosos en la provincia de Santa Cruz, habiendo iniciado los trámites tendientes a la obtención de la documentación requerida por la Disposición 072/SPyAP/06 pto. 1, Inc. 7.a de la presentación del Certificado de Cumplimiento.

Que a fs. 68 obra constancia de pago arancel anual de pesca, correspondiente a la cancelación de la primera cuota, acorde el tipo de permiso según Ley N° 2326, y tipo de buque;

Que mediante Disposición N° 119/SPyAP/05 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que obra dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

**PORELLO:**

**EL MINISTRO DE ECONOMIA Y  
OBRAS PUBLICAS  
RESUELVE:**

**1°.- AUTORIZAR** en el marco de la Ley N° 2854, a partir de la firma de la presente, a la empresa **PEREIRA ARGENTINAS A.**, con domicilio legal en Pje. Tomás Fernández N° 152 de la localidad de Río Gallegos, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, hasta el **1ro. de Marzo de 2009**, con el buque pesquero congelador tangonero **PUNTECHICO (Mat. 0756)**, y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

**2°.- OTORGAR** al buque pesquero congelador tangonero **PUNTECHICO (Mat. 0756)** el permiso de pesca comercial **IRRESTRICTO** con carácter intransferible, precario y provisorio, con un cupo para la captura de la especie langostino de 200 toneladas.

**3°.- ESTABLECER** que la empresa **PEREIRA ARGENTINAS A.** deberá hacer efectivo el canon por captura establecido por Disposición N° 119/SPyAP/05 en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.

**4°.- ESTABLECER** que la empresa **PEREIRA ARGENTINAS A.** deberá mantener, durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, Fiscalía de Estado, Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias y Unidad Ejecutora Portuaria todos ellos de la provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera, como así mismo la vigencia del certificado de permisionario extendido por la Secretaría de Pesca del Chubut.

**5°.- ESTABLECER** que el incumplimiento o trasgresión a lo señalado en los artículos precedentes

dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.

**6°.- TOMEN CONOCIMIENTO:** Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVASE-**

**C.P. JUAN MANUEL CAMPILLO**  
Ministro de Economía y Obras Públicas  
Provincia de Santa Cruz  
**Ing° JAIME HORACIO ALVAREZ**  
Secretario de Estado de la Producción

**RESOLUCION N° 0593**

RIO GALLEGOS, 19 de Mayo de 2008.-

**VISTO:**

El Expediente N° 406.126 -MEyOP-08, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, la Ley N° 2854, los Decretos Nros. 1875/90 y 300/05, la Resolución N° 01/06 de la Comisión Ejecutiva del Convenio del Golfo San Jorge y Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nros. 087/05, 072/06, 119/05, 078/08, 079/08 y 125/08; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de la cláusula séptima, inciso segundo del Convenio del Golfo San Jorge, la Secretaría de Pesca del Chubut ha nominado al buque congelador tangonero **JUAN ALVAREZ (Mat. 0619)** identificando como titular del permiso a la empresa **PESQUERA SAN ISIDRO S.A.**;

Que la empresa **PESQUERA SAN ISIDRO S.A.** solicita permiso de pesca de altura irrestricto en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, para el año 2008, para el buque congelador tangonero **JUAN ALVAREZ (Mat. 0619)**, en el marco del Convenio de explotación conjunta del Golfo San Jorge;

Que la empresa **PESQUERA SAN ISIDRO S.A.** constituye domicilio legal en Pje. Tomás Fernández N° 152 de esta localidad, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 42 obra Certificación de la Secretaría de Pesca del Chubut de que la empresa **PESQUERA SAN ISIDRO S.A.** es permissionaria de esa provincia operando con el buque pesquero **JUAN ALVAREZ (Mat. 0619)**;

Que a fs. 9 a 23 y 27 a 31 obran copias legalizadas de la documentación del buque pesquero **JUAN ALVAREZ (Mat. 0619)**, según lo requerido por Disposición N° 072/SPyAP/06 pto. 1, Inc. 3.a., 3.b., 3.c., 3.d., 3.e. y 3.f.;

Que a fs. 24 a 26 y 32 a 38 obran copias legalizadas correspondientes a los puntos 4 y 5 de la Disposición N° 072/06;

Que la empresa **PESQUERA SAN ISIDRO S.A.** ha presentado Certificado de libre deuda extendido por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, obrante a fs. 41; Certificado de libre deuda extendido por Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz, obrante a fs. 43; Certificado de libre deuda extendido por la Dirección General de Gestión Técnica Administrativa, obrante a fs. 40; Certificado de libre deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz, obrante a fs. 2; Constancia de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, obrante a fs. 39;

Que a fs. 6 a 8 obra Declaración Jurada que el buque **JUAN ALVAREZ (Mat. 0619)** no descargará residuos peligrosos en la provincia de Santa Cruz, habiendo iniciado los trámites tendientes a la obtención de la documentación requerida por la Disposición 072/SPyAP/06 pto. 1, Inc. 7.a de la presentación del Certificado de Cumplimiento;

Que a fs. 50 obra Constancia de pago arancel anual de pesca, correspondiente a la cancelación de la primera cuota, acorde el tipo de permiso según Ley N° 2326, y tipo de buque;

Que mediante Disposición N° 119/SPyAP/05 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que obra dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos

de este Ministerio;

**PORELLO:**

**EL MINISTRO DE ECONOMIA Y  
OBRAS PUBLICAS  
RESUELVE:**

**1°.- AUTORIZAR** en el marco de la Ley N° 2854, a partir de la firma de la presente, a la empresa **PESQUERA SAN ISIDRO S.A.**, con domicilio legal en Tomás Fernández N° 152 de la localidad de Río Gallegos, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, hasta el **1ro. de Marzo de 2009**, con el buque pesquero congelador tangonero **JUAN ALVAREZ (Mat. 0619)**, y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

**2°.- OTORGAR** al buque pesquero congelador tangonero **JUAN ALVAREZ (Mat. 0619)** el permiso de pesca comercial **IRRESTRICTO** con carácter intransferible, precario y provisorio, con un cupo para la captura de la especie langostino de 200 toneladas.

**3°.- ESTABLECER** que la empresa **PESQUERA SAN ISIDRO S.A.** deberá hacer efectivo el canon por captura establecido por Disposición N° 119/SPyAP/05 en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.

**4°.- ESTABLECER** que la empresa **PESQUERA SAN ISIDRO S.A.** deberá mantener, durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, Fiscalía de Estado, Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias y Unidad Ejecutora Portuaria todos ellos de la provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera, como así mismo la vigencia del certificado de permisionario extendido por la Secretaría de Pesca del Chubut.

**5°.- ESTABLECER** que el incumplimiento o trasgresión a lo señalado en los artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.

**6°.- TOMEN CONOCIMIENTO:** Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVASE-**

**C.P. JUAN MANUEL CAMPILLO**  
Ministro de Economía y Obras Públicas  
Provincia de Santa Cruz  
**Ing° JAIME HORACIO ALVAREZ**  
Secretario de Estado de la Producción

**RESOLUCION N° 0594**

RIO GALLEGOS, 19 de Mayo de 2008.-

**VISTO:**

El Expediente N° 406.473 -MEyOP-08, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90 y 300/05, la Resolución N° 368/MEyOP/08 y Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nros. 084/05, 119/05, 068/08, 078/08 y 079/08; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo la empresa **ARGENOVAS A.** solicitan permiso de pesca de altura irrestricto en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, para el año 2008, para el buque congelador tangonero **ARGENO VAV (Mat. 0481)**;

Que se encuentra vigente la Disposición 125/SPyAP/08, que establece la regulación del Golfo San Jorge a través de la zonificación de la veda;

Que la empresa **ARGENOVA S.A.** cuenta con planta en la localidad de Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz;

Que la empresa **ARGENOVA S.A.** es propietaria del buque congelador tangonero **ARGENO VAV (Mat. 0481)**;

Que la empresa **ARGENOVA S.A.** constituye domicilio legal en Fagnano N° 354 Piso 2 Dpto. F de esta localidad, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 7-12; 23-42 obran copias legalizadas de la documentación del buque pesquero **ARGENO VAV**

(Mat. 0481) según lo requerido por Disposición N° 084/SPyAP/05 Art. 2, Inc. 2.a., 2.b., 2.c., 2.d., 2.e. y 2.f.;

Que a fs. 43-51 obran documentos requeridos por Disposición N° 084/SPyAP/05 Art. 2, Inc. 3., 4., 5. y 6.;

Que a fs. 67 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Subsecretaría de Recursos Tributarios de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 69 obran Certificados de Libre deuda extendido por Fiscalía de Estado de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 61 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Dirección de Administración de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias;

Que a fs. 2 y 60 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 20 obra constancia de cumplimiento de la legislación ambiental extendida por la Subsecretaría de Medio Ambiente de la provincia de Santa Cruz correspondiente al año 2008;

Que a fs. 68 obran constancias de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del personal empleado en planta y embarcado, extendido por la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 70 obra Acta de inspección de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, correspondiente al buque permisionario en la cual conste que han cumplimentado las condiciones de Seguridad e Higiene establecidas por la Ley Nacional N° 19.587 y el Decreto Nacional N° 351/79.

Que a fs. 73 obra constancia de pago arancel anual de pesca, correspondiente a la cancelación de la primera cuota conforme lo establece la Resolución N° 368/MEyOP/08 acorde el tipo de permiso según Ley N° 2326, y tipo de buque;

Que mediante Disposición N° 119/SPyAP/05 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que mediante Disposición N° 145/SPyAP/08 se han reconocido las metas comprometidas por la empresa ARGENOVAS.A. para el año pesquero 2008, en el marco de la actualización del proyecto productivo;

Que obra dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

**PORELLO:**

**EL MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** a partir de la firma de la presente, a las empresas ARGENOVAS.A., con domicilio legal en Fagnano N° 354, Piso 2, Dpto. F de la localidad de Río Gallegos, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, hasta el 1ro. de Marzo de 2009, con el buque pesquero congelador tangonero ARGENOVAV (Mat. 0481) y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

**ARTICULO 2°.- OTORGAR** al buque pesquero congelador tangonero ARGENOVAV (Mat. 0481) el permiso de pesca comercial IRRESTRICTO con carácter intransferible, precario y provisorio, con un cupo para la captura de la especie langostino de 200 toneladas.

**ARTICULO 3°.- ESTABLECER** que la empresa ARGENOVAS.A. deberán hacer efectivo el canon por captura establecido por Disposición N° 119/SPyAP/05, en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.

**ARTICULO 4°.- ESTABLECER** que la empresa ARGENOVAS.A. deberá dar cumplimiento a las metas establecidas para el proyecto productivo al 30 de Noviembre de 2008, cuyos avances serán monitoreados y evaluados por la Autoridad de Aplicación de manera trimestral.

**ARTICULO 5°.- ESTABLECER** que la empresa ARGENOVAS.A. deberán mantener, durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, Fiscalía de Estado, Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Unidad Ejecutora Portuaria, Subsecretaría de Medio Ambiente, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, todos ellos de la provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.

**ARTICULO 6°.- ESTABLECER** que la empresa ARGENOVAS.A. deberá presentar en el término de cuarenta y cinco (45) días y previo al inicio del segundo viaje de pesca del presente año, certificado de cumplimiento de acuerdo a lo establecido por la Disposición 068/08.

**ARTICULO 7°.- ESTABLECER** que el incumplimiento o trasgresión a lo señalado en los artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.

**ARTICULO 8°.- TOMEN CONOCIMIENTO:** Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVASE.-

**C. P. JUAN MANUEL CAMPILLO**  
Ministro de Economía y Obras Públicas  
Provincia de Santa Cruz  
**Ing°. JAIME HORACIO ALVAREZ**  
Secretario de Estado de la Producción

**RESOLUCION N° 0595**

RIO GALLEGOS, 19 de Mayo de 2008.-

**VISTO:**

El Expediente N° 406.476-MEyOP-08, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90 y 300/05, la Resolución N° 368/MEyOP/08 y Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nros. 084/05, 119/05, 068/08, 078/08, 079/08;

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo la empresa ARGENOVAS.A. solicita permiso de pesca de altura irrestricto en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, para el año 2008, para el buque congelador tango nero ARGENOVAVIII (Mat. 0504);

Que se encuentra vigente la Disposición 125/SPyAP/08, que establece la regulación del Golfo San Jorge a través de la zonificación de la veda;

Que la empresa ARGENOVAS.A. cuenta con planta en la localidad de Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz;

Que la empresa ARGENOVAS.A. es propietaria del buque congelador tangonero ARGENOVAVIII (Mat. 0504);

Que la empresa ARGENOVAS.A. constituye domicilio legal en Fagnano N° 354 Piso 2 Dpto. F de esta localidad, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 7-10, 23-34 y 63 y 64 obran copias legalizadas de la documentación del buque pesquero ARGENOVAVIII (Mat. 0504) según lo requerido por Disposición N° 084/SPyAP/05 Art. 2, Inc. 2.a., 2.b., 2.c., 2.d., 2.e. y 2.f.;

Que a fs. 7, 13-18 y 35-43 obran documentos requeridos por Disposición N° 084/SPyAP/05 Art. 2, Inc. 3., 4., 5. y 6.;

Que a fs. 57 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Subsecretaría de Recursos Tributarios de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 61 obra Certificado de Libre deuda extendido por Fiscalía de Estado de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 53 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Dirección de Administración de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias;

Que a fs. 2 y 52 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 20 obra constancia de cumplimiento de la legislación ambiental extendida por la Subsecretaría de Medio Ambiente de la provincia de Santa Cruz correspondiente al año 2008;

Que a fs. 60 obran constancias de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del personal empleado en planta y embarcado, extendido por la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 62 obra Acta de inspección de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, correspondiente al buque permisionario en la cual conste que han cumplimentado las condiciones de Seguridad e Higiene establecidas por la Ley Nacional N° 19.587 y el Decreto Nacional N° 351/79.

Que a fs. 65 obra constancia de pago arancel anual de pesca, correspondiente a la cancelación de la primera cuota conforme lo establece la Resolución N° 368/MEyOP/08 acorde el tipo de permiso según Ley N° 2326, y tipo de buque;

Que mediante Disposición N° 119/SPyAP/05 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que mediante Disposición N° 145/SPyAP/08 se han reconocido las metas comprometidas por la empresa ARGENOVAS.A. para el año pesquero 2008, en el marco de la actualización del proyecto productivo;

Que obra dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

**PORELLO:**

**EL MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** a partir de la firma de la presente, a la empresa ARGENOVAS.A., con domicilio legal en Fagnano N° 354, Piso 2, Dpto. F de la localidad de Río Gallegos, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, hasta el 1ro. de Marzo de 2009, con el buque pesquero congelador tangonero ARGENOVAVIII (Mat. 0504) y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

**ARTICULO 2°.- OTORGAR** al buque pesquero congelador tangonero ARGENOVAVIII (Mat. 0504) el permiso de pesca comercial IRRESTRICTO con carácter intransferible, precario y provisorio, con un cupo para la captura de la especie langostino de 200 toneladas.

**ARTICULO 3°.- ESTABLECER** que la empresa ARGENOVAS.A. deberá hacer efectivo el canon por captura establecido por Disposición N° 119/SPyAP/05, en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.

**ARTICULO 4°.- ESTABLECER** que la empresa ARGENOVAS.A. deberá dar cumplimiento a las metas establecidas para el proyecto productivo al 30 de Noviembre de 2008, cuyos avances serán monitoreados y evaluados por la Autoridad de Aplicación de manera trimestral.

**ARTICULO 5°.- ESTABLECER** que la empresa ARGENOVAS.A. deberá mantener, durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, Fiscalía de Estado, Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Unidad Ejecutora Portuaria, Subsecretaría de Medio Ambiente, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, todos ellos de la provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.

**ARTICULO 6°.- ESTABLECER** que la empresa ARGENOVAS.A. deberá presentar en el término de cuarenta y cinco (45) días y previo al inicio del segundo viaje de pesca del presente año, certificado de cumplimiento de acuerdo a lo establecido por la Disposición 068/08.

**ARTICULO 7°.- ESTABLECER** que el incumplimiento o trasgresión a lo señalado en los artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.

**ARTICULO 8°.- TOMEN CONOCIMIENTO:** Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVASE.-

**C. P. JUAN MANUEL CAMPILLO**  
Ministro de Economía y Obras Públicas  
Provincia de Santa Cruz  
**Ing°. JAIME HORACIO ALVAREZ**  
Secretario de Estado de la Producción

**RESOLUCION N° 0596**

RIO GALLEGOS, 19 de Mayo de 2008.-

**VISTO:**

El Expediente N° 406.118-MEyOP-08, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90 y 300/05, la Resolución N°

368/MEyOP/08 y Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nros. 084/05, 087/05, 119/05, 068/08, 078/08 y 079/08; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo la empresa **CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A.** solicita permiso de pesca de altura irrestricto en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, para el año 2008, para el buque congelador tangonero **ANTONIO ALVAREZ** (Mat. 01429);

Que se encuentra vigente la Disposición 125/SPyAP/08, que establece la regulación del Golfo San Jorge a través de la zonificación de la veda;

Que la empresa **CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A.** cuenta con planta en la localidad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz;

Que la empresa **CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A.** es propietaria del buque congelador tangonero **ANTONIO ALVAREZ** (Mat. 01429);

Que la empresa **CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A.** constituye domicilio legal en Avellaneda N° 295 de esta ciudad capital, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 8 a 18 y 22 a 24 obran copias legalizadas de la documentación del buque pesquero **ANTONIO ALVAREZ** (Mat. 01429) según lo requerido por Disposición N° 084/SPyAP/05 Art. 2, Inc. 2.a., 2.b., 2.c., 2.d., 2.e. y 2.f.;

Que a fs. 2, 19 a 21 y 28 a 34 obran documentos requeridos por Disposición N° 084/SPyAP/05 Art. 2, Inc. 3., 4., 5. y 6.;

Que a fs. 25, 39 y 42 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Subsecretaría de Recursos Tributarios de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 41 obra Certificado de Libre deuda extendido por Fiscalía de Estado de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 7 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Dirección de Administración de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias;

Que a fs. 3 y 40 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 26 y 27 obra constancia de cumplimiento de la legislación ambiental extendida por la Subsecretaría de Medio Ambiente de la provincia de Santa Cruz correspondientes al año 2004-2008;

Que a fs. 43 obra constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del personal empleado en planta y embarcado, extendido por la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 44 obra constancia de pago arancel anual de pesca, correspondiente a la cancelación de la primera cuota conforme lo establece la Resolución N° 368/MEyOP/08 acorde el tipo de permiso según Ley N° 2326, y tipo de buque;

Que mediante Disposición N° 119/SPyAP/05 se establece un canon para la captura de especies grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que mediante Disposición N° 164/SPyAP/08 se han reconocido las metas comprometidas por la empresa **CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A.** para el año pesquero 2008, en el marco de la actualización del proyecto productivo;

Que obra dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

**PORELLO:**

**EL MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** a partir de la firma de la presente a la empresa **CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A.** con domicilio legal en Avellaneda N° 295, de la localidad de Río Gallegos, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, hasta el 1ro. de Marzo de 2009, con el buque pesquero congelador tangonero **ANTONIO ALVAREZ** (Mat. 01429) y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

**ARTICULO 2°.- OTORGAR** al buque pesquero congelador tangonero **ANTONIO ALVAREZ** (Mat. 01429) el permiso de pesca comercial **IRRESTRICTO** con carácter intransferible, precario y provisorio, con un cupo para la captura de la especie

langostino de 200 toneladas.

**ARTICULO 3°.- ESTABLECER** que la empresa **CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A.** deberá hacer efectivo el canon por captura establecido por Disposición N° 119/SPyAP/05, en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.

**ARTICULO 4°.- ESTABLECER** que la empresa **CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A.** deberá dar cumplimiento a las metas establecidas para el proyecto productivo al 30 de Noviembre de 2008, cuyos avances serán monitoreados y evaluados por la Autoridad de Aplicación de manera trimestral.

**ARTICULO 5°.- ESTABLECER** que la empresa **CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A.** deberá mantener, durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, Fiscalía de Estado, Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Unidad Ejecutora Portuaria, Subsecretaría de Medio Ambiente, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, todos ellos de la provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.

**ARTICULO 6°.- ESTABLECER** que la empresa **CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A.** deberá presentar en el término de cuarenta y cinco (45) días y previo al inicio del segundo viaje de pesca del presente año Constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, y Acta de inspección de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, correspondiente al buque permisionario en la cual conste que han cumplimentado las condiciones de Seguridad e Higiene establecidas por la Ley Nacional N° 19.587 y el Decreto Nacional N° 351/79.

**ARTICULO 7°.- ESTABLECER** que el incumplimiento o trasgresión a lo señalado en los Artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.

**ARTICULO 8°.- TOMEN CONOCIMIENTO:** Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVASE.**

**C. P. JUAN MANUEL CAMPILLO**  
Ministro de Economía y Obras Públicas  
Provincia de Santa Cruz  
**Ing° J. JAIME HORACIO ALVAREZ**  
Secretario de Estado de la Producción

**RESOLUCION N° 0597**

RIO GALLEGOS, 19 de Mayo de 2008.-

**VISTO:**

El Expediente N° 406.122-MEyOP-08, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90 y 300/05, la Resolución N° 368/MEyOP/08 y Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nros. 084/05, 087/05, 119/05, 068/08, 078/08 y 079/08; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo la empresa **CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A.** solicita permiso de pesca de altura irrestricto en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, para el año 2008, para el buque congelador tangonero **ALVAREZ ENTRENA I** (Mat. 02454);

Que se encuentra vigente la Disposición 125/SPyAP/08, que establece la regulación del Golfo San Jorge a través de la zonificación de la veda;

Que la empresa **CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A.** cuenta con planta en la localidad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz;

Que la empresa **CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A.** es propietaria del buque congelador tangonero **ALVAREZ ENTRENA I** (Mat. 02454);

Que la empresa **CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A.** constituye domicilio legal en Avellaneda N° 295 de esta ciudad capital, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 8 a 32 y 36 a 38 obran copias legalizadas de la documentación del buque pesquero **ALVAREZ ENTRENA I** (Mat. 02454) según lo requerido por Disposición N° 084/SPyAP/05 Art. 2, Inc. 2.a., 2.b., 2.c., 2.d., 2.e. y 2.f.;

Que a fs. 2, 33 a 35 y 42 a 48 obran documentos requeridos por Disposición N° 084/SPyAP/05 Art. 2, Inc. 3., 4., 5. y 6.;

Que a fs. 39, 53 y 56 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Subsecretaría de Recursos Tributarios de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 55 obra Certificado de Libre deuda extendido por Fiscalía de Estado de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 7 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Dirección de Administración de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias;

Que a fs. 3 y 54 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 40 y 41 obra constancia de cumplimiento de la legislación ambiental extendida por la Subsecretaría de Medio Ambiente de la provincia de Santa Cruz correspondientes al año 2008;

Que a fs. 57 obra constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del personal empleado en planta y embarcado, extendido por la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 58 obra constancia de pago arancel anual de pesca, correspondiente a la cancelación de la primera cuota conforme lo establece la Resolución N° 368/MEyOP/08 acorde el tipo de permiso según Ley N° 2326, y tipo de buque;

Que mediante Disposición N° 119/SPyAP/05 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que mediante Disposición N° 164/SPyAP/08 se han reconocido las metas comprometidas por la empresa **CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A.** para el año pesquero 2008, en el marco de la actualización del proyecto productivo;

Que obra dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

**PORELLO:**

**EL MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** a partir de la firma de la presente a la empresa **CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A.** con domicilio legal en Avellaneda N° 295, de la localidad de Río Gallegos, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, hasta el 1ro. de Marzo de 2009, con el buque pesquero congelador tangonero **ALVAREZ ENTRENA I** (Mat. 02454) y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

**ARTICULO 2°.- OTORGAR** al buque pesquero congelador tangonero **ALVAREZ ENTRENA I** (Mat. 02454) el permiso de pesca comercial **IRRESTRICTO** con carácter intransferible, precario y provisorio, con un cupo para la captura de la especie langostino de 200 toneladas.

**ARTICULO 3°.- ESTABLECER** que la empresa **CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A.** deberá hacer efectivo el canon por captura establecido por Disposición N° 119/SPyAP/05, en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.

**ARTICULO 4°.- ESTABLECER** que la empresa **CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A.** deberá dar cumplimiento a las metas establecidas para el proyecto productivo al 30 de Noviembre de 2008, cuyos avances serán monitoreados y evaluados por la Autoridad de Aplicación de manera trimestral.

**ARTICULO 5°.- ESTABLECER** que la empresa **CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A.** deberá mantener, durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, Fiscalía de Estado, Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Unidad Ejecutora Portuaria, Subsecretaría de Medio Ambiente, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, todos ellos de la provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.

**ARTICULO 6°.- ESTABLECER** que la empresa **CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A.** deberá presentar en el término de cuarenta y cinco (45) días y previo al inicio del segundo viaje de pesca del presente año, Constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, y Acta de inspección de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, correspondiente

al buque permisionario en la cual conste que han cumplimentado las condiciones de Seguridad e Higiene establecidas por la Ley Nacional N° 19.587 y el Decreto Nacional N° 351/79.

**ARTICULO 7°.- ESTABLECER** que el incumplimiento o trasgresión a lo señalado en los artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.

**ARTICULO 8°.- TOMEN CONOCIMIENTO:** Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVASE-**

**C.P. JUAN MANUEL CAMPILLO**  
Ministro de Economía y Obras Públicas  
Provincia de Santa Cruz  
**Ing° JAIME HORACIO ALVAREZ**  
Secretario de Estado de la Producción

#### RESOLUCION N° 0598

RIO GALLEGOS, 19 de Mayo de 2008.-

#### VISTO :

El Expediente N° 405.506-MEyOP-08, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90 y 300/05, la Resolución N° 368/MEyOP/08, y Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nros. 084/05, 087/05, 119/05, 068/07, 078/08 y 079/08; y

#### CONSIDERANDO :

Que por el mismo la empresa **VIERA ARGENTINAS A.** solicita permiso de pesca de altura irrestricto en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, para el año 2008, para el buque congelador tangonero **TABEIRON DOS (Mat. 02323)**;

Que se encuentra vigente la Disposición 409/SPyAP/07, que establece la regulaciones del Golfo San Jorge a través de la zonificación de la veda;

Que la empresa **VIERA ARGENTINAS A.** cuenta con planta en la localidad de Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz;

Que la empresa **VIERA ARGENTINA S.A.** es propietaria del buque congelador tangonero;

Que la empresa **VIERA ARGENTINA S.A.** constituye domicilio legal en Chacabuco N° 78 de esta localidad, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 7 a 33 obran copias legalizadas de la documentación del buque pesquero **TABEIRON DOS (Mat. 02323)** según lo requerido por Disposición N° 084/SPyAP/05 Art. 2, Inc. 2.a., 2.b., 2.c., 2.d., 2.e. y 2.f.;

Que a fs. 34 a 43 obran documentos requeridos por Disposición N° 084/SPyAP/05 Art. 2, Inc. 3., 4., 5. y 6.;

Que a fs. 6 y 47 obran Certificados de Libre deuda extendido por la Subsecretaría de Recursos Tributarios de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 44 obra Certificado de Libre deuda extendido por Fiscalía de Estado de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 50 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Dirección de Administración de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias;

Que a fs. 49 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 45 y 46 obran constancias de cumplimiento de la legislación ambiental extendida por la Subsecretaría de Medio Ambiente de la provincia de Santa Cruz correspondientes al año 2008;

Que a fs. 48 obran constancias de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del personal empleado en planta y embarcado, extendido por la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 51 obra certificado de cumplimiento de acuerdo a lo establecido por la Disposición 068/08;

Que a fs. 53 obra Acta de inspección de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, correspondiente al buque permisionario en la cual conste que han cumplimentado las condiciones de Seguridad e Higiene establecidas por

la Ley Nacional N° 19.587 y el Decreto Nacional N° 351/79;

Que a fs. 54 obra constancia de pago arancel anual de pesca, correspondiente a la cancelación de la primera cuota conforme lo establece la Resolución N° 368/MEyOP/08, acorde el tipo de permiso según Ley N° 2326, y tipo de buque;

Que mediante Disposición N° 119/SPyAP/05 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que mediante Disposición N° 141/SPyAP/08 se han reconocido las metas comprometidas por la empresa **VIERA ARGENTINA S.A.** para el año pesquero 2008, en el marco de la actualización del proyecto productivo;

Que obra dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

**PORELLO :**

**EL MINISTRO DE ECONOMIA Y  
OBRAS PUBLICAS  
RESUELVE :**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** a partir de la firma de la presente, a la empresa **VIERA ARGENTINA S.A.** con domicilio legal en Chacabuco N° 78 de la localidad de Río Gallegos, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, hasta el 1ro. de Marzo de 2009, con el buque pesquero congelador tangonero **TABEIRON DOS (Mat. 02323)** y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

**ARTICULO 2°.- OTORGAR** al buque pesquero congelador tangonero **TABEIRON DOS (Mat. 02323)** el permiso de pesca comercial **IRRESTRICTO** con carácter intransferible, precario y provisorio, con un cupo para la captura de la especie langostino de 200 toneladas.

**ARTICULO 3°.- ESTABLECER** que la empresa **VIERA ARGENTINA S.A.** deberá hacer efectivo el canon por captura establecido por Disposición N° 119/SPyAP/05, en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.

**ARTICULO 4°.- ESTABLECER** que la empresa **VIERA ARGENTINA S.A.** deberá dar cumplimiento a las metas establecidas para el proyecto productivo al 30 de Noviembre de 2008, según lo comprometido, cuyos avances serán monitoreados y evaluados por la Autoridad de Aplicación de manera trimestral.

**ARTICULO 5°.- ESTABLECER** que la empresa **VIERA ARGENTINA S.A.** deberá mantener, durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, Fiscalía de Estado, Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Unidad Ejecutora Portuaria, Subsecretaría de Medio Ambiente, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, todos ellos de la provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.

**ARTICULO 6°.- ESTABLECER** que el incumplimiento o trasgresión a lo señalado en los artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.

**ARTICULO 7°.- TOMEN CONOCIMIENTO:** Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVASE-**

**C.P. JUAN MANUEL CAMPILLO**  
Ministro de Economía y Obras Públicas  
Provincia de Santa Cruz  
**Ing° JAIME HORACIO ALVAREZ**  
Secretario de Estado de la Producción

#### RESOLUCION N° 0599

RIO GALLEGOS, 19 de Mayo de 2008.-

#### VISTO :

El Expediente N° 406.120-MEyOP-08, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90 y 300/05, la Resolución N° 368/MEyOP/08 y Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nros. 084/05,

087/05, 119/05, 068/08, 078/08 y 079/08; y

#### CONSIDERANDO :

Que por el mismo la empresa **CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A.** solicita permiso de pesca de altura irrestricto en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, para el año 2008, para el buque congelador tangonero **MAR DE ORO (Mat. 0548)**;

Que se encuentra vigente la Disposición 125/SPyAP/08, que establece la regulación del Golfo San Jorge a través de la zonificación de la veda;

Que la empresa **CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A.** cuenta con planta en la localidad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz;

Que la empresa **CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A.** es propietaria del buque congelador tangonero **MAR DE ORO (Mat. 0548)**;

Que la empresa **CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A.** constituye domicilio legal en Avellaneda N° 295 de esta ciudad capital, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 8 a 18 y 22 a 24 obran copias legalizadas de la documentación del buque pesquero **MAR DE ORO (Mat. 0548)** según lo requerido por Disposición N° 084/SPyAP/05 Art. 2, Inc. 2.a., 2.b., 2.c., 2.d., 2.e. y 2.f.;

Que a fs. 2, 19 a 21 y 28 a 34 obran documentos requeridos por Disposición N° 084/SPyAP/05 Art. 2, Inc. 3., 4., 5. y 6.;

Que a fs. 25, 39 y 42 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Subsecretaría de Recursos Tributarios de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 41 obra Certificado de Libre deuda extendido por Fiscalía de Estado de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 7 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Dirección de Administración de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias;

Que a fs. 3 y 40 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 26 y 27 obra constancia de cumplimiento de la legislación ambiental extendida por la Subsecretaría de Medio Ambiente de la provincia de Santa Cruz correspondientes al año 2004-2008;

Que a fs. 43 obra constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del personal empleado en planta y embarcado, extendido por la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 44 obra constancia de pago arancel anual de pesca, correspondiente a la cancelación de la primera cuota conforme lo establece la Resolución N° 368/MEyOP/08 acorde el tipo de permiso según Ley N° 2326, y tipo de buque;

Que mediante Disposición N° 119/SPyAP/05 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que mediante Disposición N° 164/SPyAP/08 se han reconocido las metas comprometidas por la empresa **CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A.** para el año pesquero 2008, en el marco de la actualización del proyecto productivo;

Que obra dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

**PORELLO :**

**EL MINISTRO DE ECONOMIA Y  
OBRAS PUBLICAS  
RESUELVE :**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** a partir de la firma de la presente a la empresa **CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A.** con domicilio legal en Avellaneda N° 295, de la localidad de Río Gallegos, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, hasta el 1ro. de Marzo de 2009, con el buque pesquero congelador tangonero **MAR DE ORO (Mat. 0548)** y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

**ARTICULO 2°.- OTORGAR** al buque pesquero congelador tangonero **MAR DE ORO (Mat. 0548)** el permiso de pesca comercial **IRRESTRICTO** con carácter intransferible, precario y provisorio, con un cupo para la captura de la especie langostino de 200 toneladas.

**ARTICULO 3°.- ESTABLECER** que la empresa **CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A.**

deberá hacer efectivo el canon por captura establecido por Disposición N° 119/SPyAP/05, en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.

**ARTICULO 4°.- ESTABLECER** que la empresa **CONTINENTAL ARMADORES DE PESCAS.A.** deberá dar cumplimiento a las metas establecidas para el proyecto productivo al 30 de Noviembre de 2008, cuyos avances serán monitoreados y evaluados por la Autoridad de Aplicación de manera trimestral.

**ARTICULO 5°.- ESTABLECER** que la empresa **CONTINENTAL ARMADORES DE PESCAS.A.** deberá mantener, durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, Fiscalía de Estado, Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Unidad Ejecutora Portuaria, Subsecretaría de Medio Ambiente, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, todos ellos de la provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.

**ARTICULO 6°.- ESTABLECER** que la empresa **CONTINENTAL ARMADORES DE PESCAS.A.** deberá presentar en el término de cuarenta y cinco (45) días y previo al inicio del segundo viaje de pesca del presente año Constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, y Acta de inspección de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, correspondiente al buque permisionario en la cual conste que han cumplimentado las condiciones de Seguridad e Higiene establecidas por la Ley Nacional N° 19.587 y el Decreto Nacional N° 351/79.

**ARTICULO 7°.- ESTABLECER** que el incumplimiento o transgresión a lo señalado en los artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.

**ARTICULO 8°.- TOMEN CONOCIMIENTO:** Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVASE.**

**C.P. JUAN MANUEL CAMPILLO**  
Ministro de Economía y Obras Públicas  
Provincia de Santa Cruz  
**Ing°. JAIME HORACIO ALVAREZ**  
Secretario de Estado de la Producción

#### RESOLUCION N° 0600

RIO GALLEGOS, 19 de Mayo de 2008.-

#### VISTO :

El Expediente N° 406.121-MEyOP-08, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90 y 300/05, la Resolución N° 368/MEyOP/08 y Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nros. 084/05, 087/05, 119/05, 068/08, 078/08 y 079/08; y

#### CONSIDERANDO :

Que por el mismo la empresa **CONTINENTAL ARMADORES DE PESCAS.A.** solicita permiso de pesca de altura irrestricto en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, para el año 2008, para el buque congelador tangonero **ALVAREZ ENTRENA II** (Mat. 02465);

Que se encuentra vigente la Disposición 125/SPyAP/08, que establece la regulación del Golfo San Jorge a través de la zonificación de la veda;

Que la empresa **CONTINENTAL ARMADORES DE PESCAS.A.** cuenta con planta en la localidad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz;

Que la empresa **CONTINENTAL ARMADORES DE PESCAS.A.** es propietaria del buque congelador tangonero **ALVAREZ ENTRENA II** (Mat. 02465);

Que la empresa **CONTINENTAL ARMADORES DE PESCAS.A.** constituye domicilio legal en Avellaneda N° 295 de esta ciudad capital, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 8 a 32 y 36 a 38 obran copias legalizadas de la documentación del buque pesquero **ALVAREZ ENTRENA II** (Mat. 02465) según lo requerido por Disposición N° 084/SPyAP/05 Art. 2, Inc. 2.a., 2.b., 2.c., 2.d., 2.e. y 2.f.;

Que a fs. 2, 33 a 35 y 42 a 48 obran documentos requeridos por Disposición N° 084/SPyAP/05 Art.

2, Inc. 3., 4., 5. y 6.;

Que a fs. 39, 53 y 56 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Subsecretaría de Recursos Tributarios de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 55 obra Certificado de Libre deuda extendido por Fiscalía de Estado de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 7 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Dirección de Administración de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias;

Que a fs. 3 y 54 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 40 y 41 obra constancia de cumplimiento de la legislación ambiental extendida por la Subsecretaría de Medio Ambiente de la provincia de Santa Cruz correspondientes al año 2008;

Que a fs. 57 obra constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del personal empleado en planta y embarcado, extendido por la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 58 obra constancia de pago arancel anual de pesca, correspondiente a la cancelación de la primera cuota conforme lo establece la Resolución N° 368/MEyOP/08 acorde el tipo de permiso según Ley N° 2326, y tipo de buque;

Que mediante Disposición N° 119/SPyAP/05 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que mediante Disposición N° 164/SPyAP/08 se han reconocido las metas comprometidas por la empresa **CONTINENTAL ARMADORES DE PESCAS.A.** para el año pesquero 2008, en el marco de la actualización del proyecto productivo;

Que obra dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

**PORELLO :**

#### EL MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS RESUELVE :

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** a partir de la firma de la presente, a la empresa **CONTINENTAL ARMADORES DE PESCAS.A.** con domicilio legal en Avellaneda N° 295, de la localidad de Rio Gallegos, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47° S hasta el 1ro. de Marzo de 2009, con el buque pesquero congelador tangonero **ALVAREZ ENTRENA II** (Mat. 02465) y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

**ARTICULO 2°.- OTORGAR** al buque pesquero congelador tangonero **ALVAREZ ENTRENA II** (Mat. 02465) el permiso de pesca comercial **IRRESTRICTO** con carácter intransferible, precario y provisorio, con un cupo para la captura de la especie langostino de 200 toneladas.

**ARTICULO 3°.- ESTABLECER** que la empresa **CONTINENTAL ARMADORES DE PESCAS.A.** deberá hacer efectivo el canon por captura establecido por Disposición N° 119/SPyAP/05, en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.

**ARTICULO 4°.- ESTABLECER** que la empresa **CONTINENTAL ARMADORES DE PESCAS.A.** deberá dar cumplimiento a las metas establecidas para el proyecto productivo al 30 de Noviembre de 2008, cuyos avances serán monitoreados y evaluados por la Autoridad de Aplicación de manera trimestral.

**ARTICULO 5°.- ESTABLECER** que la empresa **CONTINENTAL ARMADORES DE PESCAS.A.** deberá mantener, durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, Fiscalía de Estado, Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Unidad Ejecutora Portuaria, Subsecretaría de Medio Ambiente, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, todos ellos de la provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.

**ARTICULO 6°.- ESTABLECER** que la empresa **CONTINENTAL ARMADORES DE PESCAS.A.** deberá presentar en el término de cuarenta y cinco (45) días y previo al inicio del segundo viaje de pesca del presente año Constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, y Acta de inspección de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, correspondiente

al buque permisionario en la cual conste que han cumplimentado las condiciones de Seguridad e Higiene establecidas por la Ley Nacional N° 19.587 y el Decreto Nacional N° 351/79.

**ARTICULO 7°.- ESTABLECER** que el incumplimiento o transgresión a lo señalado en los artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.

**ARTICULO 8°.- TOMEN CONOCIMIENTO:** Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVASE.**

**C.P. JUAN MANUEL CAMPILLO**  
Ministro de Economía y Obras Públicas  
Provincia de Santa Cruz  
**Ing°. JAIME HORACIO ALVAREZ**  
Secretario de Estado de la Producción

#### RESOLUCION N° 0601

RIO GALLEGOS, 19 de Mayo de 2008.-

#### VISTO :

El Expediente N° 406.116-MEyOP-08, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90 y 300/05, la Resolución N° 368/MEyOP/08 y Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nros. 084/05, 087/05, 119/05, 068/08, 078/08 y 079/08; y

#### CONSIDERANDO :

Que por el mismo la empresa **CONTINENTAL ARMADORES DE PESCAS.A.** solicita permiso de pesca de altura irrestricto en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, para el año 2008, para el buque congelador tangonero **FERNANDO ALVAREZ** (Mat. 013);

Que se encuentra vigente la Disposición 125/SPyAP/08, que establece la regulación del Golfo San Jorge a través de la zonificación de la veda;

Que la empresa **CONTINENTAL ARMADORES DE PESCAS.A.** cuenta con planta en la localidad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz;

Que la empresa **CONTINENTAL ARMADORES DE PESCAS.A.** es propietaria del buque congelador tangonero **FERNANDO ALVAREZ** (Mat. 013);

Que la empresa **CONTINENTAL ARMADORES DE PESCAS.A.** constituye domicilio legal en Avellaneda N° 295 de esta ciudad capital, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 8 a 18 y 22 a 24 obran copias legalizadas de la documentación del buque pesquero **FERNANDO ALVAREZ** (Mat. 013) según lo requerido por Disposición N° 084/SPyAP/05 Art. 2, Inc. 2.a., 2.b., 2.c., 2.d., 2.e. y 2.f.;

Que a fs. 2, 19 a 21 y 28 a 34 obran documentos requeridos por Disposición N° 084/SPyAP/05 Art. 2, Inc. 3., 4., 5. y 6.;

Que a fs. 25, 39 y 42 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Subsecretaría de Recursos Tributarios de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 41 obra Certificado de Libre deuda extendido por Fiscalía de Estado de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 7 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Dirección de Administración de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias;

Que a fs. 3 y 40 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 26 y 27 obra constancia de cumplimiento de la legislación ambiental extendida por la Subsecretaría de Medio Ambiente de la provincia de Santa Cruz correspondiente al año 2008;

Que a fs. 43 obra constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del personal empleado en planta y embarcado, extendido por la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 44 obra constancia de pago arancel anual de pesca, correspondiente a la cancelación de la primera cuota conforme lo establece la Resolución N° 368/MEyOP/08 acorde el tipo de permiso según Ley N° 2326, y tipo de buque;

Que mediante Disposición N° 119/SPyAP/05 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que mediante Disposición N° 164/SPyAP/08 se han reconocido las metas comprometidas por la empresa **CONTINENTAL ARMADOS DE PESCA S.A.** para el año pesquero 2008, en el marco de la actualización del proyecto productivo;

Que obra dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

**PORELLO:**

**EL MINISTRO DE ECONOMIA Y  
OBRAS PUBLICAS  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-AUTORIZAR** a partir de la firma de la presente a la empresa **CONTINENTAL ARMADOS DE PESCA S.A.** con domicilio legal en Avellaneda N° 295, de la localidad de Río Gallegos, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, hasta el 1ro. de Marzo de 2009, con el buque pesquero congelador tangonero **FERNANDO ALVAREZ** (Mat. 013) y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

**ARTICULO 2°.- OTORGAR** al buque pesquero congelador tangonero **FERNANDO ALVAREZ** (Mat. 013) el permiso de pesca comercial **IRRESTRICTO** con carácter intransferible, precario y provisorio, con un cupo para la captura de la especie langostino de 200 toneladas.

**ARTICULO 3°.-ESTABLECER** que la empresa **CONTINENTAL ARMADOS DE PESCA S.A.** deberá hacer efectivo el canon por captura establecido por Disposición N° 119/SPyAP/05, en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.

**ARTICULO 4°.-ESTABLECER** que la empresa **CONTINENTAL ARMADOS DE PESCA S.A.** deberá dar cumplimiento a las metas establecidas para el proyecto productivo al 30 de Noviembre de 2008, cuyos avances serán monitoreados y evaluados por la Autoridad de Aplicación de manera trimestral.

**ARTICULO 5°.-ESTABLECER** que la empresa **CONTINENTAL ARMADOS DE PESCA S.A.** deberá mantener, durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, Fiscalía de Estado, Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Unidad Ejecutora Portuaria, Subsecretaría de Medio Ambiente, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, todos ellos de la provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.

**ARTICULO 6°.-ESTABLECER** que la empresa **CONTINENTAL ARMADOS DE PESCA S.A.** deberá presentar en el término de cuarenta y cinco (45) días y previo al inicio del segundo viaje de pesca del presente año Constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, y Acta de inspección de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, correspondiente al buque permisionario en la cual conste que han cumplimentado las condiciones de Seguridad e Higiene establecidas por la Ley Nacional N° 19.587 y el Decreto Nacional N° 351/79.

**ARTICULO 7°.- ESTABLECER** que el incumplimiento o trasgresión a lo señalado en los artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.

**ARTICULO 8°.- TOMEN CONOCIMIENTO:** Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVASE-**

**C.P. JUAN MANUEL CAMPILLO**  
Ministro de Economía y Obras Públicas  
Provincia de Santa Cruz  
**Ing°. JAIME HORACIO ALVAREZ**  
Secretario de Estado de la Producción

**RESOLUCION N° 602**

RIO GALLEGOS, 19 de Mayo de 2008.-

**VISTO :**

El Expediente N° 406.515-MEyOP-08, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90 y 300/05, la Resolución N° 368/MEyOP/08 y Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nros. 084/05, 119/05, 068/08, 078/08 y 079/08; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo las empresas **PESQUERA SANTA CRUZ S.A./BAHÍASAN GREGORIO S.A.** solicitan permiso de pesca de altura irrestricto en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, para el año 2008, para el buque congelador tangonero **MONTEDEVÍOS** (Mat. 0664);

Que se encuentra vigente la Disposición 125/SPyAP/08, que establece la regulación del Golfo San Jorge a través de la zonificación de la veda;

Que la empresa **PESQUERA SANTA CRUZ S.A.** cuenta con planta en la localidad de Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz;

Que la empresa **BAHÍASAN GREGORIO S.A.** es propietaria del buque congelador tangonero **MONTEDEVÍOS** (Mat. 0664);

Que las empresas **PESQUERAS SANTACRUZ S.A./BAHÍASAN GREGORIO S.A.** constituyen domicilio legal en Gobernador Moyano N° 56 de esta localidad, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 17 a 26, 30 a 32, 36 a 38 y 42 a 49 obran copias legalizadas de la documentación del buque pesquero **MONTEDEVÍOS** (Mat. 0664) según lo requerido por Disposición N° 084/SPyAP/05 Art. 2, Inc. 2.a., 2.b., 2.c., 2.d., 2.e. y 2.f.;

Que a fs. 8 a 16, 27 a 29, 50 a 54, 69 a 71, obran documentos requeridos por Disposición N° 084/SPyAP/05 Art. 2, Inc. 3., 4., 5. y 6.;

Que a fs. 3, 66 y 67 obran Certificados de Libre deuda extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 62 y 63 obran Certificados de Libre deuda extendidos por Fiscalía de Estado de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 2 y 68 obran Certificados de Libre deuda extendido por la Dirección de Administración de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias;

Que a fs. 61 y 89 obran Certificados de Libre deuda extendidos por la Unidad Ejecutora Portuaria de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 39 a 41, 64, 65, 72 a 74 obran constancias de cumplimiento de la legislación ambiental extendidas por la Subsecretaría de Medio Ambiente de la provincia de Santa Cruz condiciones de Seguridad e Higiene establecidas por la Ley Nacional N° 19.587 y el Decreto Nacional N° 351/79;

Que a fs. 93 obra constancia de pago arancel anual de pesca, correspondiente a la cancelación de la primera cuota conforme lo establece la Resolución N° 368/08, acorde el tipo de permiso según Ley N° 2326, y tipo de buque;

Que mediante Disposición N° 119/SPyAP/05 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que mediante Disposición N° 143/08 se han reconocido las metas comprometidas por la empresa **PESQUERA SANTA CRUZ S.A.** para el año pesquero 2008, en el marco de la actualización del proyecto productivo;

Que obra dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

**PORELLO:**

**EL MINISTRO DE ECONOMIA Y  
OBRAS PUBLICAS  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** a partir de la firma de la presente, a las empresas **PESQUERA SANTA CRUZ S.A./BAHÍASAN GREGORIO S.A.**, con domicilio legal en Gobernador Moyano N° 56 de la localidad de Río Gallegos, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, hasta el 1ro. de Marzo de 2009, con el buque pesquero congelador tangonero **MONTEDEVÍOS** (Mat. 0664) y de acuerdo a lo expresado en los

considerandos de la presente.

**ARTICULO 2°.- OTORGAR** al buque pesquero congelador tangonero **MONTEDEVÍOS** (Mat. 0664) el permiso de pesca comercial **IRRESTRICTO** con carácter intransferible, precario y provisorio, con un cupo para la captura de la especie langostino de 200 toneladas.

**ARTICULO 3°.-ESTABLECER** que las empresas **PESQUERAS SANTA CRUZ S.A./BAHÍASAN GREGORIO S.A.** deberán hacer efectivo el canon por captura establecido por Disposición N° 119/SPyAP/05, en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.

**ARTICULO 4°.- ESTABLECER** que las empresas **PESQUERAS SANTA CRUZ S.A./BAHÍASAN GREGORIO S.A.** deberán dar cumplimiento a las metas establecidas para el proyecto productivo al 30 de Noviembre de 2008, según lo comprometido, cuyos avances serán monitoreados y evaluados por la Autoridad de Aplicación de manera trimestral.

**ARTICULO 5°.- ESTABLECER** que las empresas **PESQUERAS SANTA CRUZ S.A./BAHÍASAN GREGORIO S.A.** deberán mantener, durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, Fiscalía de Estado, Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Unidad Ejecutora Portuaria, Subsecretaría de Medio Ambiente, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social presente se habilita a la pesca.

**ARTICULO 7°.- TOMEN CONOCIMIENTO:** Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVASE-**

**C.P. JUAN MANUEL CAMPILLO**  
Ministro de Economía y Obras Públicas  
Provincia de Santa Cruz  
**Ing°. JAIME HORACIO ALVAREZ**  
Secretario de Estado de la Producción

**RESOLUCION N° 0603**

RIO GALLEGOS, 19 de Mayo de 2008.-

**VISTO :**

El Expediente N° 406.115-MEyOP-08, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90 y 300/05, la Resolución N° 368/MEyOP/08 y Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nros. 084/05, 087/05, 119/05, 068/08, 078/08 y 079/08; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo la empresa **CONTINENTAL ARMADOS DE PESCA S.A.** solicita permiso de pesca de altura irrestricto en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, para el año 2008, para el buque congelador tangonero **CONARPESA I** (Mat. 0200);

Que se encuentra vigente la Disposición 125/SPyAP/08, que establece la regulación del Golfo San Jorge a través de la zonificación de la veda;

Que la empresa **CONTINENTAL ARMADOS DE PESCA S.A.** cuenta con planta en la localidad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz;

Que la empresa **CONTINENTAL ARMADOS DE PESCA S.A.** es propietaria del buque congelador tangonero **CONARPESA I** (Mat. 0200);

Que la empresa **CONTINENTAL ARMADOS DE PESCA S.A.** constituye domicilio legal en Avellaneda N° 295 de esta ciudad capital, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 8 a 28 y 33 a 35 obran copias legalizadas de la documentación del buque pesquero **CONARPESA I** (Mat. 0200) según lo requerido por Disposición N° 084/SPyAP/05 Art. 2, Inc. 2.a., 2.b., 2.c., 2.d., 2.e. y 2.f.;

Que a fs. 2, 29 a 31 y 38 a 44 obran documentos requeridos por Disposición N° 084/SPyAP/05 Art. 2, Inc. 3., 4., 5. y 6.;

Que a fs. 32, 49 y 52 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Subsecretaría de Recursos Tributarios de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 51 obra Certificado de Libre deuda extendido por Fiscalía de Estado de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 7 obra Certificado de Libre deuda extendido

do por la Dirección de Administración de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias;

Que a fs. 3 y 50 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 36 y 37 obra constancia de cumplimiento de la legislación ambiental extendida por la Subsecretaría de Medio Ambiente de la provincia de Santa Cruz correspondiente al año 2008;

Que a fs. 53 obra constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del personal empleado en planta y embarcado, extendido por la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 54 obra constancia de pago arancel anual de pesca, correspondiente a la cancelación de la primera cuota conforme lo establece la Resolución N° 368/MEyOP/08 acorde el tipo de permiso según Ley N° 2326, y tipo de buque;

Que mediante Disposición N° 119/SPyAP/05 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que mediante Disposición N° 164/SPyAP/08 se han reconocido las metas comprometidas por la empresa **CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A.** para el año pesquero 2008, en el marco de la actualización del proyecto productivo;

Que obra dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

**PORELLO:**

**EL MINISTRO DE ECONOMIA Y  
OBRAS PUBLICAS  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** a partir de la firma de la presente, a la empresa **CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A.** con domicilio legal en Avellaneda N° 295, de la localidad de Río Gallegos, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, hasta el 1ro. de Marzo de 2009, con el buque pesquero congelador tangonero **CONARPESA I** (Mat. 0200) y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

**ARTICULO 2°.- OTORGAR** al buque pesquero congelador tangonero **CONARPESA I** (Mat. 0200) el permiso de pesca comercial **IRRESTRICTO** con carácter intransferible, precario y provisorio, con un cupo para la captura de la especie langostino de 200 toneladas.

**ARTICULO 3°.- ESTABLECER** que la empresa **CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A.** deberá hacer efectivo el canon por captura establecido por Disposición N° 119/SPyAP/05, en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.

**ARTICULO 4°.- ESTABLECER** que la empresa **CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A.** deberá dar cumplimiento a las metas establecidas para el proyecto productivo al 30 de Noviembre de 2008, cuyos avances serán monitoreados y evaluados por la Autoridad de Aplicación de manera trimestral.

**ARTICULO 5°.- ESTABLECER** que la empresa **CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A.** deberá mantener, durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, Fiscalía de Estado, Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Unidad Ejecutora Portuaria, Subsecretaría de Medio Ambiente, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, todos ellos de la provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.

**ARTICULO 6°.- ESTABLECER** que la empresa **CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A.** deberá presentar en el término de cuarenta y cinco (45) días y previo al inicio del segundo viaje de pesca del presente año Constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, y Acta de inspección de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, correspondiente al buque permisionario en la cual conste que han cumplimentado las condiciones de Seguridad e Higiene establecidas por la Ley Nacional N° 19.587 y el Decreto Nacional N° 351/79.

**ARTICULO 7°.- ESTABLECER** que el incumplimiento o trasgresión a lo señalado en los Artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.

**ARTICULO 8°.- TOMEN CONOCIMIENTO:** Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVASE.**

**C.P. JUAN MANUEL CAMPILLO**  
Ministro de Economía y Obras Públicas  
Provincia de Santa Cruz  
**Ing°. JAIME HORACIO ALVAREZ**  
Secretario de Estado de la Producción

**RESOLUCION N° 0604**

RIO GALLEGOS, 19 de Mayo de 2008.-

**VISTO:**

El Expediente N° 406.475-MEyOP-08, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90 y 300/05, la Resolución N° 368/MEyOP/08 y Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nros. 084/05, 119/05, 068/08, 078/08 y 079/08; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo la empresa **ARGENOVAS.A.** solicita permiso de pesca de altura irrestricto en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, para el año 2008, para el buque congelador tangonero **ARGENOVA VII** (Mat. 0365);

Que se encuentra vigente la Disposición 125/SPyAP/08, que establece la regulación del Golfo San Jorge a través de la zonificación de la veda;

Que la empresa **ARGENOVA S.A.** cuenta con planta en la localidad de Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz;

Que la empresa **ARGENOVA S.A.** es propietaria del buque congelador tangonero **ARGENOVA VII** (Mat. 0365);

Que la empresa **ARGENOVAS.A.** constituye domicilio legal en Fagnano N° 354 Piso 2 Dpto. F de esta localidad, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 9-13 y 21-31 obran copias legalizadas de la documentación del buque pesquero **ARGENOVA VII** (Mat. 0365) según lo requerido por Disposición N° 084/SPyAP/05 Art. 2, Inc. 2.a., 2.b., 2.c., 2.d., 2.e. y 2.f.;

Que a fs. 7, 16-20, 32-40 obran documentos requeridos por Disposición N° 084/SPyAP/05 Art. 2, Inc. 3., 4., 5. y 6.;

Que a fs. 57 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Subsecretaría de Recursos Tributarios de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 59 obra Certificado de Libre deuda extendido por Fiscalía de Estado de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 53 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Dirección de Administración de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias;

Que a fs. 2 y 52 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 41 obra constancia de cumplimiento de la legislación ambiental extendida por la Subsecretaría de Medio Ambiente de la provincia de Santa Cruz correspondiente al año 2008;

Que a fs. 58 obran constancias de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del personal empleado en planta y embarcado, extendido por la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 60 obra Acta de Inspección de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, correspondiente al buque permisionario en la cual conste que han cumplimentado las condiciones de Seguridad e Higiene establecidas por la Ley Nacional N° 19.587 y el Decreto Nacional N° 351/79.

Que a fs. 61 obra constancia de pago arancel anual de pesca, correspondiente a la cancelación de la primera cuota conforme lo establece la Resolución N° 368/MEyOP/08 acorde el tipo de permiso según Ley N° 2326, y tipo de buque;

Que mediante Disposición N° 119/SPyAP/05 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que mediante Disposición N° 145/SPyAP/08 se han reconocido las metas comprometidas por la em-

presa **ARGENOVAS.A.** para el año pesquero 2008, en el marco de la actualización del proyecto productivo;

Que obra dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

**PORELLO:**

**EL MINISTRO DE ECONOMIA Y  
OBRAS PUBLICAS  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** a partir de la firma de la presente, a la empresa **ARGENOVA S.A.**, con domicilio legal en Fagnano N° 354, Piso 2, Dpto. F de la localidad de Río Gallegos, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, hasta el 1ro. de Marzo de 2009, con el buque pesquero congelador tangonero **ARGENOVA VII** (Mat. 0365) y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

**ARTICULO 2°.- OTORGAR** al buque pesquero congelador tangonero **ARGENOVA VII** (Mat. 0365) el permiso de pesca comercial **IRRESTRICTO** con carácter intransferible, precario y provisorio, con un cupo para la captura de la especie langostino de 200 toneladas.

**ARTICULO 3°.- ESTABLECER** que la empresa **ARGENOVAS.A.** deberá hacer efectivo el canon por captura establecido por Disposición N° 119/SPyAP/05, en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.

**ARTICULO 4°.- ESTABLECER** que la empresa **ARGENOVA S.A.** deberá dar cumplimiento a las metas establecidas para el proyecto productivo al 30 de Noviembre de 2008, cuyos avances serán monitoreados y evaluados por la Autoridad de Aplicación de manera trimestral.

**ARTICULO 5°.- ESTABLECER** que la empresa **ARGENOVA S.A.** deberá mantener, durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, Fiscalía de Estado, Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Unidad Ejecutora Portuaria, Subsecretaría de Medio Ambiente, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, todos ellos de la provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.

**ARTICULO 6°.- ESTABLECER** que la empresa **ARGENOVAS.A.** deberá presentar en el término de cuarenta y cinco (45) días y previo al inicio del segundo viaje de pesca del presente año, certificado de cumplimiento de acuerdo a lo establecido por la Disposición 068/08.

**ARTICULO 7°.- ESTABLECER** que el incumplimiento o trasgresión a lo señalado en los Artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.

**ARTICULO 8°.- TOMEN CONOCIMIENTO:** Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVASE.**

**C.P. JUAN MANUEL CAMPILLO**  
Ministro de Economía y Obras Públicas  
Provincia de Santa Cruz  
**Ing°. JAIME HORACIO ALVAREZ**  
Secretario de Estado de la Producción

**RESOLUCION N° 0643**

RIO GALLEGOS, 23 de Mayo de 2008.-

**VISTO:**

El Expediente N° 406.123-MEyOP-08, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90 y 300/05, la Resolución N° 368/MEyOP/08 y Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nros. 084/05, 087/05, 119/05, 068/08, 078/08 y 079/08; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo la empresa **CIA. PESQUERA DEL SUR S.A.** solicita permiso de pesca de altura irrestricto en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, para el año 2008, para el buque congelador tangonero **FELIX AUGUSTO** (Mat. 0581);

Que se encuentra vigente la Disposición 125/

SPyAP/08, que establece la regulación del Golfo San Jorge a través de la zonificación de la veda;

Que la empresa **CIA. PESQUERA DEL SUR S.A.** cuenta con planta en la localidad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz;

Que la empresa **CIA. PESQUERA DEL SUR S.A.** es locataria del buque congelador tangonero **FELIX AUGUSTO** (Mat. 0581);

Que la empresa **CIA. PESQUERA DEL SUR S.A.** constituye domicilio legal en Avellaneda N° 295 de esta ciudad capital, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 8 a 27 y 47 a 48 obran copias legalizadas de la documentación del buque pesquero **FELIX AUGUSTO** (Mat. 0581) según lo requerido por Disposición N° 084/SPyAP/05 Art. 2, Inc. 2.a., 2.b., 2.c., 2.d., 2.e. y 2.f.;

Que a fs. 2, 36 a 41 y 28 a 32 obran documentos requeridos por Disposición N° 084/SPyAP/05 Art. 2, Inc. 3., 4., 5. y 6.;

Que a fs. 42 y 54 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Subsecretaría de Recursos Tributarios de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 45 obra Certificado de Libre deuda extendido por Fiscalía de Estado de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 7 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Dirección de Administración de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias;

Que a fs. 46 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 43 a 44 obra constancia de cumplimiento de la legislación ambiental extendida por la Subsecretaría de Medio Ambiente de la provincia de Santa Cruz correspondiente al año 2008;

Que a fs. 55 obra constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del personal empleado en planta y embarcado, extendido por la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 56 obra constancia de pago arancel anual de pesca, correspondiente a la cancelación de la primera cuota conforme lo establece la Resolución N° 368/MEyOP/08 acorde el tipo de permiso según Ley N° 2326, y tipo de buque;

Que mediante Disposición N° 119/SPyAP/05 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que mediante Disposición N° 182/SPyAP/08 se han reconocido las metas comprometidas por la empresa **CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A.** para el año pesquero 2008, en el marco de la actualización del proyecto productivo;

Que obra dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

**PORELLO:**

**EL MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** a partir de la firma de la presente, a la empresa **CIA. PESQUERA DEL SUR S.A.** con domicilio legal en Avellaneda N° 295, de la localidad de Río Gallegos, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, hasta el 1ro. de Marzo de 2009, con el buque pesquero congelador tangonero **FELIX AUGUSTO** (Mat. 0581) y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

**ARTICULO 2°.- OTORGAR** al buque pesquero congelador tangonero **FELIX AUGUSTO** (Mat. 0581) el permiso de pesca comercial **IRRESTRICTO** con carácter intransferible, precario y provisorio, con un cupo para la captura de la especie langostino de 200 toneladas.

**ARTICULO 3°.- ESTABLECER** que la empresa **CIA. PESQUERA DEL SUR S.A.** deberá hacer efectivo el canon por captura establecido por Disposición N° 119/SPyAP/05, en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.

**ARTICULO 4°.- ESTABLECER** que la empresa **CIA. PESQUERA DEL SUR S.A.** deberá presentar en el término de noventa (90) días de Inscripción como armador y certificado de matrícula con titularidad sobre buque asentada a su nombre, ambas de Prefectura Naval Argentina.

**ARTICULO 5°.- ESTABLECER** que la empresa

**CIA. PESQUERA DEL SUR S.A.** deberá dar cumplimiento a las metas establecidas para el proyecto productivo al 30 de Noviembre de 2008, cuyos avances serán monitoreados y evaluados por la Autoridad de Aplicación de manera trimestral.

**ARTICULO 6°.- ESTABLECER** que la empresa **CIA. PESQUERA DEL SUR S.A.** deberá mantener, durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, Fiscalía de Estado, Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Unidad Ejecutora Portuaria, Subsecretaría de Medio Ambiente, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, todos ellos de la provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.

**ARTICULO 7°.- ESTABLECER** que la empresa **CIA. PESQUERA DEL SUR S.A.** deberá presentar en el término de cuarenta y cinco (45) días y previo al inicio del segundo viaje de pesca del presente año Constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, y Acta de inspección de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, correspondiente al buque permisionario en la cual conste que han cumplimentado las condiciones de Seguridad e Higiene establecidas por la Ley Nacional N° 19.587 y el Decreto Nacional N° 351/79.

**ARTICULO 8°.- ESTABLECER** que el incumplimiento o trasgresión a lo señalado en los artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.

**ARTICULO 9°.- TOMEN CONOCIMIENTO:** Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVASE.**

**C.P. JUAN MANUEL CAMPILLO**  
Ministro de Economía y Obras Públicas  
Provincia de Santa Cruz  
**Ing° J. JAIME HORACIO ALVAREZ**  
Secretario de Estado de la Producción

**RESOLUCION N° 0644**

RIO GALLEGOS, 23 de Mayo de 2008.-

**VISTO:**

El Expediente N° 406.134-MEyOP-08, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90 y 300/05, la Resolución N° 368/MEyOP/08 y Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nros. 084/05, 087/05, 119/05, 068/08, 078/08 y 079/08;

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo la empresa **CIA. PESQUERA DEL SUR S.A.** solicita permiso de pesca de altura irrestricto en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, para el año 2008, para el buque congelador tangonero **ALVAREZ ENTRENA III** (Mat. 02379);

Que se encuentra vigente la Disposición 125/SPyAP/08, que establece la regulación del Golfo San Jorge a través de la zonificación de la veda;

Que la empresa **CIA. PESQUERA DEL SUR S.A.** cuenta con planta en la localidad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz;

Que la empresa **CIA. PESQUERA DEL SUR S.A.** es locataria del buque congelador tangonero **ALVAREZ ENTRENA III** (Mat. 02379);

Que la empresa **CIA. PESQUERA DEL SUR S.A.** constituye domicilio legal en Avellaneda N° 295 de esta ciudad capital, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 8 a 15 y 44 a 46 obran copias legalizadas de la documentación del buque pesquero **ALVAREZ ENTRENA III** (Mat. 02379) según lo requerido por Disposición N° 084/SPyAP/05 Art. 2, Inc. 2.a., 2.b., 2.c., 2.d., 2.e. y 2.f.;

Que a fs. 2, 39 al 43 y 51 a 56 obran documentos requeridos por Disposición N° 084/SPyAP/05 Art. 2, Inc. 3., 4., 5. y 6.;

Que a fs. 47 y 63 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Subsecretaría de Recursos Tributarios de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 50 obra Certificado de Libre deuda ex-

tendido por Fiscalía de Estado de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 7 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Dirección de Administración de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias;

Que a fs. 3 y 57 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 48 y 49 obra constancia de cumplimiento de la legislación ambiental extendida por la Subsecretaría de Medio Ambiente de la provincia de Santa Cruz correspondiente al año 2008;

Que a fs. 64 obra constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del personal empleado en planta y embarcado, extendido por la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 65 obra constancia de pago arancel anual de pesca, correspondiente a la cancelación de la primera cuota conforme lo establece la Resolución N° 368/MEyOP/08 acorde el tipo de permiso según Ley N° 2326, y tipo de buque;

Que mediante Disposición N° 119/SPyAP/05 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que mediante Disposición N° 182/SPyAP/08 se han reconocido las metas comprometidas por la empresa **CIA. PESQUERA DEL SUR S.A.** para el año pesquero 2008, en el marco de la actualización del proyecto productivo;

Que obra dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

**PORELLO:**

**EL MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** a partir de la firma de la presente a la empresa **CIA. PESQUERA DEL SUR S.A.** con domicilio legal en Avellaneda N° 295, de la localidad de Río Gallegos, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, hasta el 1ro. de Marzo de 2009, con el buque pesquero congelador tangonero **ALVAREZ ENTRENA III** (Mat. 02379) y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

**ARTICULO 2°.- OTORGAR** al buque pesquero congelador tangonero **ALVAREZ ENTRENA III** (Mat. 02379) el permiso de pesca comercial **IRRESTRICTO** con carácter intransferible, precario y provisorio, con un cupo para la captura de la especie langostino de 200 toneladas.

**ARTICULO 3°.- ESTABLECER** que la empresa **CIA. PESQUERA DEL SUR S.A.** deberá hacer efectivo el canon por captura establecido por Disposición N° 119/SPyAP/05, en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.

**ARTICULO 4°.- ESTABLECER** que la empresa **CIA. PESQUERA DEL SUR S.A.** deberá presentar en el término de noventa (90) días Inscripción como armador y certificado de matrícula con titularidad sobre buque asentada a su nombre, ambas de Prefectura Naval Argentina.

**ARTICULO 5°.- ESTABLECER** que la empresa **CIA. PESQUERA DEL SUR S.A.** deberá dar cumplimiento a las metas establecidas para el proyecto productivo al 30 de Noviembre de 2008, cuyos avances serán monitoreados y evaluados por la Autoridad de Aplicación de manera trimestral.

**ARTICULO 6°.- ESTABLECER** que la empresa **CIA. PESQUERA DEL SUR S.A.** deberá mantener, durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, Fiscalía de Estado, Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Unidad Ejecutora Portuaria, Subsecretaría de Medio Ambiente, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, todos ellos de la provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.

**ARTICULO 7°.- ESTABLECER** que la empresa **CIA. PESQUERA DEL SUR S.A.** deberá presentar en el término de cuarenta y cinco (45) días y previo al inicio del segundo viaje de pesca del presente año Constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, y Acta de inspección de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, correspondiente al buque permisionario en la cual conste que han cumplimentado las

condiciones de Seguridad e Higiene establecidas por la Ley Nacional N° 19.587 y el Decreto Nacional N° 351/79.

**ARTICULO 8°.- ESTABLECER** que el incumplimiento o trasgresión a lo señalado en los artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.

**ARTICULO 9°.- TOMEN CONOCIMIENTO:** Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVASE.-**

**C.P. JUAN MANUEL CAMPILLO**  
Ministro de Economía y Obras Públicas  
Provincia de Santa Cruz  
**Ing°. JAIME HORACIO ALVAREZ**  
Secretario de Estado de la Producción

**RESOLUCION N° 0645**

RIO GALLEGOS, 23 de Mayo de 2008.-

**VISTO :**

El Expediente N° 406.135-MEyOP-08, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90 y 300/05, la Resolución N° 0368/08, y Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nros. 084/05, 087/05, 119/05, 409/07, 068/08, 078/08 y 079/08; y

**CONSIDERANDO :**

Que por el mismo la empresa **EXPLOTACION PESQUERA DE LA PATAGONIA S.A.** solicita permiso de pesca de altura irrestricto en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, para el año 2008, para el buque congelador tangonero **PESPASAI** (Mat. 0211);

Que se encuentra vigente la Disposición 409/SPyAP/08, que establece la regulación del Golfo San Jorge a través de la zonificación de la veda;

Que la empresa **EXPLOTACION PESQUERA DE LA PATAGONIA S.A.** cuenta con planta en la localidad de Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz;

Que la empresa **EXPLOTACION PESQUERA DE LA PATAGONIA S.A.** es propietaria del buque congelador tangonero **PESPASAI** (Mat. 0211);

Que la empresa **EXPLOTACION PESQUERA DE LA PATAGONIA S.A.** constituye domicilio legal en Pellegrini N° 579 planta baja dpto. 1° de esta ciudad capital, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 6-16 y 32-41 obran copias legalizadas de la documentación del buque pesquero **PESPASAI** (Mat. 0211) según lo requerido por Disposición N° 084/SPyAP/05 Art. 2, Inc. 2.a., 2.b., 2.c., 2.d., 2.e. y 2.f.;

Que a fs. 17-20, 21-26, 32-44 y 46-48 obran documentos requeridos por Disposición N° 084/SPyAP/05 Art. 2, Inc. 3., 4., 5. y 6.;

Que a fs. 56 y 59 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Subsecretaría de Recursos Tributarios de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 60 obra Certificado de Libre deuda extendido por Fiscalía de Estado de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 61 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Dirección de Administración de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias;

Que a fs. 2 y 58 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 49 y 50 obra constancia de cumplimiento de la legislación ambiental extendida por la Subsecretaría de Medio Ambiente de la provincia de Santa Cruz correspondiente al año 2004-2008;

Que a fs. 57 obran constancias de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del personal empleado en planta y embarcado, extendido por la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 62 obra certificado de cumplimiento de acuerdo a lo establecido por la Disposición 068/08;

Que a fs. 63 a 65 obra Acta de inspección de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la provincia de Santa Cruz, correspondiente al buque permisionario en la cual conste que han cumplimentado las condiciones de Seguridad e Higiene establecidas por la Ley Nacional N° 19.587 y el Decreto Nacional N° 351/79.

Que a fs. 69 obra constancia de pago arancel anual de pesca, correspondiente a la cancelación de la primera cuota conforme lo establece la Resolución N° 0368/08, acorde el tipo de permiso según Ley N° 2326, y tipo de buque;

Que mediante Disposición N° 119/SPyAP/05 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que mediante Disposición N° 142/08 y su modificatoria 179/08 se han reconocido las metas comprometidas por la empresa **EXPLOTACION PESQUERA DE LA PATAGONIA S.A.** para el año pesquero 2008, en el marco de la actualización del proyecto productivo;

Que obra dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

**PORELLO :**

**EL MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS RESUELVE :**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** a partir de la firma de la presente, a la empresa **EXPLOTACION PESQUERA DE LA PATAGONIA S.A.**, con domicilio legal en Pellegrini N° 579 planta baja Depto. 1° de la localidad de Río Gallegos, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, hasta el 1ro. de Marzo de 2009, con el buque pesquero congelador tangonero **PESPASAI** (Mat. 0211) y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

**ARTICULO 2°.- OTORGAR** al buque pesquero congelador tangonero **PESPASAI** (Mat. 0211) el permiso de pesca comercial **IRRESTRICTO** con carácter intransferible, precario y provisorio, con un cupo para la captura de la especie langostino de 200 toneladas.

**ARTICULO 3°.- ESTABLECER** que la empresa **EXPLOTACION PESQUERA DE LA PATAGONIA S.A.** deberá hacer efectivo el canon por captura establecido por Disposición N° 119/SPyAP/05, en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.

**ARTICULO 4°.- ESTABLECER** que la empresa **EXPLOTACION PESQUERA DE LA PATAGONIA S.A.** deberá dar cumplimiento a las metas establecidas para el proyecto productivo al 30 de Noviembre de 2008, según lo comprometido, cuyos avances serán monitoreados y evaluados por la Autoridad

de Aplicación de manera trimestral.

**ARTICULO 5°.- ESTABLECER** que la empresa **EXPLOTACION PESQUERA DE LA PATAGONIA S.A.** deberá mantener, durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, Fiscalía de Estado, Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Unidad Ejecutora Portuaria, Subsecretaría de Medio Ambiente, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, todos ellos de la provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.

**ARTICULO 6°.- ESTABLECER** que el incumplimiento o transgresión a lo señalado en los artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.

**ARTICULO 7°.- TOMEN CONOCIMIENTO:** Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVASE.-**

**C.P. JUAN MANUEL CAMPILLO**  
Ministro de Economía y Obras Públicas  
Provincia de Santa Cruz  
**Ing°. JAIME HORACIO ALVAREZ**  
Secretario de Estado de la Producción

**DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL IMPRENTA**  
Telefax (02966) 436885 - Pellegrini N° 256  
Correo Electrónico:  
boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar

**MUY IMPORTANTE**

Se solicita a los interesados en publicar documentación en el Boletín Oficial que los mismos deberán tener una tipografía mínima de tamaño 12 y un interlineado normal. Asimismo se hace saber que este requisito será indispensable para recepcionar tal documentación.-

**AVISO**

Se solicita a los señores suscriptores Comunicar dentro del término de Treinta (30) días, a este Organismo, si no son recepcionados en forma regular los ejemplares del Boletín Oficial, con el fin de regularizar en forma inmediata el envío de los mismos, de lo contrario esta Dirección General no se responsabiliza de los ejemplares faltantes.-

**ARANCELAMIENTO DE PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTACRUZ**

Digesto de Leyes	\$ 3,30.-
Ley de Procedimiento Laboral	\$ 3,30.-
Separata de Legislación	\$ 3,50.-
- Avisos, Acuerdos, Resoluciones, Declaraciones, Edictos Judiciales o Sucesorios, Resoluciones p/línea Tipográfica	\$ 2,00.-
Disposiciones c/u.	\$ 11,00.-
Balance por cada uno y por Publicaciones hasta media página	\$ 192,00.-
Por la publicación en que la distribución del texto, no sea de composición corrida, porcentaje de columna tipográfica	\$ 3,50.-
Boletín Oficial del día	\$ 0,80.-
Boletín Oficial por un mes atrasado	\$ 1,00.-
Más de un mes	\$ 1,50.-
Suscripción Anual	\$ 115,00.-

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicados y suficientemente circulados dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-

**SUMARIO**

**SUPLEMENTO N° 4192**

**RESOLUCIONES**

0549-0550 - 0551 - 0552 - 0553 - 0554 - 0555 - 0556 - 0557 - 0558 - 0559 - 0560 - 0561 - 0562 - 0563 - 0564 - 0565 - 0566 - 0567 - 0574 - 0575 - 0576 - 0577 - 0578 - 0579 - 0580 - 0581 - 0582 - 0583 - 0584 - 0586 - 0587 - 0588 - 0589 - 0590 - 0591 - 0592 - 0593 - 0594 - 0595 - 0596 - 0597 - 0598 - 0599 - 0600 - 0601 - 0602 - 0603 - 0604 - 0643 - 0644 - 0645/M.E. Y O.P./08.- ..... Págs. 1/28